

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIESGO  
EN BANCOS PRIVADOS NACIONALES

TESIS

Presentada a la Junta Directiva de la  
Facultad de Ciencias Económicas

POR

AURA ELIZABETH PÈREZ

Previo a conferírsele el Título de

CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA

En el Grado Académico de

LICENCIADA

Guatemala, Mayo de 2005

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DECANO:	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
SECRETARIO:	Lic. Oscar Rolando Zetina Guerra
VOCAL 1º:	Lic. Canton Lee Villela
VOCAL 2º:	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
VOCAL 3º:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
VOCAL 4º:	P.C. Mario Roberto Flores Hernández
VOCAL 5º:	B.C. Jairo Daniel Dávila López

PROFESIONALES QUE REALIZARON  
LOS EXÀMENES DE ÀREAS PRÀCTICAS BÀSICAS

MATEMÀTICA – ESTADÍSTICA:	Lic. Oscar Noé López Cordon
CONTABILIDAD:	Licda. Ángela Lilia López Vela
AUDITORÌA:	Lic. Luis Felipe Calderón Portocarrero

JURADO QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

PRESIDENTE	Lic. Carlos Humberto Hernández Prado
EXAMINADOR	Lic. Jorge Luis Reyna Pineda
SUPLENTE	Lic. Jorge Alberto Trujillo Corzo

## **ORDEN DE IMPRESIÓN**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación lo dedico:

A DIOS

Que ha guiado a través de su Espíritu Santo, cada uno de mis pasos, dándome entendimiento y voluntad hasta culminar la obtención de mis estudios, por lo que hoy Señor te lo agradezco y te pido que se haga en mí tu Santa Voluntad.

A NUESTRA VIRGEN MARÍA:

Tu que eres vida, dulzura y esperanza en mi vida, gracias por la visión dada en el desarrollo de mi estudio.

A MI MADRE

Nicolasa Pérez. Que sirva como una honra a sus esfuerzos y sacrificios.

A MIS AMIGOS

Como un agradecimiento sincero por el apoyo que me han brindado durante mi vida y durante mi carrera profesional.

A MI ASESOR DE TESIS

Lic. Erik Roberto Flores López, por su apoyo en la elaboración de la presente tesis.

A

La Universidad de San Carlos de Guatemala. Centro de estudios que contribuyó a mi formación profesional.

A

Todas y cada una de las personas, que gracias a su ayuda y a su generosidad, me han permitido lograr en la vida lo mejor de mis anhelos.

# ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b>	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO</b>	
1.1 Concepto y antecedentes	1
1.1.1. Banco	1
1.1.2 El Sistema financiero y sus funciones	2
1.1.3 Intermediación financiera	3
1.1.4 Los Bancos: sus orígenes y evolución	4
1.1.5 Organización de la Banca en Guatemala	5
1.2 Importancia	8
1.3 Operaciones y servicios	9
1.4 Normativa legal aplicable	12
1.4.1 Constitución Política de la República de Guatemala	12
1.4.2 Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto 16-2002	13
1.4.3 Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto 19-2002	13
1.4.4 Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos y su reglamento (Decreto Número 67-2001 y Acuerdo Gubernativo Número 118-2002)	14
1.4.5 Ley de Supervisión Financiera, Decreto 18-2002	15
1.4.6 Otras Disposiciones Reglamentarias	16
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>EL CRÉDITO BANCARIO EN BANCOS PRIVADOS NACIONALES</b>	
2.1 Definición	17
2.2 Importancia	19
2.3 Elementos del crédito	20
2.4 Clasificación	21
2.4.1 Clasificación de los créditos según la teoría bancaria	21
2.4.2 Según la práctica bancaria	25
2.5 Otorgamiento de créditos	26
2.5.1 Solicitud y análisis de crédito	27
2.5.2 Autorización, administración y control de la cartera	33
2.5.3 Legalización, desembolso y cobranza del crédito	35

**CAPÍTULO III**  
**LOS RIESGOS ASUMIDOS EN LOS BANCOS PRIVADOS**  
**NACIONALES Y SU EVALUACIÓN**

Pág.

3.1	El riesgo	38
3.2	Riesgos bancarios	38
3.3	Gestión de riesgos	39
3.3.1	Fijación de criterios de aceptación de riesgos	41
3.3.2	Análisis y evaluación de los riesgos existentes	41
3.3.3	Toma de decisiones acerca de la posición	41
3.3.4	Evaluación de resultados	42
3.3.5	Implantación	42
3.3.6	Comunicación	42
3.4	Principales riesgos de la banca	42
3.4.1	Riesgos asociados a los negocios	43
3.4.2	Riesgos asociados a los procesos	50
3.5	Evaluación y prevención de los riesgos	52
3.5.1	Modelos administrativos de evaluación de riesgo	52
3.5.2	Prevención de los riesgos	54

**CAPÍTULO IV**  
**IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIESGO EN EL ÀREA DE**  
**CRÉDITOS EN BANCOS PRIVADOS NACIONALES**

4.1	Unidad de Riesgo	55
4.1.1	Concentración de riesgos	55
4.2	Partes relacionadas	58
4.3	Personas vinculadas	59
4.4	Grupos Financieros	59
4.5	Formas de vinculación	61
4.5.1	Vinculación directa e indirecta a través de la propiedad	61
4.5.2	Personas relacionadas a través de la gestión	61
4.5.3	Vinculación por presunción	62
4.6	Identificación de las Unidades de Riesgo	63
4.7	Control	76
4.8	Supervisión de la concentración del crédito bancario	78
4.8.1	Auditoría externa	80
4.8.2	Auditoría interna	81
4.8.3	Superintendencia de Bancos	81
4.8.4	Procedimientos de auditoría para la identificación de Unidades de Riesgo	84

	Pág.	
<b>CAPITULO V</b>		
<b>CASO PRÁCTICO</b>		
<b>IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIESGO EN BANCOS PRIVADOS NACIONALES</b>		
5.1	Introducción	90
5.2	Descripción del banco	91
5.3	Procedimientos para la identificación de las Unidades de Riesgo	98
5.4	Descripción de la situación en la que se encuentran las partes Relacionadas y/o vinculadas	114
5.5	Resultados del caso práctico y comprobación de la hipótesis	128
5.5.1	Situación del banco derivado de la excesiva concentración de Créditos	128
5.5.2	Comprobación de la hipótesis	130
	CONCLUSIONES	132
	RECOMENDACIONES	134
	BIBLIOGRAFÍA	136
	ANEXO	
	Glosario	

## ÌNDICE DE GRÁFICAS

No.	Título	Pág.
1	Personas vinculadas directamente a la institución bancaria	68
2	Personas que poseen participación en personas jurídicas y a la vez en la institución bancaria	69
3	Personas que en conjunto poseen participación en la institución bancaria y a la vez en personas jurídicas	69
4	Personas jurídicas en las que personas individuales o jurídicas poseen participación en el banco, tengan una participación mínima del 25%	70
5	Personas en las que el banco posee participación	71
6	Persona individual que posea participación en una persona jurídica	72
7	Persona jurídica que posee participación otra	72
8	Personas jurídicas que tienen socios comunes	73
9	Personas que en conjunto poseen participación en el capital de personas jurídicas que tienen socios comunes	74
10	Persona jurídica en la que una individual posea participación	75
11	Personas que poseen participación en el capital de otra persona jurídica que a su vez participa en el de personas jurídicas que tiene socios comunes	76
12	Personas vinculadas al Banco Soluciones, S. A. , por relación de propiedad	117
13	Grupo cervecero el cual se encuentra relacionado entre sí por relaciones de propiedad	120
14	Grupo letras el cual se encuentra relacionado entre sí por relaciones de propiedad	122
15	Grupo cable	124
16	Grupo cargo express	126
17	Grupo hermanos Solares	127



## ÍNDICE DE CUADROS

No.	Título	Pág.
1	Detalle de créditos otorgados a personas vinculadas al Banco Soluciones, S. A.	115
2	Detalle de personas relacionadas por administración con el Banco Soluciones, S. A.	115
3	Detalle de créditos otorgados a empresas del grupo financiero	116
4	Detalle de créditos otorgados a empresas del grupo cervecero	118
5	Detalle de créditos otorgados al grupo letras	121
6	Detalle de personas relacionadas por administración con el grupo letras	123
7	Detalle de créditos otorgados al grupo cable	124
8	Detalle de personas relacionadas por administración con el grupo renta autos	125
9	Detalle de créditos otorgados al grupo renta autos	125
10	Detalle de créditos otorgados al grupo cargo express	126

## INTRODUCCIÒN

El sistema bancario tiene una importancia relevante en la economía de un país, debido a que constituye una infraestructura a través del cual se trasladan los recursos de los agentes económicos superavitarios a los deficitarios. Su principal función es captar, administrar y dirigir el ahorro y la inversión de los recursos financieros de la población y su canalización hacia los diferentes sectores productivos del país. Este proceso hace que el sistema financiero se constituya en agente creador de dinero y que además, le pueda dar a la economía de un país el elemento esencial para su crecimiento.

La confianza del público en las instituciones bancarias se encuentra cimentada tanto en la competencia profesional de sus administradores, como en un adecuado desempeño en el mercado, por lo cual, si dicha confianza no es sólida, ocasiona que los usuarios retiren los fondos de las entidades bancarias provocando desestabilización, de hecho, la principal justificación de las utilidades de un banco y sus prospectos de viabilidad de largo plazo dependen de la habilidad de la gerencia para administrar y controlar exitosamente los riesgos.

En la presente tesis, se desarrolla el tema “Identificación de las Unidades de Riesgo en Bancos Privados Nacionales”, en el cual, derivado de un estudio e investigación plasmados en cinco capítulos, se pretende dar a conocer las distintas formas de vinculación o relación, proporcionar directrices para la adecuada identificación de las Unidades de Riesgo; así también, determinar la importancia de que no sobrepasen los límites establecidos y, las implicaciones que conllevan el incumplimiento de dichos límites y de la excesiva concentración en un sólo prestatario o grupo de prestatarios.

La justificación para la realización de esta tesis surge a consecuencia de que uno de los principales motivos de las quiebras bancarias han sido debido a una excesiva concentración de las operaciones de crédito a un solo cliente, grupo de clientes, industria o sector económico, país o región.

La hipótesis planteada para la presente tesis surge debido a que la falta de adecuados sistemas de información, para que la administración pueda identificar concentraciones dentro de la cartera de créditos ocasiona incumplimiento a los porcentajes establecidos en ley lo que implica que afecte el patrimonio computable del banco, ya que a mayor concentración en la cartera de créditos en un solo prestatario, grupo de prestatarios u otras concentraciones significativas que conforman una unidad de riesgo, mayor será el grado de exposición de las instituciones bancarias privadas en el caso de que los créditos resulten incobrables.

El presente trabajo de tesis se desarrolla en cinco capítulos, los cuales en forma resumida contienen lo siguiente:

En el primer capítulo, se aborda el tema del sistema financiero nacional, definición, antecedentes, funciones, importancia, operaciones y servicios; así también, la normativa legal aplicable. En el segundo, se desarrolló el tema del crédito en bancos privados nacionales, en el cual se hace mención a lo que es la definición del crédito, importancia, elementos y la clasificación; así como, el proceso de otorgamiento. El tema tratado en el capítulo tercero, fue los riesgos asumidos en los bancos privados nacionales y su evaluación, se incluyó la definición de riesgo, riesgos bancarios, gestión de riesgos, principales riesgos en la banca y por último la evaluación de los mismos. En el capítulo cuatro, titulado identificación de unidades de riesgo en el área de créditos en bancos privados nacionales, se aborda el tema medular de la presente tesis, en el cual se presentó la definición de lo que es unidades de riesgo, concentración de riesgos, partes relacionadas y grupos financieros; así también, las formas de vinculación y la manera de identificarlas y, por último, se trató la supervisión de la concentración del crédito bancario. En el último capítulo, se desarrolló un caso práctico relacionado con la identificación de las unidades de riesgo, dándose algunas directrices generales a considerarse para dicha identificación y las consecuencias que conllevan el sobrepasar los límites establecidos debido a la excesiva concentración de créditos en un sólo prestatario o grupo de prestatarios. Cabe indicar, que para la exposición del caso práctico se presentan operaciones con valores ficticios de un banco, con la

observación de que el planteamiento y las transacciones responden a la realidad económica financiera de las instituciones bancarias. Con la exposición del caso práctico desarrollado en este capítulo se pretende relacionar en forma práctica la teoría plasmada en los capítulos anteriores, finalmente, se presentan las conclusiones recomendaciones y bibliografía consultada.

Para la elaboración del presente capítulo se aplicó el método científico, siendo éste el procedimiento planteado y sistematizado que permite que los resultados obtenidos sean considerados objeto de estudio. Específicamente, se utilizó el método de investigación denominado deductivo; es decir, que se partió de conceptos generales hacia los específicos; el documental, en virtud que se utilizaron fuentes escritas, para su análisis, comprensión y desarrollo; el demostrativo, por medio del cual se comprueba la validez de la información obtenida y la hipótesis planteada; y, por último, el método expositivo, al plasmarse la tesis.

La presente tesis contiene teoría actualizada, criterios, sugerencias, aportes y elementos esenciales, que se espera sean de interés y utilidad para todas las personas y entes relacionados directamente en la actividad bancaria, desde los banqueros, administradores depositantes e inversionistas, ente supervisor, el Estado y el público en general, adicionalmente, debido a que en la misma se presentan términos eminentemente técnicos, se incluye un glosario para una mejor comprensión por parte del lector.



## **CAPÍTULO I**

### **SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO**

#### **1.1 Concepto y antecedentes**

##### **1.1.1 Banco**

El término banco está vinculado a la organización, es decir que es una institución cuyas operaciones habituales consisten en conceder préstamos y recibir depósitos del público (10:1). La palabra “habituales” es importante, debido a que constituye parte de las operaciones rutinarias de las instituciones bancarias es decir la concesión de créditos y la recepción de depósitos (lo que se conoce como intermediación financiera), a diferencia de las empresas industriales o comerciales, las cuales, prestan dinero de vez en cuando a sus clientes, empleados o inclusive solicitan préstamos a sus proveedores; es decir, que dichas actividades sólo son complementarias.

El término “público”, se refiere a que los bancos prestan servicios únicos (liquidez y medio de pago) al público en general (10:1); sin embargo, el público, a diferencia de los inversores profesionales, no posee los medios ni conocimientos necesarios para evaluar la seguridad y solidez de las instituciones financieras y así saber si los bancos protegen totalmente sus intereses; por otro lado, permiten el acceso a un sistema de pago seguro y eficiente. Estas razones han justificado la vigilancia e inspección a las entidades bancarias por parte del Estado para preservar la confianza del público en el sistema financiero.

En Guatemala, la Ley de Bancos y Grupos Financieros contenida en el Decreto número 19-2002 en su artículo 2, indica que la denominación “banco” comprende a los bancos constituidos en el país y a las sucursales de bancos extranjeros establecidas en el mismo.

### **1.1.2 El sistema financiero y sus funciones**

El sistema financiero consiste en el conjunto de instituciones que actúan como intermediarias captando recursos de los ahorradores y encauzándolos hacia la financiación. (18:403)

El sistema financiero tiene como función principal contribuir con el logro de los objetivos de estabilización y crecimiento económico del país; así mismo, existen ciertas funciones específicas tales como la creación, el intercambio, la transferencia y distribución de activos y pasivos financieros. No es más que una rama económica adicional, que en vez de producir bienes, produce servicios demandados por la población. De esta forma, el sistema financiero se convierte en un sector más de la economía, dedicado a satisfacer la oferta y la demanda de servicios financieros para atender, entre otras cosas, las necesidades de financiamiento de la producción.

Para que el sistema financiero cumpla con sus objetivos y logre su adecuado funcionamiento, es necesario que cuente como mínimo con los requisitos siguientes:

- Desarrollo institucional: la creación y promoción de instituciones financieras con el propósito de lograr el buen funcionamiento del sistema financiero, las cuales deben ser sólidas, solventes y de diversas especialidades.
- Sistema de regulación y supervisión: para el adecuado funcionamiento del sistema financiero, se requiere de un detallado sistema de regulación y supervisión. Esto implica un complejo conjunto de leyes y reglamentos, de normas y disposiciones, a fin de asegurar que cumpla satisfactoriamente con sus objetivos; es decir, se debe proteger al público ahorrante, propiciar la competencia y asegurar la adecuada funcionabilidad del sistema financiero.

- Que las entidades financieras propicien un flujo de información adecuado: la información tiene que ser veraz y suministrada oportunamente, con el objeto de dar debida protección al público (a través de las entidades que tienen a cargo la supervisión y vigilancia), así como permitir la competencia entre las diversas entidades financieras. Cabe mencionar su importancia desde diversos puntos de vista:
  - Representa un elemento de juicio para que el público pueda tomar mejor sus decisiones (ahorradores, inversionistas, productores, etc.).
  - Es un instrumento indispensable para que los entes encargados de la regulación y la supervisión puedan apreciar la situación y el desenvolvimiento de las instituciones financieras.
  - Exige a cada una de las entidades financieras a suministrar información que sirva de base a las demás para formarse un criterio sobre su condición y expectativas futuras.

### **1.1.3 Intermediación financiera**

La intermediación financiera, es la actividad de tomar recursos en calidad de depósitos de cuentahabientes, a un cierto plazo y con una determinada tasa de interés y prestarlos a clientes a distinto plazo y tipo de interés, generalmente más altos, en condiciones de eficiencia y seguridad.

El proceso de intermediación financiera ha originado una variedad de activos financieros (instrumentos financieros o de crédito), tales como: acciones, bonos, hipotecas, fondos mutuos, contratos a futuro, etc. Estos activos financieros se negocian en mercados específicos.

El artículo 3 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, indica que: los bancos autorizados conforme la ley o leyes específicas, podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, actividades que consistan



en la captación de dinero o cualquier instrumento representativo del mismo, del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo a financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos.

#### **1.1.4 Los Bancos: sus orígenes y evolución**

La palabra banco procede del mueble en que se instalaban éstos en ferias y mercados para realizar sus transacciones, operaciones de cambio, etc. Cuando un banco incumplía sus obligaciones, dicho mueble era destruido, de ahí la expresión “quiebra”.

Si el comercio bancario tiene como objetivo principal poner a disposición de quienes carecen de disponibilidades, las de aquellos que las poseen por encima de sus necesidades inmediatas, resulta evidente que la profesión del banquero se remonta desde mucho tiempo atrás. La aparición de la actividad bancaria requiere la previa existencia de una economía monetaria en la que el comercio especializado juega un papel relevante.

En la antigüedad, en los lugares en los que más habitualmente se ejercían operaciones de préstamo, eran los templos, monasterios y las basílicas; grandes coleccionistas de riquezas de valor considerable y propietarios (por donación o renta de sus activos) de largas disponibilidades.

El desarrollo del sistema bancario resalta en la edad media, cuando en Inglaterra (17:472), los establecimientos de los orfebres recibían de sus clientes el oro y objetos de valor para su custodia y resguardo, por lo que a cambio emitían un comprobante que contenía el compromiso del orfebre de devolver a su propietario los objetos recibidos al momento de que éste lo reclamara, a cambio de una comisión.

Los orfebres observaron que no era necesario devolver a cada cliente exactamente la misma pieza de oro que les habían entregado, los clientes estaban dispuestos a aceptar cualquier otra siempre y cuando tuviera el mismo valor que la depositada. El carácter anónimo de los

valores depositados, permitió a los orfebres evitar la ociosidad de los recursos obtenidos para su custodia, por lo que los depositarios comenzaron a correr el riesgo de concederlo como préstamos con el propósito de obtener más ganancias.

En las orillas del Mediterráneo, particularmente en Italia, se crearon bancos, primeramente por iniciativa de judíos y lombardos, apareciendo más tarde banqueros cristianos. Con el Renacimiento y el desarrollo del comercio marítimo y terrestre, se multiplicaron las operaciones entre comerciantes, apareciendo la letra de cambio, así como otras operaciones que explican la instalación en todos los países europeos.

En 1694 surgió el Banco de Inglaterra, primer banco de emisión de billetes afianzados por oro y metales preciosos. Durante los siglos XVIII y XIX se practicaban ya casi todas las operaciones de banca actualmente conocidas.

#### **1.1.5 Organización de la Banca en Guatemala**

La primera casa de la Moneda en Guatemala se fundó en el último tercio del siglo XVIII, siendo la cuarta de América, después de las de México o Nueva España, Potosí en Bolivia y Lima, Perú. Durante los últimos años del siglo XIX y primeros del siglo XX, derivó una grave escasez de fondos que dio como resultado la casi total paralización de la Casa de la Moneda y como consecuencia problemas bancarios por el abuso en las emisiones de papel moneda.

Dos proyectos particulares de bancos emisores fracasaron por falta de apoyo del público y solo el proyecto oficial del 27 de agosto de 1873, de consolidación de bienes de “manos muertas”, dio origen al Banco Agrícola Hipotecario, destinado a facilitar dinero a los agricultores, que posteriormente se transformó en el de emisión y descuento Banco Nacional de Guatemala, fundado con dos millones de pesos de capital y autorizado para emitir billetes al portador hasta una cantidad igual a sus existencias en metálico y en documentos en cartera a no más de tres meses.

El nuevo banco gozó de la confianza pública, pero fueron tantas las solicitudes de cambio de sus billetes por metálico como consecuencia de la guerra de 1876, que no pudo cumplir sus compromisos y se decretó su liquidación. Enseguida fueron abriendo sus puertas las instituciones bancarias siguientes:

- Banco Internacional, septiembre de 1877 (no es el que está actualmente)
- Banco Colombiano, 1878
- Banco de Occidente, junio de 1891
- Banco Americano, 1892
- Banco Agrícola Hipotecario, 1893.

El período de casi 30 años (1892 a 1920) cubierto por los gobiernos de José María Reina Barrios y de Manuel Estrada Cabrera, se caracteriza por un acentuado desorden administrativo y financiero. En 1923, se emitió la Ley de Inspección Bancaria y la de Instituciones de Crédito, el 14 de septiembre de 1923 se creó la Caja Reguladora, a ésta se le asignaron rentas especiales para operaciones de bolsa, compra y venta de giros y otras.

Los billetes de la Caja Reguladora tendrían poder liberatorio ilimitado, a cuyo efecto tanto el Estado como los bancos existentes debían ingresar a la misma los fondos necesarios para constituir una reserva metálica. Los bancos que pudiesen cumplir con estos requisitos continuarían operando, los demás tendrían que liquidar y en efecto, solamente el Banco de Occidente subsistió de los que se mencionaron anteriormente.

La organización de la banca en Guatemala que ha llegado a nuestros días, surge en el período comprendido entre 1945 a 1956, cuando el proceso revolucionario del país da origen a la legislación financiera bancaria. De esta cuenta, se tiene la creación del Banco de Guatemala, El Instituto de Fomento a la Producción y el Crédito Hipotecario Nacional, destinado a financiar programas de preparación y recolección de cultivos especialmente de café.

Como premisas de la revolución, el Estado consideró que debería ejercer un papel intervencionista en la economía del país, por lo que quien desearía dedicarse al negocio de la intermediación financiera debía obtener una autorización expresa del organismo ejecutivo, lo que garantizaba al estado su papel protector.

Cabe mencionar que en los últimos años se han dado ciertos cambios, tal es el caso de la llamada liberación financiera, ya que en 1989, la Junta Monetaria dejó en libertad a los bancos del sistema para fijar las tasas de interés; además, se autorizó la constitución de depósitos interbancarios y se flexibilizó la política cambiaria.

El proceso de liberalización entró en una etapa más formal cuando en septiembre de 1993 la Junta Monetaria aprobó la Matriz del Programa de Modernización Financiera, dentro del cual se incluyó el objetivo de liberalización financiera acompañado de la diversificación de la oferta de productos y servicios bancarios. Por otro lado, también se puso énfasis en el fortalecimiento de la supervisión financiera. Con esto se pretendía elevar la competitividad y eficiencia funcional del sistema financiero y mejorar la asignación de recursos, aumentar las corrientes de ahorro interno y externo y reducir los costos y márgenes de intermediación financiera.

El 1 de junio de 2000, la Junta Monetaria por medio de la Resolución JM-235-2000, aprobó la Matriz del Programa de Fortalecimiento del Sistema Financiero Nacional (Fase II), en dicha matriz se contempla la reforma integral a las leyes financieras, la cual incluye el fortalecimiento del sistema financiero y de su supervisión, el del banco central y de la supervisión del mercado no bancario. En este contexto, con fecha 13 y 15 de mayo de 2002 fue publicada en el Diario de Centro América, la nueva normativa que, a partir del 1 de junio de 2002, regula las actividades del sistema financiero nacional.

Otro elemento importante fue la aprobación, por parte de la misma Junta, del Reglamento sobre divulgación de información acerca de las operaciones de las instituciones financieras, tomando en consideración que los agentes económicos y el público en general deben contar con datos para orientar sus decisiones de ahorro e inversión. También se aprobó el Plan

General de Reorganización de la Superintendencia de Bancos, con el propósito de asegurar su independencia para el cumplimiento de sus funciones de vigilancia e inspección, que culminó con la emisión de su Ley Orgánica contenida en el Decreto 18-2002 del Congreso de la República, Ley de Supervisión Financiera.

## **1.2 Importancia**

El sistema financiero guatemalteco, participa fundamentalmente en el desarrollo económico del país, a través de la intermediación financiera, en virtud de la cual toma recursos de las unidades superavitarias y los canaliza a las unidades deficitarias, principalmente, del sector productivo, con lo cual contribuye al desenvolvimiento económico

Por esta razón, es importante observar la evolución de todo sistema financiero señalando la importancia de que su crecimiento abarque tanto aspectos cualitativos (en donde se incluya la diversificación de los servicios ofrecidos por el sistema bancario), como aspectos cuantitativos, con el objeto de que no se concentren básicamente en la diversificación del número de bancos que compiten por ganar un segmento del mercado participante, sino que realmente represente el fortalecimiento de sus principales características como lo son la liquidez, solidez, la solvencia y la competitividad.

El sistema financiero también tiene un efecto importante en la distribución del ingreso, ya que contribuye a un desarrollo económico más acelerado, debido a que genera nuevas oportunidades de empleo, ofrece a los ahorrantes, incluso a los pequeños, oportunidades para ahorrar (diversidad de títulos valores y de instituciones) así también, propone a los productores e inversionistas, incluyendo a los pequeños, mayor acceso al crédito.

### 1.3 Operaciones y servicios

La teoría de la banca (10:2-9) clasifica las funciones de los bancos en cuatro grandes categorías:

- Facilitan el acceso a un sistema de pago: la seguridad y la eficiencia de los sistemas de pago han sido un motivo fundamental de preocupación para los gobiernos y los bancos centrales, sobre todo desde la liberalización y la internacionalización de los mercados financieros, que han traído consigo un gran aumento de los pagos interbancarios, tanto a nivel nacional como internacional.
  
- Transforman activos: hay tres tipos de transformación:
  - La conveniencia de la denominación: el banco elige la magnitud unitaria (denominación) de sus productos (depósitos y préstamos) que conviene a sus clientes, es decir, que los bancos en su papel de intermediarios reciben depósitos y los invierten en préstamos.
  - Transformación de calidades: se refiere a que el banco emite un título propio, ofrece una combinación mejor de riesgo y rendimiento.
  - Transformación de vencimientos: conlleva necesariamente un riesgo, ya que los activos de los bancos no son líquidos, dados los derechos de los depositantes. Es decir, que los bancos transforman los títulos de corto plazo, ofrecidos a los depositantes en los títulos de largo plazo que desean los prestatarios.
  
- Gestionan el riesgo: normalmente para la gestión bancaria se definen tres riesgos que afectan a los bancos: el riesgo crediticio, el riesgo de tipos de interés y el riesgo de liquidez, de los cuales se hará referencia más ampliamente en el Capítulo III de la presente tesis.

- Procesan la información y supervisan a los prestatarios: esto es debido a que los bancos desempeñan una función específica en la gestión de los problemas que plantea la información incompleta sobre los prestatarios. Lo que significa que los bancos pueden invertir en tecnología informática que les permita seleccionar las diferentes demandas de préstamos que reciben y supervisar los proyectos, con el fin de limitar el riesgo de que se realice un proyecto diferente al que se acordó inicialmente.

De acuerdo al artículo 41 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, los bancos autorizados podrán efectuar las operaciones en moneda nacional o extranjera y prestar los servicios siguientes:

- Operaciones pasivas:
  - Recibir depósitos monetarios
  - Recibir depósitos a plazo
  - Recibir depósitos de ahorro
  - Crear y negociar bonos y/o pagarés, (previa autorización de la Junta Monetaria)
  - Obtener financiamiento del Banco de Guatemala
  - Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros
  - Crear y negociar obligaciones convertibles
  - Realizar operaciones de reporto como reportado.
- Operaciones activas:
  - Otorgar créditos
  - Realizar descuento de documentos
  - Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito
  - Conceder anticipos para exportación

- Realizar arrendamiento financiero
  - Realizar factoraje
  - Emitir y operar tarjetas de crédito
  - Invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado
  - Adquirir y conservar la propiedad de bienes inmuebles o muebles, siempre que sean para su uso
  - Constituir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros
  - Realizar operaciones de reporto como reportador.
- Operaciones de confianza:
- Cobrar y pagar por cuenta ajena
  - Recibir depósitos con opción de inversiones financieras
  - Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena
  - Servir de agente financiero, encargándose del servicio de la deuda, pago de intereses, comisiones y amortizaciones.
- Pasivos contingentes.
- Otorgar garantías
  - Prestar avales
  - Otorgar fianzas
  - Emitir o confirmar cartas de crédito.
- Servicios:
- Actuar como fiduciario (fideicomisos)
  - Comprar y vender moneda extranjera, tanto en efectivo como en documentos
  - Apertura de cartas de crédito
  - Efectuar operaciones de cobranza



- Realizar transferencia de fondos
- Arrendar cajillas de seguridad.

En resumen, cabe indicar en primer lugar que la actividad principal de las entidades bancarias es la inversión de los depósitos realizados por el público, asumiendo posibles riesgos, con el fin de obtener un beneficio que permita la remuneración del interés pactado con el depositario y de la asunción del riesgo. Y como segundo aspecto relevante, se puede mencionar la existencia de una actividad secundaria en la banca consistente en la prestación de una serie de servicios accesorios, que pueden implicar o no riesgo, por los que se va a obtener también un ingreso denominado comisión.

#### **1.4 Normativa legal aplicable**

Las entidades que participan en el sistema financiero nacional, lo hacen con base a un conjunto de normas que establecen las relaciones, contratos y operaciones que están permitidas, con el objetivo de garantizar a los entes económicos y a la población en general, la transparencia; a fin de cumplir con el propósito del bien común perseguido por el estado.

Cuando más sólido sea el cuerpo legal, más eficiente su administración, menores serán los riesgos a los que se exponen los usuarios de las entidades bancarias. Las principales normas que ordenan el sistema financiero en el país, van desde las de orden constitucional hasta las de orden legal ordinario y reglamentario.

##### **1.4.1 Constitución Política de la República de Guatemala**

La organización formal está fundamentada en el artículo 132, el cual indica: “(...) **Moneda.** Es potestad exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda, así como formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema,

la Junta Monetaria de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria”.

Seguidamente en el artículo 133, establece que la Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional. Así también, reconoce como órgano de supervisión a la Superintendencia de Bancos, la cual ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de créditos, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga.

Con relación al tema a tratarse en el presente trabajo, el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala, inciso h, indica que es obligación fundamental del Estado, entre otras, impedir prácticas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad.

#### **1.4.2 Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Decreto Número 16-2002**

Esta ley da nacimiento a un banco con carácter autónomo denominado Banco de Guatemala (que es el organismo responsable de contribuir a la creación y mantenimiento de condiciones favorables al desarrollo de la economía nacional) y se rige por las disposiciones de esta Ley y la Ley Monetaria. En aquella ley se establecen los órganos encargados de la dirección y administración del mismo, siendo uno de ellos la Junta Monetaria; además, implícitamente, establece el órgano de supervisión del sistema financiero nacional denominado “Superintendencia de Bancos”.

#### **1.4.3 Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Número 19-2002**

Derivado del desarrollo económico y social del país el Congreso de la República, bajo el Decreto 19-2002, del 13 de mayo de 2002, emitió la Ley de Bancos y Grupos Financieros, debido a que la anterior ley de Bancos se encontraba vigente desde el año de 1946 y por lo tanto, ya no respondía a las necesidades de desarrollo del sistema bancario actual.

En ésta se establecen los procedimientos para la constitución, autorización, capital y administración de bancos, la constitución y organización de grupos financieros (término que la antigua Ley de Bancos no contemplaba), las operaciones y servicios que pueden efectuar los bancos, la administración de riesgos, el régimen de contabilidad y divulgación de información, la regularización, suspensión y exclusión de activos, la creación del fondo para la protección del ahorro, así como las respectivas sanciones, prohibiciones y limitaciones.

En lo que respecta a las limitaciones y prohibiciones a los bancos, la Ley de Bancos y Grupos Financieros en el artículo 47 (el cual tiene relación con el tema a tratarse en el presente trabajo), indica que los bancos y las sociedades financieras no podrán efectuar operaciones que impliquen financiamiento directo e indirecto de cualquier naturaleza, no importando la forma jurídica que adopten, que en conjunto excedan los porcentajes siguientes:

- Quince por ciento del patrimonio computable a una sola persona individual o jurídica, de carácter privado, o a una sola empresa o entidad del Estado o autónoma.
- Treinta por ciento del patrimonio computable a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo.

#### **1.4.4 Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos y su reglamento (Decreto Número 67-2001 y Acuerdo Gubernativo Número 118-2002)**

La Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, Decreto 67-2001, tiene como objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, estableciendo las normas, procedimientos y controles internos idóneos.

En el contexto de la ley se contempla el delito de lavado de dinero u otros activos, los responsables del delito de lavado y las penas, el procedimiento de la persecución penal de los delitos y ejecución de las penas, las personas obligadas y sus obligaciones; así como la creación y funcionamiento de la Intendencia de Verificación Especial.

El Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos tiene por objeto desarrollar los preceptos establecidos en la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos contenido en el Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, ya que en el mismo se indican los procedimientos a seguir para lo establecido en la ley.

#### **1.4.5 Ley de Supervisión Financiera, Decreto 18-2002**

Dicha ley surge como parte de la aprobación del plan de reorganización de la Superintendencia de Bancos, debido que para el adecuado cumplimiento de sus funciones constitucional y legalmente asignadas, era necesario un marco regulatorio que la dotara de la capacidad para desarrollar su labor de vigilancia e inspección de manera preventiva, así como de facultades sancionatorias, ya que le corresponde entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables, a fin de que las entidades sujetas a su vigilancia e inspección mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de las operaciones que efectúen, en función de la protección de los intereses del público que confía sus ahorros a dichas entidades.

#### **1.4.6 Otras disposiciones reglamentarias**

Las anteriores son las principales normas ordinarias que rigen el sistema financiero nacional, no obstante, existen disposiciones de observancia general, emitidas por la autoridad monetaria a través de la Junta Monetaria, Superintendencia de Bancos y el Banco de Guatemala.

Algunas de las disposiciones más importantes y que serán de utilidad para el presente trabajo están: Reglamento para la determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos, aplicable a bancos y sociedad financieras; Reglamento de operaciones que pueden efectuar entre sí las empresas del Grupo Financiero; Reglamento para la operación de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una Unidad de Riesgo; Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, Reglamento para la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 99 del Decreto Número 19-2002 del Congreso De La República Ley de Bancos y Grupos Financieros y, otras.

## CAPÍTULO II

### EL CREDITO EN BANCOS PRIVADOS NACIONALES

#### 2.1 Definición

El crédito es uno de los términos comerciales más frecuentes usados, por lo que en nuestro idioma, tiene una concepción muy amplia. Se puede de hablar de “reputación o fama” tal como lo indica el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: este comerciante sí tiene crédito, de plazos para pagar algo: tiene tres meses de crédito; así como también se puede hablar de autoridad, aceptación: este escritor tiene crédito, en fin, se utiliza de diferentes formas.

Sin embargo, en la mayoría de las acepciones se encuentra una cosa en común: confianza, crédito significa tener confianza en alguien o algo, por lo que cabe mencionar que la palabra crédito proviene del latino “creditum” que significa confianza. (9:26)

Ahora bien, en la práctica bancaria común, se trata de otorgarle en préstamo a una persona física o moral o a un grupo de ellas, una cantidad de dinero a un plazo determinado y con una tasa de interés a cubrir además del capital prestado, como retribución a dicho préstamo; consiste también, en avalar a una persona física o moral frente a terceros.

Según el Diccionario de Finanzas y Administración Financiera de J.M. Rosenberg, crédito se refiere a la operación por la que se proporciona fondos al cliente.

El reglamento para las Operaciones de Crédito de Instituciones Financieras con Grupos Económicos y Partes Relacionadas de la República de Honduras, define como crédito a toda operación formalizada por un intermediario financiero, cualquiera que sea la modalidad como se instrumente o documento, mediante la cual y bajo la aceptación de un riesgo, se provean fondos o facilidades crediticias en forma directa o garantice frente a terceros el cumplimiento de obligaciones contraídas por su cliente.

En nuestra legislación se reconoce el término de activos crediticios para lo cual el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito (Resolución JM-141-2003), indica que son todas aquellas operaciones que impliquen un riesgo crediticio para la institución, directo o indirecto, sin importar la forma jurídica que adopten o su registro contable, tales como: préstamos, documentos descontados, documentos por cobrar, pagos por cuenta ajena, deudores varios, financiamientos otorgados mediante tarjeta de crédito, arrendamiento financiero o factoraje y cualquier otro tipo de financiamiento o garantía otorgada por la institución.

El reglamento da la definición de lo que es el endeudamiento directo así como el indirecto los cuales se transcriben a continuación:

**“Endeudamiento directo:** es el total de obligaciones, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, incluyendo las garantías obtenidas, sin importar la forma jurídica que adopten o su registro contable, que una persona individual o jurídica ha contraído como titular con la institución.”

**“Endeudamiento indirecto:** es el total de obligaciones, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, que una persona individual o jurídica, sin ser titular del financiamiento, ha contraído con la institución en calidad de fiador, codeudor, garante, avalista u otro de similar naturaleza”.

Así también, indica que a la suma del endeudamiento directo e indirecto de un deudor con la institución, para efecto de la evaluación del riesgo crediticio, se le denomina endeudamiento total.

Cabe mencionar, que el Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras, emitido por la Superintendencia de Bancos utiliza el término Cartera de Crédito en el cual indica que corresponde a los saldos de principal y productos devengados pendientes de cobro, a favor de la entidad por operaciones de crédito directo concedidos a sus clientes mediante cualquier modalidad.

## **2.2 Importancia**

El ahorro constituye la fuente primaria de la intermediación financiera, pues éste permite que el sistema bancario obtenga los recursos monetarios necesarios para cubrir los requerimientos del mercado crediticio, el cual presenta una demanda creciente de créditos para las distintas ramas de la producción y/o servicios.

A través del crédito se logra poner a disposición de las personas físicas o jurídicas, dedicadas a actividades de producción, distribución y consumo, el capital solicitado, requiriendo que este capital encuentre un empleo productivo.

El crédito genera beneficios, para el acreditado, ya que le permite proyectar el crecimiento de su negocio, así como para el acreditante, debido a las utilidades que obtienen las instituciones bancarias al prestar el dinero y cobrar intereses.

Indudablemente, el crédito bancario justifica una actividad de gran alcance social. Pero no sólo eso, para quien tiene la gran responsabilidad de colocar recursos, existe también la obligación de dar el crédito adecuado, para obtener en esa forma su recuperación oportuna.

Así mismo, el crédito como agente de producción y como un medio de cambio, juega un papel esencial en la economía, ya que hace más productivo el capital, acelerando el movimiento de los bienes del productor al consumidor y aumenta el volumen de los bienes producidos y vendidos. Por ejemplo: las personas que disponen de capital, el cual no utilizarán inmediatamente, lo depositan en los bancos, por el que recibirán a cambio un interés como compensación; dichos depósitos son combinados en los bancos para hacer grandes cantidades de capital, para posteriormente prestarlo a fabricantes y comerciantes, quienes lo emplean para producir, de esta manera el crédito hace más productivo el capital.

El crédito por excelencia forma parte de las operaciones activas de la banca, por lo que la institución de crédito, al prestar dinero, se convierte en sujeto acreedor y alcanza la calidad



de deudor quien recibe el financiamiento. Son tan importantes las operaciones activas que junto con otro tipo de servicios bancarios, son las que califican la importancia de la institución que las realiza.

### **2.3 Elementos del crédito**

- El Acreedor: alguien a quien se debe un monto de dinero (30:7). Es decir que representa la parte que concede el crédito.
- El Sujeto de crédito: persona física o jurídica que recibe el crédito.
- Monto del crédito: cantidad de dinero prestado.
- Destino del crédito: uso que se dará al crédito.
- Garantía: la garantía crediticia es la cobertura que protege a la institución bancaria en el caso del incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de solicitante del financiamiento, en los diferentes tipos de operaciones de créditos, es decir que se solicitan con el objeto de eliminar, mediante el establecimiento de garantías reales o personales, el riesgo de impago de principal e intereses a que quede obligado el prestatario.
- Plazo: fecha en la que se debe devolver un crédito o pagar una deuda (30:310). En otras palabras se refiere al tiempo que transcurre entre la concesión y el pago del crédito.
- Plazo de gracia: tiempo en que no se paga capital, solamente intereses.
- Amortizaciones: forma, a través del tiempo en que se pagará el crédito.
- Intereses: la cantidad que se deberá pagar por el uso del crédito, para el acreedor es un ingreso y para el deudor es un costo.
- Confianza: es la consideración que tiene el acreedor respecto a la solvencia moral y económica del deudor.
- Riesgo: es la posibilidad de que no se recupere el crédito.
- Legales: el crédito deberá condicionarse a las leyes que norman estas operaciones.

## **2.4 Clasificación**

Se considera de importancia conocer los diferentes tipos de créditos bancarios, en vista de que cada clase tiene sus particularidades que afectan los costos en que se incurren en la prestación de este servicio (concesión de créditos). En la presente tesis se describirán las características generales de los tipos de créditos bancarios, los cuales se analizarán desde los puntos de vista siguientes:

- Según la clasificación de acuerdo a la teoría bancaria
- Según la práctica bancaria

### **2.4.1 Clasificación de los créditos según la teoría bancaria**

El Banco Bilbao de Vizcaya en el Manual Práctico de Operaciones Bancarias de Créditos, Préstamos, Anticipos y Avaluos indica los siguientes criterios de clasificación en las operaciones de créditos:

#### **2.4.1.1 Según el destino se clasifican en:**

- Créditos consuntivos: son aquellos créditos dedicados al consumo.
- Créditos productivos: se refiere a los créditos dedicados a la producción de bienes y servicios, que, a su vez, pueden subdividirse en:
  - Explotación o circulante: por ejemplo los créditos que son destinados a la financiación del ciclo de fabricación y comercialización.
  - De inversión: son los créditos destinados a la inversión en elementos del activo fijo.

#### **2.4.1.2 Según el plazo de vencimiento se clasifican en:**

- Créditos a corto plazo: concedidos por un plazo máximo de doce meses.

- Créditos a mediano plazo: el plazo oscila entre doce meses y tres años.
- Créditos a largo plazo: el plazo de amortización es superior a los tres años.

#### **2.4.1.3 Según la garantía**

- Créditos con garantía personal (fiduciarios): concedidos atendiendo exclusivamente a la solvencia personal del beneficiario o de alguna otra tercera persona como avalista la cual se da mediante la firma personal y solidaria de la persona con reconocida solvencia moral y económica.
- Créditos con garantía real: la garantía consiste en determinados bienes, muebles o inmuebles, por lo que puede subdividirse en:
  - Créditos con garantía hipotecaria: los créditos hipotecarios son aquellos concedidos a una persona física o jurídica con garantía real de hipoteca, constituida mediante escritura pública autorizada por Notario e inscrita en el Registro de la Propiedad, lo que añade un reforzamiento al crédito, debido a la afectación directa e inmediata de los bienes inmuebles al pago del crédito, posibilitando en caso de incumplimiento la ejecución hipotecaria.(15:114) La hipoteca se realiza sobre bienes libres de gravámenes propios del solicitante, del fiador o de terceros. Cabe mencionar, que el Código Civil guatemalteco, Decreto Ley 106, regula la hipoteca en el artículo 822 en el cual indica que la hipoteca es un derecho real que grava un bien inmueble para garantizar el cumplimiento de una obligación.
  - Créditos con garantía pignoraticia: en los que se asegura el pago del crédito con un bien mueble dado en prenda, por ejemplo cosecha de cultivos o bien, sobre bienes propios del solicitante del crédito. En el Código Civil guatemalteco, Decreto Ley 106, en el artículo 880

indica que la prenda es un derecho real que grava bienes muebles para garantizar el cumplimiento de una obligación.

- Créditos documentarios: Sobre Títulos Valores, como por ejemplo bonos del estado, depósitos en bancos o en las mismas organizaciones, aportes y ahorros. Lo anterior se encuentra regulado en el artículo 886 del Código Civil guatemalteco, Decreto Ley 106, en donde indica que la prenda de los títulos nominativos se constituirá por medio de endoso al celebrarse el contrato que es objeto de la garantía y el deudor recibirá un resguardo con el fin de hacer constar el objeto del endoso.
  
- Puede darse combinaciones de algunas de las anteriores, por ejemplo fiduciario-hipotecario, prendario-hipotecario, etc.
  
- Cabe mencionar que adicionalmente a la anterior clasificación el Código Civil guatemalteco, Decreto Ley 106, en sus artículos 887 y 888, hace mención de la Prenda de Créditos y de Facturas respectivamente, en donde indica que si la prenda fuere un crédito, el depositario estará obligado a hacer lo que sea necesario para que no se altere ni menoscabe el derecho que representa y cuando la garantía consista en facturas por cobrar, el depositario de la prenda hará el cobro, retendrá su valor en depósito y lo hará saber a los interesados.

#### **2.4.1.4 Según el beneficiario:**

- Créditos privados: los concedidos a personas individuales o jurídicas.
- Créditos públicos: los concedidos al Estado, comunidades autónomas, corporaciones locales, organismos autónomos o cualquier otra entidad pública.

#### **2.4.1.5 Según el prestamista**

- Créditos con prestamista único: son los concedidos por una única entidad de crédito, es la modalidad habitual de los créditos.
- Créditos sindicados: en este tipo de crédito se precisa de la intervención de varias entidades financieras: un banco que actúa como agente, elige a unos cuantos bancos directores que suscriben parte del crédito, colocándose el resto entre otras entidades.

#### **2.4.1.6 Según el tipo de interés:**

- Créditos con tipo de interés fijo: son los créditos en los que el tipo de interés se mantiene fijo y constante durante toda la vida de la operación.
- Créditos con tipo de interés variable: son aquellos en los que el tipo de interés es susceptible de variación, al alza o a la baja, en función de algún índice tomado como referencia.

#### **2.4.1.7 Según la forma de instrumentación:**

- Créditos en escritura pública: se refiere a los créditos que se documentan en escritura pública autorizada por Notario, especialmente cuando se requieren garantías hipotecarias, el Código Civil en el artículo 1576 indica que los contratos que tengan que inscribirse o anotarse en los registros, cualquiera que sea su valor, deberán constar en escritura pública.
- Créditos en efectos financieros: créditos documentados en letra de cambio, donde el prestamista acepta la letra de cambio por el importe del crédito, en nuestro medio también se hace uso del Pagaré.

## **2.4.2 Según la práctica bancaria**

En la práctica las instituciones bancarias realizan la clasificación de la cartera de créditos de acuerdo al Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras, emitido por la Superintendencia de Bancos, el cual indica la clasificación siguiente:

### **2.4.2.1 Vigentes al día**

Se refiere a los créditos cuyo plazo estipulado en el contrato o título de crédito aún no ha llegado a su vencimiento y sus amortizaciones de capital o intereses se encuentran al día.

### **2.4.2.2 Vigentes en mora**

Se refiere a los créditos con una o más cuotas de capital o intereses en mora. El manual indica que el traslado a esta clasificación debe realizarse dentro del mes siguiente de producida la mora.

### **2.4.2.3 Vencidos en proceso de prórroga**

El manual indica que son aquellos créditos cuyo plazo, habiendo vencido, se encuentran en proceso de prórroga, adicionalmente indica que debe trasladarse el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento a esta clasificación.

### **2.4.2.4 Vencidos en cobro administrativo**

Corresponde a los créditos cuyo plazo se encuentra vencido y el de aquellos que sean declarados como vencidos por las instituciones bancarias, excepto por los créditos vencidos en cobro judicial. El manual indica que el traslado a esta clasificación debe realizarse el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento.

#### **2.4.2.5 Vencidos en cobro judicial**

Son los créditos que se encuentran en cobro judicial, el traslado a esta clasificación debe efectuarse en la fecha en que se presente la demanda al juzgado respectivo.

Cada una de las anteriores clasificaciones se subdividen de acuerdo a la forma en como fue pactado el crédito tales como fiduciarios, prendarios, hipotecarios, con bono de prenda, mixtos (es decir fiduciario-prendario, etc.), documentos descontados, factoraje, anticipos sobre exportaciones, tarjetas de crédito, créditos en cuenta de depósitos monetarios, cartas de crédito y otros.

### **2.5 Otorgamiento de créditos**

Las entidades bancarias, derivado de sus funciones como intermediarias financieras están expuestas a correr riesgos, el éxito de éstas dependen de que los riesgos en que incurren estén dentro de los parámetros razonables. Los créditos que conceden deben ser administrados de tal forma que les permitan mantener la liquidez necesaria para poder responder a los retiros de sus depositantes y a la vez poder absorber los costos derivados de su actividad financiera. Cabe mencionar, que todo crédito implica ciertos riesgos, independientemente de las garantías o de la capacidad y disposición del prestatario para reembolsar la deuda.

Los bancos, como custodios del dinero de terceras personas, son responsables directos ante éstas, de la solvencia de los usuarios de los créditos que conceden y cumplen con esta responsabilidad, cuando sus decisiones en materia de otorgamiento de créditos se basan en informaciones adecuadas y confiables; por lo tanto, dichas instituciones deben estar razonablemente seguras que el crédito concedido será utilizado en las condiciones estipuladas y reembolsado en el tiempo fijado. De ahí deriva la importancia de que antes de conceder un crédito los bancos analicen adecuadamente la situación financiera del solicitante, sea éste una empresa o una persona individual, por lo que necesitan revisar la

documentación e información presentada, para formarse una idea precisa de la situación económica del potencial prestatario.

Por lo que actualmente en nuestra legislación el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito (JM-141-2003), se encarga de normar aspectos que deben de observar los bancos, las entidades fuera de plaza o entidades off shore y las empresas de un grupo financiero que otorguen financiamiento, en lo que se refiere al proceso de crédito, a la información mínima de los solicitantes de financiamiento y de los deudores y a la valuación de activos crediticios. Para la cual realiza la siguiente clasificación en lo que se refiere a solicitantes de crédito:

- Solicitantes empresariales mayores: aquellos que solicitan un monto mayor a tres millones de quetzales (Q3,000,000.00).
- Solicitantes empresariales menores: aquellos solicitantes de crédito empresarial que solicitan un monto igual o menor a tres millones de quetzales (Q3,000,000.00).
- Solicitantes de microcrédito: aquellos que en su conjunto no sean mayores de treinta mil quetzales (Q30,000.00), destinados al financiamiento de la producción y comercialización de bienes y servicios, siempre que éstas se realicen en pequeña escala.
- Solicitantes de créditos hipotecarios para vivienda: aquellos garantizados con hipoteca sobre bienes inmuebles y destinados a financiar la adquisición, construcción, remodelación o reparación de vivienda.
- Solicitantes de créditos de consumo: aquellos que en su conjunto no sean mayores de tres millones de quetzales (Q3,000,000.00), otorgados a una sola persona individual destinados a financiar la adquisición de bienes de consumo o atender el pago de servicios o de gastos no relacionados con una actividad empresarial.

### **2.5.1 Solicitud y análisis de crédito**

La Ley de Bancos y Grupos Financieros en el artículo 50 indica que los bancos, antes de conceder financiamiento, deben cerciorarse razonablemente que los solicitantes tengan la capacidad de generar flujos de fondos suficientes, para atender el pago oportuno de sus



obligaciones dentro del plazo del contrato. Así también, deberán hacer un seguimiento adecuado a la evolución de la capacidad de pago del deudor o deudores durante la vigencia del financiamiento. Adicionalmente, en el artículo 52, indica que el banco deberá requerir al solicitante del crédito toda la información y acceso que le permita continuamente evaluar la capacidad de éste.

#### **2.5.1.1 La Solicitud de crédito**

La evaluación de las solicitudes de créditos es una de las etapas más importantes en la concesión de créditos, ya que es en ésta donde las instituciones bancarias pueden tomar las medidas de asegurabilidad o resguardo que le permitan cubrir los riesgos que son inherentes al crédito bancario.

Los formularios de solicitud de crédito, la información y documentación suplementaria, son documentos de suma importancia, ya que del contenido de ellos dependerá la suficiencia de información cualitativa y cuantitativa que la institución obtenga del solicitante.

Por lo anteriormente mencionado, los formularios de solicitud de crédito, deben estar diseñados de una manera técnica, simple y lógica, con el objeto de evitar la inclusión de datos inciertos o confusos o bien, que carezca de información útil, la cual debe solicitar como mínimo, los datos establecidos en el artículo 13 y 14 inciso a), según sea el caso, del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito.

Junto a la solicitud de crédito debidamente firmada se debe requerir al potencial prestatario, la documentación y datos indicados en el Título III, Información Mínima de los solicitantes de Financiamiento y de los Deudores del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito (JM-141-2003), en el cual especifica que tipo de información y documentación debe requerirse de acuerdo a la modalidad de crédito que solicite y se apruebe, sean éstas personas individuales o jurídicas.

En el caso de personas jurídicas, deben adjuntar referencias bancarias y/o comerciales, copia de la escritura de constitución, patente de comercio de empresa y de sociedad, nombramiento del Representante Legal, declaración firmada que contenga los nombres de las sociedades en las cuales posee más del 10% de participación de capital pagado, los nombres de los socios o accionistas que tengan dicha participación en el capital de la entidad solicitante y el nombre completo de los miembros del consejo de administración y gerente general, así como si tienen relación de dirección o administración en otras sociedad mercantiles, punto de acta en el que se autoriza la contratación del crédito.

En lo que respecta a la información financiera para los solicitantes empresariales mayores, las personas jurídicas deben adjuntar estados financieros auditados, estados financieros al cierre del mes con antigüedad no mayor de cuatro meses certificados por el contador de la empresa, flujo de fondos proyectado para el período del financiamiento. Para el caso de comerciantes individuales no se les solicita los estados financieros auditados, para los solicitantes empresariales menores a las personas jurídicas los estados financieros que se les solicitan no necesariamente deben ser auditados.

Las personas individuales, deben adjuntar a la solicitud debidamente firmada, copia del documento de identificación, si es comerciante individual copia de la Patente de Comercio de Empresa, referencias bancarias y/o comerciales, declaración que indique las sociedades en las que tiene más del 10% de participación de capital pagado y nombre de las personas jurídicas en las cuales ejerce cargos de dirección o administración (Director, Administrador Único, Gerente General, Factor, Representante Legal, etc.), estado patrimonial, estado de ingresos y egresos, flujo de fondos proyectado firmado por el solicitante.

En lo concerniente a las garantías reales, para todos los casos, deben adjuntar certificación del Registro de la Propiedad, copias de pólizas de seguro y avalúos.

Así también, cabe mencionar que la Ley Contra el Lavado de Dinero u otros activos, en el artículo 21, indica que los bancos del sistema deberán obtener información general de sus clientes (ocasionales o habituales), conforme a los formularios que para el efecto diseñe la

Intendencia de Verificación Especial (adscrita a la Superintendencia de Bancos), sean éstos personas individuales o jurídicas con las que establezcan relaciones comerciales o del giro normal o aparente de sus negocios y de las operaciones que con ellas se realicen, particularmente en lo que se refiere a la apertura de nuevas cuentas, la realización de transacciones fiduciarias, arrendamiento de cajas de seguridad o la ejecución de transacciones en efectivo que superen el monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.

Adicionalmente, en la etapa del análisis, la institución bancaria puede requerir alguna otra información sobre el solicitante, que le sea indispensable para evaluar la capacidad de pago de éste.

Cada una de las distintas instituciones bancarias tienen diseñados formularios especiales para cada modalidad de crédito, clasificándolos por tipo de garantía, por actividad económica y por persona natural o jurídica, etc.

Es esencial que la información consignada en las solicitudes de crédito y la documentación adicional proporcionada por el cliente sea corroborada por medio de una segunda fuente, por alguien que no pueda ser influido o controlado por el solicitante, es de gran ayuda verificar doblemente la información o las solicitudes, los estados financieros, las referencias de crédito, etc. Cabe mencionar que el Reglamento en los artículos 13 y 14 numerales h) y f), respectivamente, indica que se debe dejar constancia de la consulta efectuada al Sistema de Información de Riesgos Crediticios, el cual consiste en un sistema implementado por la Superintendencia de Bancos, que almacena y proporciona los datos de activos crediticios recibidos de los bancos, sociedades financieras y las empresas de un grupo financiero que otorguen financiamiento, exclusivamente para fines de análisis de crédito.

### **2.5.1.2 Análisis de crédito**

Un análisis adecuado permitirá determinar el grado de riesgo que el banco está en posibilidades de asumir y esto se logra a través de la evaluación cuidadosa de la moralidad y

de la experiencia administrativa del potencial prestario, también de su capacidad como tal, de sus políticas, de su liquidez, de su rendimiento, de su tamaño empresarial y del comportamiento de sus compromisos económicos adquiridos.

Lo importante es que el banco conozca a sus clientes lo mejor posible, con el propósito de efectuar una adecuada selección de sus usuarios de crédito y lograr con ello minimizar los riesgos inherentes al crédito bancario. Cabe mencionar que la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos, en el segundo párrafo del artículo 21, indica que se deberá verificar fehacientemente la identidad, razón social o denominación de la persona, edad, ocupación u objeto social, estado civil, domicilio, nacionalidad, personería, capacidad legal y personalidad de las personas con las que se establezcan relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios. En caso de extranjeros, las personas obligadas deberán exigir la comprobación por medios fehacientes de su ingreso y permanencia legal en el país, así como su condición migratoria y cuando no sean residentes en el país la identidad de la persona que los representará legalmente.

Tanto las solicitudes de crédito como la evaluación crediticia del solicitante tienen dos funciones primordiales, como lo es la compilación de la información importante con el propósito de conocer elementos que permitan formarse una idea de la situación en la que se encuentra el posible prestatario, así como detectar posibles fraudes por parte del solicitante del crédito.

En relación a lo anteriormente indicado, los artículos 6 y 7 del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito indican que para los solicitantes empresariales mayores así como para los otros solicitantes o deudores deben considerar el análisis de la información financiera tomando en cuenta la experiencia de pago en la institución y otras instituciones, nivel de endeudamiento, capacidad de generar flujo de fondos y otros aspectos tales como un análisis cuantitativo de la naturaleza del negocio o industria y riesgo asociados a sus operaciones, así como el objetivo del solicitante o deudor y estimaciones de su posición competitiva con relación al sector económico al que pertenece y riesgos de dicho sector.

En cuanto a las garantías el reglamento indica que debe observarse relación entre el monto del activo crediticio y el valor de las garantías, en el caso de créditos con garantías reales, deberá tenerse información sobre el estado físico, la situación jurídica y, cuando proceda, los seguros del bien de que se trate, también debe tomarse en cuenta que las mismas sean de fácil realización en el caso de que sea necesaria su venta; la estimación del valor de las garantías debe realizarse por personal capacitado en la materia. En lo que respecta a las garantías personales, se evaluará al garante de la misma manera que al solicitante o deudor reales.

Una vez realizado el análisis de toda la información y datos proporcionados por el solicitante se finaliza con las conclusiones y recomendaciones del análisis, valorando especialmente lo referente a capacidad de generar flujo de fondos por la persona o solicitante, las garantías, la situación económica, etc., sin olvidar las condiciones especiales, si las hubiera, en que se dará el crédito o las razones para no aprobarlo, en esta fase la aplicación de las políticas y reglamentos de créditos de la institución bancaria es de suma utilidad.

Cuando se trate de otorgar crédito a personas que forman parte de una unidad de riesgo, las instituciones bancarias deben computar el monto del financiamiento de dicha unidad, dejando evidencia escrita de tal situación en los expedientes de los deudores, esto con el propósito de no sobrepasar el límite máximo de financiamiento a una unidad de riesgo de acuerdo a lo establecido en la literal b) del artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

Así mismo, en esta etapa debe considerarse lo indicado en el Reglamento de Operaciones que pueden efectuar entre sí las Empresas del Grupo Financiero, el cual señala que para que las empresas del grupo financiero realicen operaciones financieras y/o de servicios entre sí deben observar lo siguiente:

- Las tasas de interés que se pacten no deben ser menores al promedio ponderado de las tasas de interés cobradas en los diez créditos de mayor monto, concedidos a

personas que no formen parte del grupo financiero y que no sean vinculadas a ninguna de las empresas que conforman dicho grupo.

- El monto y plazo del financiamiento deberán otorgarse conforme al destino y a la capacidad de pago de la entidad financiada y en condiciones similares a las otorgadas a terceros. Para el efecto, la entidad que otorga el financiamiento deberá contar con información detallada de las fuentes de generación de recursos de la institución que solicita el financiamiento, que demuestre que dicha empresa se encuentra en capacidad de reembolsar el financiamiento y de cumplir con sus condiciones.
- Las garantías requeridas deberán ser suficientes para respaldar los financiamientos que hubieren otorgado una o varias de las empresas del grupo financiero. En el caso de garantías reales, éstas deberán estar adecuadamente valuadas, legalmente perfeccionadas y constituidas a favor de quien concede el financiamiento, así como libre de gravámenes. Las garantías requeridas deberán llenar los requisitos aplicados a financiamientos similares otorgados a personas que no formen parte del grupo financiero y que no sean vinculadas a ninguna de las empresas que conforman dicho grupo.

### **2.5.2 Autorización, administración y control de la cartera**

Al igual que la etapa anterior, ésta es de suma importancia ya que es en ella en donde se autorizan por parte del órgano competente del banco, los créditos que se conceden. Las autorizaciones se dan mediante una resolución por medio de la cual se aprueba o deniega la solicitud de crédito a través de los órganos designados para dicha función.

Algunos bancos funcionan con comités de créditos, mientras que otros delegan la autoridad para aprobar créditos en varios funcionarios de la entidad. El fundamento lógico implícito en ambos métodos es que no se concede un crédito solo con la aprobación de una persona. Los métodos son aceptables siempre y cuando la aprobación final del crédito dependa de una persona o de un grupo que sea independiente del punto donde se presenta la propuesta

de crédito. El artículo 9 del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, indica que las instituciones deberán observar sus políticas establecidas para la aprobación de solicitudes que den lugar a activos crediticios, las prórrogas, las novaciones o las reestructuraciones, conforme a la estructura y niveles jerárquicos definidos en su organización.

Las características finales de un crédito difieren en ocasiones de las condiciones que formaban parte de la solicitud original. Por ejemplo, las personas con autoridad para aprobar pueden exigir que el prestatario proporcione una garantía prendaria adicional, o bien se puede disminuir el monto del crédito a fin de limitar el riesgo crediticio del banco con respecto a ese cliente y/o sector en particular, etc.

La función básica de la sección de cartera o por la dependencia que haga las veces, será la de supervisar todas las operaciones inherentes al registro administración y control de la cartera crediticia, así como evaluar la situación de las garantías otorgadas. Dicha sección debe llevar el control de todas las operaciones relacionadas con el registro y entrega de los créditos y descuentos de documentos otorgados.

Las garantías deben ser inspeccionadas periódicamente, ya que en última instancia es a través de ellas que se logrará la recuperación de los créditos en caso de que el deudor no pague. Se deberá tener un plan predeterminado de inspección de garantías, las cuales se deben practicar por personal competente en la materia; la inspección deberá consistir en supervisar la utilización de los recursos otorgados y a la vez observar el avance del proyecto para el cual se concedieron los fondos. Del avance de éste, dependerá que la recuperación del crédito, por lo que debe hacerse énfasis en este aspecto, debido que a las instituciones bancarias no les interesa la obtención de las prendas reales sino la recuperación del principal con sus intereses.

Las instituciones bancarias deberán diseñar y aplicar medidas de control y seguridad para todos los documentos generados por la concesión de los créditos, para el caso de los expedientes de créditos, éstos deben contar con acceso limitado, para lo cual es

indispensable que la institución cuente con una persona encargada de los mismos; el lugar seleccionado para el archivo de los documentos es imprescindible que sea a prueba de fuego y que evite que los documentos se deterioren.

Los expedientes incluirán toda la documentación relacionada con el crédito, así como también de las garantías (incluyendo en estas últimas a los codeudores, fiadores, avalistas); para lo cual las instituciones bancarias deben llevar los controles necesarios para la adecuada salvaguarda, localización y consulta de los expedientes, ya que éstos son los únicos vínculos entre la institución bancaria y el prestatario.

### **2.5.3 Legalización, desembolso y cobranza del crédito**

#### **2.5.3.1 Legalización y desembolso**

La forma en que se legalizan los créditos en nuestro medio se encuentra normado en el Código Civil en el artículo 1574 en el cual indica que toda persona puede contratar y obligarse por escritura pública, por documento privado o por acta levantada ante el alcalde, por correspondencia y verbalmente, en nuestro medio las instituciones bancarias hacen uso principalmente de la escritura pública (especialmente en los hipotecarios), documento privado y pagarés, debido a que al momento de impago por parte del deudor, al presentar la demanda es aceptado como medio de prueba.

Generalmente la formalización de los créditos se realizan en la oficina jurídica de las instituciones bancarias, aunque en algunas ocasiones los clientes prefieren realizarlo con sus propios notarios.

Previo a realizar el desembolso deberá verificarse que la documentación contenida en los expedientes esté completa y legalizada, para el efecto se tomará en cuenta el tipo de crédito autorizado y los requisitos establecidos por la ley y por la institución bancaria para el otorgamiento de créditos. Se debe verificar que el documento de formalización se encuentre firmado por las partes involucradas, cuando se trate de créditos con garantía real, ésta deberá



estar inscrita en el Registro General de la Propiedad a favor de la institución bancaria y si corresponde tener a la vista la póliza de seguro que cubra los riesgos a los que está expuesto el bien dado en garantía en caso de siniestro, en dicha póliza deberá figurar como beneficiario el banco.

El artículo 10 del Reglamento para la Administración del Riesgo del Crédito, indica que las instituciones deberán establecer e implementar los procedimientos que procuren una adecuada formalización de las condiciones de los activos crediticios en los títulos y contratos respectivos, incluyendo sus garantías. El contrato debe responder a las condiciones y estructura de la operación y además, cuando sea aplicable, otorgar facultades a la institución para efectuar inspecciones periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas

#### **2.5.3.2 Cobranza del crédito**

Una de las etapas, quizá la más importante en la administración de créditos, es la RECUPERACION. De concluirse satisfactoriamente el reembolso normal de los fondos por parte de los deudores puede considerarse que las etapas antecedentes en la administración fueron realizadas de manera correcta, por lo que las instituciones deberán emitir políticas orientadas a darle seguimiento a los activos crediticios, que contengan, entre otros, procedimientos para detectar oportunamente el deterioro de sus activos crediticios y prevenir una potencial pérdida, tal como lo indica el artículo 11 del Reglamento para la Administración del Riesgo del Crédito. La seguridad en la recuperación de los préstamos se basa principalmente en:

- La correcta selección y análisis de las características del sujeto de crédito o deudor, sea éste persona natural o persona jurídica.
- El análisis integral de los componentes de la solicitud de crédito, requisitos y condiciones.
- El control de las garantías, su estado o condiciones de resguardo en cuanto a su calidad y valor.

Se deben implantar programas que tiendan a promover la cobranza y a buscar la recuperación total de los créditos. El Artículo 12 del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito indica que las instituciones deberán emitir políticas que contengan los mecanismos y procedimientos de cobro que consideren adecuados para la recuperación efectiva de los activos crediticios. Se deberán enviar recordatorios, avisos, citaciones y cualquier otra clase de correspondencia necesaria a los prestatarios cuando éstos comiencen a mostrar atrasos en sus amortizaciones.

En el caso de documentos descontados se notificará al girador y al girado y al avalista si lo hubiere, el día del vencimiento del documento, deberá coordinarse los protestos y presentación al cobro de documentos, el día siguiente hábil a su vencimiento.

Deberán emitirse informes periódicos de los movimientos de las cobranzas cuyo análisis permite una acción de cobro más efectiva, así como revisar periódicamente la situación de la mora e implantar los controles y mecanismos que tiendan a reducirla.

En el caso de que se establezcan con los prestatarios morosos convenios, se les debe dar el seguimiento debido, así mismo; es imprescindible, que los registros y controles sean los adecuados, con el objeto de tener un control eficiente sobre la situación general de la cobranza crediticia.

## **CAPÍTULO III**

### **LOS RIESGOS ASUMIDOS EN LOS BANCOS PRIVADOS NACIONALES Y SU EVALUACIÓN**

#### **3.1 El riesgo**

El concepto riesgo, se define como la probabilidad de no obtener un resultado esperado y deseado (18:463). Según el Diccionario de Finanzas y Administración Financiera de J.M. Rosenberg, riesgo se refiere a la posibilidad de que se produzca un acontecimiento que conlleve pérdidas materiales.

En términos muy simples existe riesgo en cualquier situación en las cuales no se sabe con exactitud lo que ocurrirá en el futuro. En algunas ocasiones se utiliza el término incertidumbre como sinónimo de riesgo, que es la dificultad de poder predecir lo que ocurrirá.

Pero no siempre el riesgo es malo, se puede convivir con él a través de un incentivo, es decir que se aceptará más riesgo en la medida que haya recompensa; por tal razón, existe una relación muy estrecha entre riesgo y rentabilidad.

#### **3.2 Riesgos bancarios**

La banca, como toda actividad que realiza el humano, enfrenta diariamente una gama muy diversa de riesgos. Algunos son el resultado de sus propias operaciones mientras que otros se derivan de los hechos que acontecen en el entorno donde se desenvuelve y por lo tanto, no están sujetos a su control. La banca es una actividad de riesgo y el banquero un administrador por excelencia de estos riesgos. Su éxito como actividad empresarial y como empresario estará ligado, en gran medida, al manejo prudente y equilibrado del riesgo y rentabilidad.

### 3.3 Gestión de riesgos

La gestión de los riesgos, en el pleno sentido del término puede considerarse como la principal actividad de los bancos, así como de otros intermediarios financieros. (10:269)

La administración de riesgos consiste en el proceso de identificar, analizar y controlar los riesgos actuales y futuros, para así establecer un balance adecuado entre la búsqueda de las mayores ganancias y controlar los riesgos que pueden poner en peligro la supervivencia del banco. (27:07)

La administración del riesgo por los bancos cobra una singular importancia debido a que la principal fuente de recursos que utilizan para realizar sus operaciones proviene del público a través de los distintos depósitos. Un manejo inadecuado del riesgo puede originar la quiebra del banco y por lo tanto la pérdida no sólo de su propio capital sino también de una buena parte de los fondos depositados en dicha entidad por la colectividad. Lo anterior podría llevar a la necesidad de realizar intervenciones administrativas por parte de la Junta Monetaria a las instituciones financieras, tal como sucedió en el año 2001 a tres bancos del sistema.

Cabe mencionar algunas de las razones por lo que la gestión del riesgo constituye un elemento esencial:

- La operatoria bancaria se basa en el empleo de recursos de terceros en una elevada proporción y en la medida que los retiene van devengando intereses que aumentan el endeudamiento. Es decir, que la banca necesita dinero ajeno y a la vez debe utilizarlo para cubrir su costo.
- Una empresa cualquiera puede atrasarse en el pago a sus proveedores sin mayores consecuencias, mientras que el banco que no cumpla con los cuentahabientes corre el riesgo de desaparecer.

- Por el lado del demandante también hay diferencias importantes: los de una empresa cualquiera, son compradores de bienes y servicios que pagan gran parte al contado, en tanto que los prestatarios de un banco, devuelven lo prestado a un plazo determinado, lo que implica la posibilidad de incumplimiento, es decir que hay un riesgo inherente.
  
- La banca esta ligada a los cambios del mercado que le provee de fondos y donde efectúa sus inversiones.

Derivado de lo anterior, la Ley de Bancos y Grupos Financieros, en el artículo 55 indica que los bancos y las empresas que integran grupos financieros deberán contar con procesos integrales que incluyan, según sea el caso, la administración de riesgos de crédito, de mercado, de tasas de interés, de liquidez, cambiario, de transferencia, operacional y otros a que estén expuestos, que contengan sistemas de información y un comité de gestión de riesgos, con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos.

La gestión de riesgos es parte fundamental de la estrategia y del proceso de toma de decisiones, por lo que contribuye a la creación de valor, especialmente para los accionistas, sin embargo, esta contribución va más allá, ya que para el caso de los bancos, una adecuada gestión de riesgos, beneficia a los accionistas, la administración, los depositantes, prestamistas, al Estado y a la sociedad en general.

Según el documento desarrollado por el grupo Santander, con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, un proceso de implementación de una gestión de riesgo debería considerar:

- Fijación de criterios de aceptación de riesgos
- Análisis y evaluación de riesgos existentes

- Toma de decisiones acerca de la posición (es decir que efectos tiene sobre el perfil de rentabilidad-riesgo, de acuerdo a las expectativas del negocio y del mercado)
- Evaluación de resultados
- Implantación
- Comunicación

Por considerar que es de importancia para el marco conceptual del presente trabajo, se desarrollará en forma breve cada uno de los aspectos indicados anteriormente.

### **3.3.1 Fijación de criterios de aceptación de riesgos**

Permite establecer los criterios de aceptación de riesgos que se desean gestionar dentro de un banco, de acuerdo al segmento de mercado que se ha elegido y con los objetivos de rentabilidad y solvencia que se persiguen. El nivel de riesgo máximo aceptable debe relacionarse con el capital que se desea arriesgar.

### **3.3.2 Análisis y evaluación de los riesgos existentes**

Se refiere a que la institución bancaria debe contar con un análisis de riesgos que afectan de forma global a la organización y en cada uno de los negocios que asume. Este análisis puede realizarse con base a una metodología descriptiva o basándose en una descripción gráfica de los diferentes procesos que se desarrollan dentro de la institución bancaria. Un ejemplo, es desarrollar el proceso de otorgamiento de créditos, desde la presentación de la solicitud del deudor, hasta la cancelación del mismo y evaluar los riesgos que se presentan.

### **3.3.3 Toma de decisiones acerca de la posición**

De existir nuevas transacciones u operaciones donde el banco desea participar, debe evaluarse qué efectos tiene sobre el perfil de rentabilidad-riesgo, de acuerdo a las expectativas del negocio y del mercado.

### **3.3.4 Evaluación de resultados**

Una administración de riesgos debe evaluar el origen de los resultados y la relación que tienen con los negocios; así como el nivel de riesgo asumido en las operaciones que se realizaron para alcanzar los resultados. En caso de que el resultado sea una pérdida, también debe tener la capacidad de explicar las causas que la motivaron.

### **3.3.5 Implantación**

Es el proceso crítico, debido a que requiere de la participación de toda la organización. Durante este proceso, es indispensable la adecuación del esquema organizacional, establecimiento de políticas, procedimientos, el apoyo de sistemas de información, adecuación de los controles y formación del personal para la aplicación de los procedimientos, metodologías y criterios para la medición de los riesgos.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros, en el artículo 56, indica que las instituciones bancarias deben contar con políticas para una adecuada administración de los diversos riesgos a que están expuestos, las cuales deben estar por escrito y actualizadas.

### **3.3.6 Comunicación**

Deben de establecerse canales adecuados de comunicación, tanto en el ámbito interno como externo de la organización, en donde se comuniquen los resultados, políticas y estrategias a desarrollar para el alcance de los objetivos.

## **3.4 Principales riesgos de la banca**

Resulta necesario hacer una distinción entre aquellos riesgos normales y predecibles que se originan en el desarrollo de los negocios de un banco, de aquellos que surgen en los procesos debido a una mala administración de los riesgos. Dicho de otro modo, los riesgos de la actividad bancaria se pueden dividir en:

- Riesgos de los negocios, que comprenden al qué hacer de los bancos
- Riesgos de los procesos, que corresponde al cómo lo hacen

### **3.4.1 Riesgos asociados a los negocios**

Se refiere a aquellos riesgos inherentes a la actividad bancaria de que se trate, el nivel de exposición a este tipo de riesgo generalmente es definido por el directorio de los bancos (ejemplo: exposición por sector de actividad económica, por tipo de producto o por país). Se incluyen aquí los riesgos más conocidos y comúnmente tratados: riesgo de crédito, de mercado, de liquidez, de tasas de interés y riesgo país.

La cobertura de los riesgos asociados a los negocios de los bancos (qué hacer), se realiza mediante sistemas de aprovisionamiento diseñados para tales efectos, cuestión que es posible toda vez que dichos riesgos son cuantificables en valor. Estos riesgos a su vez, al ser medibles son perfectamente asociables a exigencias de capital.

Al respecto, cabe indicar que la Ley de Bancos y Grupos Financieros, en el artículo 64, indica que los bancos y las sociedades financieras deberán mantener permanentemente un monto mínimo de patrimonio en relación con su exposición a los riesgos de crédito, de mercado y otros riesgos, de acuerdo con las regulaciones de carácter general, para lo cual la Junta Monetaria emitió el Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos, aplicable a Bancos y Sociedades Financieras (Resolución JM-46-2004).

El reglamento, en el artículo 2, indica que el monto mínimo del patrimonio requerido para exposición de los riesgos indicados será el equivalente al diez por ciento (10%) de los activos y contingencias, ambos ponderados de acuerdo a su riesgo, para tal efecto el reglamento establece cinco categorías indicando la ponderación correspondiente para cada una.



### **3.4.1.1 Riesgo crediticio**

Es la probabilidad de que una contraparte del banco no cumpla con sus obligaciones en los términos acordados. De ahí, que el riesgo del crédito no se limite a la función de préstamo sino que abarque un gran número de actividades que realiza un banco, incluyendo la ampliación de compromisos y garantías, las aceptaciones, el financiamiento comercial, los préstamos interbancarios, las operaciones con divisas, los futuros financieros, bonos, acciones y opciones.

Para efectos del presente trabajo se tratará únicamente sobre el riesgo crediticio de préstamos. Al otorgar un banco un crédito, está asumiendo un riesgo en la recuperación de dinero a cambio de obtener un rendimiento, dichos riesgos se clasifican de la forma siguiente:

- Riesgo de seriedad o moralidad: este tipo de riesgo se relaciona con la conducta del deudor frente a sus obligaciones.
- Riesgo de capacidad de pago: se refiere cuando el deudor debido a problemas en el entorno de la industria o sector al que pertenece, así como problemas operacionales, éste puede caer en deficiencia en su capacidad de pago, por lo que el crédito caería en situación morosa.
- Riesgo patrimonial: se puede ocasionar cuando el deudor presenta una situación patrimonial en condiciones óptimas; sin embargo, puede ser que éste no haya incluido deudas o simplemente la información financiera está maquillada.
- Riesgo de garantías: este riesgo puede darse cuando no se efectúa una minuciosa investigación y avalúo de las garantías, también cuando las instituciones bancarias no tienen políticas de revisión y/o visitas periódicas a las mismas. En el caso de las codeudurías, el riesgo se da cuando la entidad no investiga los datos de situación

patrimonial que presenta el codeudor. La Ley de Bancos y Grupos Financieros en el artículo 51 indica que los créditos que concedan los bancos deberán estar respaldados con una adecuada garantía fiduciaria, hipotecaria, prendaria, o una combinación de éstas, u otras garantías mobiliarias, de conformidad con la ley, adicionalmente indica que los créditos sujetos a garantía real no podrán exceder del setenta por ciento (70) del valor de las garantías prendarias, ni del ochenta por ciento (80) del valor de las garantías hipotecarias.

- Riesgos legales: se origina de contratos no susceptibles de ser ejecutados, fallos judiciales desfavorables.
- Riesgos naturales: son los riesgos a los que está expuesta cualquier empresa y por ende una entidad financiera como prestamista.

El riesgo crediticio constituye la causa más importante de problemas para un banco, los préstamos son y seguirán siendo, sin importar la forma que tengan, la principal fuente de ingresos y pérdidas de un banco. Las equivocaciones sobre el valor de recuperación son frecuentemente la causa de muchos problemas de préstamos, pero también contribuyen a ellos la falta de supervisión continua sobre los préstamos y los controles efectivos internos.

Los banqueros no pueden comprometerse y dejar un crédito a su arbitrio, sus relaciones con los deudores son con frecuencia un compromiso continuo, sea cual fuere la situación económica y las condiciones de vencimiento pactadas, pero también cabe mencionar que los banqueros deben ser cautos al apoyar a sus clientes en épocas malas.

Como parte de sus relaciones bancarias, conceden, renuevan o reestructuran los servicios de crédito con que cuentan; así, tanto antes como después de otorgar o reconfirmar, deben realizar un detallado análisis del crédito, tal como se indicó en el capítulo II (Otorgamiento de créditos), así como evaluar la calidad y cantidad del flujo de caja futuro del deudor, que asegure un margen adecuado para pagar el servicio de capital y los intereses, tal como lo requiere el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito. Cuando este margen

se deteriora por razones estructurales o del ciclo de negocios, el banquero puede considerar conveniente apoyar al deudor a resolver sus problemas, pero también debe reconocer el deterioro del riesgo y por ello ajustar los valores en libros de préstamo, por medio de una creación de reservas para pérdidas en préstamos específicos, con el objeto de determinar el valor razonable que se espera obtener de los activos crediticios.

Derivado de lo anterior, el artículo 53, de la Ley de Bancos y Grupos Financieros indica que los bancos y las empresas del grupo financiero que otorguen financiamiento deben valorar sus activos, operaciones contingentes y otros instrumentos financieros que impliquen exposiciones a riesgos, para determinar y clasificar los de recuperación dudosa, con el fin de registrar contable, adecuada y oportunamente, la valuación de las inversiones en activos crediticios de las instituciones financieras, formando las reservas que sean necesarias. Adicionalmente, el citado artículo indica que deben constituir, contra los resultados del ejercicio, las reservas o provisiones suficientes conforme la valuación realizada.

Para efectos de la valuación, debe considerarse lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para Administración del Riesgo del Crédito (Resolución JM-141-2003), el cual indica que las instituciones financieras deberán agrupar los activos crediticios de la forma siguiente:

- Endeudamiento directo de deudores empresariales mayores
- Endeudamiento directo de deudores empresariales menores
- Microcréditos
- Créditos hipotecarios para vivienda
- Créditos de consumo.

Con el proceso de valuación de los activos crediticios, se establece la calidad de los mismos, mediante su clasificación en categorías de riesgo y se determinan las provisiones en función del grado de su cobrabilidad. Para lo cual el reglamento contenido en la Resolución JM-141-2003, los clasifica, así:

- Categoría A. De riesgo normal

- Categoría B. De riesgo superior al normal
- Categoría C. Con pérdidas esperadas
- Categoría D. Con pérdidas significativas esperadas
- Categoría E. De alto riesgo de irrecuperabilidad

A la forma en la que el banco interviene y los métodos que utiliza para desarrollar y controlar sus actividades de otorgamiento de créditos, se le llama proceso administrativo del riesgo crediticio (5:26), el cual consiste en:

- Manejo de sus propias estrategias de crédito.
- La organización de la función de los préstamos, incluyendo el origen y desembolso, la supervisión, el cobro y la revisión interna de la calidad de los préstamos.
- Políticas contables sobre el préstamo y los sistemas de información administrativa.

#### **3.4.1.2 Riesgo de liquidez**

El riesgo de liquidez es una consecuencia de la incapacidad de los bancos para ajustar las disminuciones en los pasivos o financiar los aumentos en activos (7:25). En otras palabras, dicho riesgo ocurre cuando las entidades carecen de capacidad de respuesta para afrontar sus obligaciones con terceros, derivado, generalmente, por un retiro masivo de depósitos, es decir que presenta dificultades para atender sus compromisos y obligaciones de inmediata exigibilidad.

#### **3.4.1.3 Riesgo de solvencia**

Se presenta cuando el nivel de patrimonio de la institución es insuficiente para cubrir las pérdidas no cubiertas por las provisiones mantenidas en los libros, lo que podría traer como consecuencia un impacto negativo en su base patrimonial. La determinación de las pérdidas estimadas, también denominadas provisiones requeridas no cubiertas, se basa en un estudio sobre la calidad y estructura de los activos, donde se mide el grado de rentabilidad, la

exigibilidad, la seguridad, la capacidad de repago y el valor de dicho activos, tomando como referencia los valores prevalecientes en el mercado.

El riesgo de solvencia es, en esencia, el impacto que la calidad de los activos podría tener en el patrimonio, esto quiere decir, que una deficiente calidad en los activos determinará provisiones requeridas para la cobertura de pérdidas, que de no ser cubiertas por las provisiones o estimaciones mantenidas en los libros o por los resultados operativos en curso, necesariamente afectará la base patrimonial.

En conclusión, el riesgo de solvencia es el riesgo potencial siempre presente en el manejo y administración de los activos que, al materializarse, podría poner en peligro la integridad del patrimonio.

#### **3.4.1.4 Riesgo de mercado**

Los bancos enfrentan el riesgo de pérdidas en posiciones dentro y fuera de balance resultantes de los movimientos de precios en el mercado. Cabe mencionar que el Comité de Basilea divide los riesgos de mercado en tres categorías: riesgo de mercado, riesgo de tasas de interés y riesgos cambiarios. Este tipo de riesgo es más visible en las actividades de negociación de valores de los bancos.

#### **3.4.1.5 Riesgo cambiario**

Es la posibilidad de pérdida que un banco debe enfrentar en sus operaciones activas y pasivas en monedas extranjeras derivada de las variaciones que acontezcan en el tipo de cambio. Este riesgo es mayor cuando un banco tiene posiciones en moneda extranjera y en el mercado se presenta una situación de inestabilidad en el tipo de la moneda nacional frente a otras monedas.

#### **3.4.1.6 Riesgo de tasas de interés**

Se refiere a la exposición de la condición financiera del banco a movimientos adversos en las tasas de interés. Este riesgo impacta tanto en las ganancias como en el valor económico de los activos de un banco, en los pasivos y en instrumentos fuera de balance, por lo que un riesgo excesivo de tasas de interés puede significar una importante amenaza a las ganancias del banco y a la base de capital. El riesgo de tasa está referido a la eventual fluctuación de las tasas de interés en el mercado, por efecto de los procesos de renovación o captación de fondos a costos financieros superiores a los rendimientos esperados de los créditos e inversiones.

#### **3.4.1.7 Riesgo país**

Son los riesgos que van asociados a los préstamos a un país en particular o a la colocación de fondos en ese país, es decir que se refiere a los riesgos asociados con el ambiente económico, social y político donde el prestatario tiene su domicilio.

#### **3.4.1.8 Riesgo por doble apalancamiento**

Se produce como consecuencia de las distintas operaciones intercompañías de un mismo grupo financiero y que puede tener como consecuencia una inadecuada capitalización o provisión para cobertura de pérdidas. (28:3)

Un ejemplo de doble apalancamiento se da cuando un banco concede un crédito a una empresa de servicios (Aseguradora u Operadora de Tarjeta de Crédito) y ésta a la vez utiliza el crédito para comprar acciones de una financiera del mismo conglomerado financiero (término que será aclarado en el capítulo IV).

En dicho caso, el banco tiene un riesgo de crédito relacionado, entre tanto el capital de la financiera, al consolidar las tres entidades, desaparecería en la proporción exacta al monto del crédito utilizado para la compra de acciones.

De no realizarse la consolidación, la financiera al momento de conceder créditos, estaría asumiendo riesgos crediticios inadecuadamente respaldados, ya que el capital que respalda al banco y financiera es el mismo.

### **3.4.2 Riesgos asociados a los procesos**

La segunda categoría se refiere a aquellos riesgos que se originan por una inadecuada administración de los riesgos anteriores; por su naturaleza, estos riesgos son evitables. A modo de ejemplo, la falta de control del cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para administrar el riesgo de crédito, constituye una fuente de riesgo evitable; de este modo, la ausencia de una gestión adecuada es la que genera este tipo de riesgo. Destacan entre otros, los riesgos por falta de control, riesgos operativos, riesgo por debilidad de los sistemas de información.

Por su parte, la cobertura de los riesgos vinculados a los procesos (cómo hacer) es en gran medida, determinada por la calidad de la gestión, con especial énfasis en los sistemas de control interno de los bancos. Lo anterior, es debido a que estos riesgos son de difícil medición en términos de unidades monetarias (¿cómo medir el riesgo de una mala administración?). Resulta poco claro aplicar “cargos de capital por riesgo” a los definidos como riesgos de los procesos. Además de las dificultades prácticas de establecer mecanismos simples y estandarizados de identificación de este tipo de riesgos (en definitiva riesgos de gestión), no son medibles en unidades de capital.

#### **3.4.2.1 Riesgo Operacional**

Los tipos más importantes de riesgo operacional, incluyen a las rupturas en los controles internos y en la administración corporativa (7:25). Al existir problemas de este tipo, conduce a pérdidas financieras a través del error, el fraude o el fracaso, debido a que impide que funcione en forma oportuna ocasionando que los intereses del banco sean

comprometidos, cabe mencionar otros tipos de riesgo operacional tales como fallas en los sistemas tecnológicos de información o siniestros (incendios u otros desastres).

#### **3.4.2.2 Riesgo de reputación**

El riesgo de reputación surge de fallas operacionales, fallas en cumplir con leyes y regulaciones relevantes o de otras fuentes. El riesgo de reputación es particularmente dañino para los bancos, considerando que la naturaleza de su negocio requiere mantener la confianza de sus depositantes, acreedores y el mercado en general.

Por ejemplo en el caso de incumplimiento con las leyes y regulaciones, la Ley de Bancos y Grupos Financieros, en el artículo 46 Prohibiciones a Empresas de Grupos Financieros, indica que a las empresas del grupo financiero les está prohibido realizar operaciones financieras o de prestación de servicios entre sí, en condiciones de plazo, tasas, montos, garantías y comisiones diferentes a las que utilicen en operaciones similares con terceros.

#### **3.4.2.3 Riesgo de contagio**

Se da cuando un banco que forma parte o no de un grupo financiero, le hace copartícipe de una u otra manera de los riesgos de sus filiales, subsidiarias y compañías relacionadas. (28:3)

#### **3.4.2.4 Otros tipos de riesgos**

Cabe mencionar que la clasificación de los riesgos puede extenderse como posibles causas de daño, por lo que únicamente se desarrolló el marco conceptual relacionado con el tema a tratarse en el presente trabajo, ya que adicionalmente a los riesgos anteriormente citados, pueden mencionarse: riesgos de poder de compra, fuera de balance, de expansión, de descalce, etc.



### **3.5 Evaluación y prevención de los riesgos**

En la gestión de riesgos pueden adoptarse mecanismos preventivos o defensivos y mecanismos para evaluarlos, para efectos del presente trabajo se hará mención únicamente a las medidas a tomar en el riesgo crediticio.

#### **3.5.1 Modelos administrativos de evaluación de riesgo**

Se define como un conjunto de sistemas de información y análisis, filosofía de trabajo, estrategias, políticas, procedimientos y control, con énfasis en la evaluación de riesgos que orienta la administración en la toma de decisiones con respecto a las operaciones del negocio. Entre los cuales se pueden mencionar:

- Análisis de Estados Financieros
- Return on Risk Adjusted Capital (Rentabilidad sobre el capital ajustado según riesgo)
- Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commissions (Comité patrocinador de las comisiones de fraude)
- Control Objectives for Information an Related Technology (Objetivos de control para tecnologías de información)

Cabe indicar que los sistemas de evaluación de riesgos enunciados anteriormente, son algunos de los más conocidos; sin embargo, cada institución bancaria debe desarrollar sistemas que le permitan medir y controlar los riesgos asumidos, de acuerdo a la complejidad y volumen de operaciones que realiza.

Al respecto, cabe comentar que el Comité de Basilea recomienda que las instituciones bancarias deben disponer de sistemas que les permitan controlar y gestionar los riesgos asumidos y que los mismos deben contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información en ellos contenida.

Se debe realizar una revisión periódica del riesgo crediticio por parte del banco, el cual consiste en verificar el proceso de crédito, el cumplimiento de las políticas de préstamos, los procedimientos y patrones de crédito así como evaluar la calidad del sujeto de crédito individual y de los codeudores. Además de la vigilancia permanente que se requiere que realice el funcionario que autoriza los préstamos, esta revisión debe también ser efectuada por personal del banco que sea independiente del proceso de decisiones de crédito y que informe al consejo de directores o funcionarios de alto nivel, por ejemplo, la auditoría interna.

El proceso para administración del riesgo crediticio puede considerarse que se compone de cuatro etapas básicas:

- Las actividades que dan origen al crédito y desembolso, que es cuando la oportunidad del negocio se identifica y el riesgo crediticio es evaluado y aprobado.
- La supervisión de los deudores y la concentración de carteras, donde el riesgo es vigilado durante la duración del préstamo.
- El cobro de las deudas, donde se requiere de flujos de caja o de liquidación de garantías.
- Revisión del riesgo crediticio, que incluye un análisis independiente de la etapa que muestre fallas en los procesos y el cumplimiento de los sistemas.

Los anteriores cuatro componentes se apoyan y relacionan con las políticas del banco, procedimientos de control y el sistema de información administrativo que marca pauta para todo proceso administrativo del crédito. Parte del éxito en el manejo del riesgo crediticio se encuentra en el control interno del banco.

Con relación a lo anterior, la Ley de Bancos y Grupos Financieros en el artículo 57, indica que los bancos y las empresas que integran grupos financieros deben mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios, que incluya disposiciones claras y definidas para la delegación de autoridad y responsabilidad, separación de funciones, desembolso de sus fondos, la contabilización de sus operaciones, salvaguarda de

sus activos y una apropiada auditoría interna y externa independiente, así como una unidad administrativa responsable de velar porque el personal cumpla estos controles y las leyes y disposiciones aplicables.

### **3.5.2 Prevención de los riesgos**

Las operaciones bancarias se realizan, no en razón de que no ofrezcan riesgo, sino que a pesar del riesgo, el papel del banquero es afrontarlo y a la vez reducirlo al mínimo. Cabe observar que las medidas para prevenir los riesgos defieren en cada caso, para fines de prevención del riesgo de manera general se puede citar:

- Diversificación de los riesgos, es decir tratar de no concentrar demasiados recursos en un mismo sector o empresa, otra forma, es la diversificación de las operaciones según el riesgo, ya que algunas son muy seguras pero poco rentables, mientras que otras son atractivas y puede reducirse el riesgo si se toman las medidas adecuadas. Se puede mencionar también en esta parte, la diversificación del riesgo entre diversas entidades.
- Análisis de la operación, es decir que se debe estudiar cuidadosamente cada operación que se realiza, lo cual implica que se debe indagar en aspectos tales como la moral, la situación económica financiera y la eficiencia empresarial.
- Solicitar garantías para cubrir, en caso de incumplimiento del deudor, sin eliminar con ello el peligro de que ocurra.

Lo anterior se cumple cuando se realiza en forma adecuada el análisis del riesgo crediticio, es decir que se evalúa los factores cualitativos y cuantitativos que apoyan la confiabilidad del crédito, lo que implica que la recuperación de la cartera es analizada en base a la capacidad del deudor para generar los flujos de caja necesarios, con el fin de que el prestatario pueda pagar el principal y los intereses del préstamo.

## **CAPÍTULO IV**

### **IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIESGO EN EL ÁREA DE CRÉDITOS EN BANCOS PRIVADOS NACIONALES**

#### **4.1 Unidad de riesgo**

El Reglamento para Operaciones de Financiamiento con personas Vinculadas o Relacionadas que forman parte de una Unidad de Riesgo, indica que la Unidad de Riesgo la constituyen dos o más personas relacionadas o vinculadas que reciban y/o mantienen financiamiento de una institución bancaria.

La excesiva concentración de exposición de riesgo en un sólo cliente, industria o sector económico, país o actividad, ha sido la causa principal de pérdidas bancarias, ya que mientras mayor es la concentración, mayor será el potencial de pérdida. La concentración de riesgo no significa simplemente la exposición de un banco al riesgo de un cliente o un grupo de clientes afiliados. Derivado de lo anterior, cabe mencionar brevemente aspectos relacionados con la concentración de riesgos, ya que en el capítulo III, se describió brevemente los riesgos asumidos en los bancos.

##### **4.1.1 Concentración de riesgos**

“Exposición a un riesgo significa la vulnerabilidad o cuantía de la pérdida del banco en caso de que la contraparte no cumpla sus obligaciones hacia la institución bancaria. Una concentración de exposición generalmente quiere decir una exposición total directa, indirecta o contingente, que supera cierto porcentaje de los fondos de capital del banco, a los riesgos que plantea a un sólo prestatario, un grupo de prestatarios afiliados, o un grupo de prestatarios no afiliados que están en la misma clase de negocio o que dependen para el reembolso de un factor común”. (4:16)

“La concentración de riesgos ha sido considerada equivalente a la concentración de crédito, particularmente al crédito otorgado a un sólo cliente y a sus intereses relacionados”. La excesiva concentración de préstamos a un sólo cliente y sus intereses relacionados a menudo conduce a las siguientes situaciones indeseables (4:15):

- Llevar a la Administración del banco a perder la objetividad en los préstamos a grandes prestatarios, ya que pueden otorgar créditos en condiciones favorables inferiores a las del mercado, con lo cual se niega créditos a otros proyectos eficientes o viables.
- Cuando un banco concede una proporción excesiva de sus fondos para financiar a un sólo prestatario (o a un grupo de prestatarios afiliados) y, existe incumplimiento por el mismo, el banco se ve obligado a prorrogar, novar, reestructurar y refinanciar los préstamos, a fin de que no vaya a afectar la composición de la cartera de créditos del banco y por lo tanto precipitar la propia insolvencia del banco.
- Pierde poder de negociación, ya que los deudores son los que imponen las condiciones.

Al lado de la exposición crediticia, la concentración de riesgos también puede, por ejemplo, involucrar una sobre exposición para riesgos de mercado o un riesgo excesivo de financiamiento cuando un banco en particular está tomando como fuente de fondos a un segmento de mercado. Por lo tanto, es importante que los bancos identifiquen y midan sus exposiciones para sectores diferentes y regiones de tal forma que la administración esté consciente de los riesgos que está corriendo y de ser necesario, pueda ajustar el balance.

La concentración de riesgo no significa simplemente la exposición de un banco al riesgo de un cliente a un grupo de clientes afiliados, ya que también ocurren en los casos en que el banco es vulnerable a los problemas originados por excesiva dependencia de sectores geográficos o industriales específicos, como fuentes particulares de financiamiento o utilidades o bien, de una estrecha lista de productos, sistemas o tasas de interés, tipos de

cambio y perfiles de vencimiento, así también como en la concentración en un solo tipo de garantía.

Por lo anteriormente mencionado cabe realizar la siguiente clasificación:

#### **4.1.1.1 Riesgo común**

Se denomina así al riesgo que se encuentra concentrado en un grupo de deudores relacionados entre sí, sean éstos personas individuales o jurídicas, en el sentido que:

- Una de ellas ejerce control directo o indirecto sobre la otra.
- Sus créditos acumulados representan para la empresa del sistema financiero un riesgo único en la medida en que están interrelacionados con la probabilidad de que si una de ellas experimenta problemas financieros, es probable que la otra o todas ellas tengan que enfrentar dificultades de pago. Esto incluye interrelaciones basadas en la propiedad común, control o administración común y garantías recíprocas.
- Presunciones fundadas en que los créditos otorgados a una serán usados en beneficio de otra.
- Presunciones fundadas en que diversas personas mantienen relaciones de tal naturaleza que conforman de hecho una unidad de intereses económicos.

#### **4.1.1.2 Riesgo regional**

Este tipo de concentración, se caracteriza por la concesión de créditos a una sola región geográfica, lo que caracteriza que dichos créditos pueden tener factores comunes y cualquier probabilidad que afecte a dicha región, podrá incidir negativamente en la capacidad de pago de los deudores. Por ejemplo, la concesión de créditos a una zona cafetalera, la cual podría ser afectada climatológicamente o por la dependencia de los precios internacionales y por dichos eventos afectaría la capacidad de pago de los deudores localizados en dicha región.

#### **4.1.1.3 Riesgo sectorial**

Este riesgo es similar al anterior, con la diferencia que los créditos son concedidos a un solo sector de la economía. El riesgo deriva a que los precios de los productos de los sectores de la economía no mantienen un comportamiento relativamente estable, una caída en los precios del sector afectaría grandemente la cartera crediticia de un banco.

#### **4.1.1.4 Riesgo de conglomerados**

Los riesgos de créditos señalados anteriormente, se magnifican cuando la institución expuesta pertenece a un conglomerado financiero, económico o la combinación de ambos.

### **4.2 Partes relacionadas**

El Reglamento para Operaciones de Financiamiento con Personas Vinculadas o Relacionadas que forman parte de una Unidad de Riesgo, indica que personas relacionadas son dos o más personas individuales o jurídicas independientes a la institución bancaria que les concede el financiamiento, pero que mantienen una relación directa o indirecta entre sí, por relaciones de propiedad, de administración o cualquier otra índole.

Cabe mencionar que toda relación con partes relacionadas puede tener efectos sobre la posición financiera y los resultados operativos de las instituciones financieras. Debido a que generalmente las transacciones con partes relacionadas pueden realizarse por importes distintos a los que se realizarían con otras empresas sin vinculación alguna.

La Norma Internacional de Contabilidad No. 24 Informaciones a Revelar sobre Partes Relacionadas, indica que una parte se considera relacionada con otra, si una de ellas tiene la posibilidad de ejercer el control sobre la otra, o de ejercer influencia significativa sobre ella al tomar sus decisiones financieras y operativas.

Derivado de la anterior, la Norma Internacional de Contabilidad citada anteriormente, define como control: propiedad, directa o indirecta por medio de subsidiarias, de más de la mitad del poder de voto en una empresa; o un interés sustancial en el poder de voto y en el poder para influir en las políticas financieras y operativas fijadas por la gerencia de la empresa, ya se hayan obtenido por derecho legal o por acuerdo.

### **4.3 Personas vinculadas**

El Reglamento para Operaciones de Financiamiento con Personas Vinculadas o Relacionadas que forman parte de una Unidad de Riesgo indica que son dos o más personas individuales o jurídicas, relacionadas directa o indirectamente con la institución bancaria que les concede el financiamiento, por relaciones de propiedad, de administración o cualquier índole.

**Relación Directa:** Es la que existe, entre dos o más personas ya sea individuales o jurídicas, sin intervención de una tercera que sirva de nexo entre las referidas personas.

**Relación Indirecta:** Es la que existe, entre tres o más personas, en las cuales una de ellas establece relación con las otras, influyendo en las decisiones de una en otra.

### **4.4 Grupos financieros**

De acuerdo al Boletín de Supervisión y Fiscalización Bancaria del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, conglomerados o grupos financieros es cualquier grupo de entidades bajo control común, los cuales tienen como integrantes a entidades cuya actividad preponderante es la prestación de servicios bancarios, de valores, seguros, arrendamiento financiero, factoraje financiero, casas de cambio o algún otro servicio financiero regulado.

Por otra parte, también se considera como grupos o conglomerados mixtos a aquellos que se encuentran orientados preponderantemente a actividades comerciales o industriales, pero que incluyen al menos entre sus entidades una entidad financiera.



La Ley de Bancos y Grupos Financieros, en el artículo 27, define como grupo financiero a la agrupación de dos o más personas jurídicas que realizan actividades de naturaleza financiera, de las cuales una de ellas deberá ser banco, entre las cuales existe control común por relaciones de propiedad, administración o uso de imagen corporativa o bien sin existir estas relaciones, según acuerdo, deciden el control común.

Cuando del banco salen filiales o subsidiarias para actividades específicas con cierto requerimiento de capital asignado, la matriz, que es el banco, también es la responsable jurídicamente. Esto se conoce como holding de estructura vertical, en donde las filiales vienen a considerarse como empresas hijas del banco, por así decirlo.

Por su parte, en un modelo de desarrollo del mercado en el cual se trate de generar no sólo la actividad bancaria sino la actuación conjunta en un segmento más amplio del mercado de capitales a través de un conjunto de instituciones definidas legalmente independientes y debidamente vigiladas, que obedezcan a una propiedad común y a una dirección unitaria, se da lo que se conoce como holding de estructura horizontal.

Cabe mencionar que cuando hay recesión o una baja de precios en el mercado nacional e internacional, la capacidad de pago de los prestatarios se ve comprometida y por lo tanto la concentración de créditos, en especial en los grupos analizados puede ser muy riesgosa para las entidades bancarias; sin embargo, el grado de riesgo depende del tipo de articulación del grupo económico. Si es horizontal, es decir se desarrollan actividades diversas y son económicamente independientes, existe la posibilidad de diversificar el riesgo y si es vertical, es decir que las actividades dependen de las otras, las dificultades económicas y financieras de una de las empresas componentes puede extenderse a las demás, agravándose el riesgo crediticio.

## **4.5 Formas de vinculación**

Según el Reglamento para Operaciones de Financiamiento con personas Vinculadas o Relacionadas que forman parte de una Unidad de Riesgo, la vinculación de una persona natural o jurídica con la entidad financiera puede ser directa o indirecta a través de: la propiedad, la administración y por presunción.

### **4.5.1 Vinculación directa e indirecta a través de la propiedad**

El reglamento define como relación de propiedad a la relación directa o indirecta, que mantienen las personas individuales y/o jurídicas, por tenencia de acciones o participación de capital en una o más entidades, de acuerdo a los porcentajes que el mismo establece.

Una persona se encuentra vinculada a una institución financiera a través de la propiedad, cuando es accionista de ella o es socia o accionista de sociedades que, a su vez, poseen acciones de la institución directamente o a través de otras sociedades según los porcentajes que establece el reglamento y se encuentran relacionadas entre sí por relación de propiedad cuando se es socio de una de una sociedad que a su vez posee acciones de otras, se posean socios conjuntos o sociedades que a su vez poseen acciones de las anteriores de acuerdo a los porcentajes establecidos en el reglamento.

### **4.5.2 Personas relacionadas a través de la gestión**

Están relacionadas a través de la gestión de una institución financiera aquellas personas que, sin tener necesariamente participación en la propiedad, ejercen algún grado de control sobre las decisiones de la entidad o de cualquiera de sus sociedades filiales, por el cargo que ocupan en ella o en alguna de sus filiales.

El reglamento define como relación de administración, a la relación que se establece entre dos o más personas jurídicas, vinculadas o no a la institución bancaria, que otorga financiamiento, en las que, al menos una misma persona individual ejerce algún cargo de

director, representante legal, administrador único, gerente general o factor, sin que ésta necesariamente participe en el capital de tales personas jurídicas.

Se considera que ejercen esta influencia los directores, el gerente general, el subgerente general, los gerentes y subgerentes, los agentes y las personas que son apoderados generales o se desempeñan como asesores del directorio, de un comité de directores o de la gerencia, como también el abogado y el contralor. Si en una institución prestan servicios personas que desempeñan funciones similares a los cargos descritos, quedarán sujetas a la condición de relacionadas por gestión, aunque se les haya asignado otro nombre, esto es debido a que el reglamento únicamente indica que cualquier persona individual que ejerce algún cargo de director, representante legal, administrador único, gerente general o factor.

Cabe mencionar que el Reglamento para Operaciones de Financiamiento con personas Vinculadas o Relacionadas de Chile, indica que se considerarán también relacionadas a la entidad financiera las sociedades en que cualquiera de los recién mencionados tenga, directamente o a través de otras sociedades, su cónyuge, separado o no de bienes, o sus hijos menores, aspecto que actualmente en nuestra legislación no se encuentra regulado.

#### **4.5.3 Vinculación por presunción**

El reglamento indica que la Superintendencia de Bancos de Guatemala presumirá la existencia de unidades de riesgo con base a los criterios que incluyan razones de propiedad, administración, estrategias de negocios conjuntas y otros elementos debidamente fundamentados. Nuestra legislación no indica claramente las formas en las cuales pudiera darse la vinculación por presunción; sin embargo, es importante señalar lo que establece el Reglamento para Operaciones de Financiamiento con Personas Vinculadas o Relacionadas de El Salvador el cual dice que existe vinculación por presunción con una entidad financiera en los siguientes casos:

- Se hayan concedido créditos a prestatarios o grupos de prestatarios, en condiciones preferenciales o desproporcionadas respecto del patrimonio del deudor o de su capacidad

de pago. Cabe mencionar que, en lo que respecta a operaciones entre empresas del grupo financiero, como tal en nuestra legislación se encuentra regulado en el artículo 46, inciso b, el cual indica que a las mismas les está prohibido efectuar operaciones financieras o de prestación de servicios entre sí, en condiciones de plazo, tasas, montos, garantías y comisiones diferentes a las que utilicen en operaciones similares con terceros.

- Se hayan concedido créditos a deudores o grupos de prestatarios sin antecedentes o domiciliados en el extranjero y sin información disponible sobre ellos.
- Se hayan concedido créditos a prestatarios o grupos de deudores por reciprocidad con otra entidad financiera.
- Que los deudores tengan relaciones de negocios y de administración de tal naturaleza que permitan ejercer influencia permanente entre ellos o en las personas que intervengan, en cualquier forma, en el otorgamiento de los créditos
- Criterios fundados en hechos que hagan presumir que los créditos otorgados a una persona serán usados en beneficio de otra.

#### **4.6 Identificación de las Unidades de Riesgo**

El sistema financiero guatemalteco ha tenido la experiencia de las dificultades ocasionadas por algunos prestatarios vinculados a los bancos, que las han llevado a una situación difícil en cuando a su solvencia debido al incumplimiento en la amortización de los préstamos recibidos por estos deudores. Estas situaciones se presentan por lo general en los casos en que dichas vinculaciones, ya sea en la propiedad y/o gestión, prevalecen sobre criterios técnicos para evaluar la conveniencia de asumir cierto nivel de riesgo en las operaciones crediticias.

Por lo que cabe mencionar los problemas suscitados con los bancos del sistema que fueron intervenidos en años anteriores, en los cuales al determinarse los indicadores de liquidez, solvencia y rentabilidad se pudo observar que una de las causas que afectaron a dichos bancos, en parte, fue el excesivo financiamiento no recuperado otorgado a empresas vinculadas o relacionadas a sus accionistas, originando que reportaran pérdidas y posiciones de encaje negativos.

Derivado de lo anterior, se han emitido regulaciones que reglamentan las condiciones mínimas en las que deben de concederse los créditos, los tipos de operaciones que pueden realizar entre sí las empresas de un grupo financiero, los límites a otorgarse a una o más personas individuales o jurídicas relacionadas y/o vinculadas, la forma de supervisión, etc. No así, lográndose del todo regularlo por completo ya que esto aplica únicamente a las empresas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos es decir los grupos financieros, quedando fuera los grupos empresariales que pertenecen al sector productivo y que no se encuentran sujetos a fiscalización directamente.

Las instituciones bancarias, para identificar las unidades de riesgo, deben computar el monto de financiamiento ya sea directo e indirecto de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten por créditos, garantías o avales otorgados a cada una de las personas que figuran como partes relacionadas o vinculadas.

Es decir, que previo a otorgar o realizar una operación de financiamiento con alguna de las personas que forman parte de una unidad de riesgo, los bancos deben tomar en cuenta para cada persona individual o jurídica, la suma de los créditos en que figure como deudor y codeudor indistintamente, puesto que en los préstamos bancarios la fianza es solidaria y mancomunada, dejando evidencia escrita de tal situación en los expedientes de los deudores. Para este cómputo, cuando el deudor o codeudor sea persona jurídica, el préstamo se entenderá concedido solamente a la sociedad y no a sus socios, a no ser que éstos, se hayan comprometido en lo individual.

También, debe verificarse que las operaciones que impliquen financiamiento a una unidad de riesgo no excedan los porcentajes respecto al patrimonio computable, establecidos en la literal b), del artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, esto es debido a que una concentración crediticia, es una exposición total directa, indirecta o contingente, que supera cierto porcentaje de los fondos de capital del banco a los riesgos que plantea un sólo prestatario, o un grupo de prestatarios.

El límite de exposición en la concentración de crédito usualmente se expresa como coeficiente de la base de capital del banco. Este coeficiente mide al grado en que la base de capital está en aptitud de absorber pérdidas originadas por dicha concentración de crédito.

Para la determinación de la existencia de grupos relacionados o vinculados, se debe tomar como base las declaraciones solicitadas en los artículos 13, inciso i), para Personas Jurídicas y el artículo 14, inciso g), para personas individuales, del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito emitido por la Junta Monetaria, ya que por medio de las mismas es posible determinar las personas relacionadas y las personas vinculadas; no obstante, existen otras maneras por la cuales se pueden identificar la existencia de dichos grupos, tales como los registros de firmas, direcciones y teléfonos; y otros.

A continuación se presentan formatos sugeridos de personas individuales y jurídicas, que los bancos pueden utilizar, para solicitar la información necesaria y poder determinar la existencia de unidades de riesgo, según lo requerido por el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito en sus artículos 13 y 14:

## Personas jurídicas:



Dirección  
PBX xxxxx  
FAX: xxxxxx  
Guatemala, C. A.  
[Dirección correo electrónico](#)

Guatemala \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señor  
Gerente  
Banco XXXX  
Ciudad

Yo \_\_\_\_\_ con cédula de vecindad (pasaporte en el caso de persona extranjera) \_\_\_\_\_ (Nombres y apellidos completos) \_\_\_\_\_ extendida en \_\_\_\_\_  
Orden Número

en calidad de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_

remito a ustedes para su utilización en el registro que se solicita por parte de la Junta Monetaria en su resolución JM-141-2003, la siguiente información, la cual declaro es completa y apegada a la verdad

- a) Empresas en las cuales posee participación de más del 10% de capital

	Cantidad de acciones	% participación en el capital	Clase Acción
Nombre Empresa _____	_____	_____	_____

- b) Nombre completo de los socios o accionistas que poseen participación mayor del 10% en el capital de la entidad solicitante

	Cantidad de acciones	% participación en el capital	Clase Acción
Nombre _____	_____	_____	_____

**Nota:** En el caso de que el accionista sea persona jurídica favor incluir los nombres de los titulares de acciones nominativas

Nombre Empresa	Nombre Titular acción	Cantidad de acciones	% participación en el capital	Clase Acción
_____	_____	_____	_____	_____

- c) Nombre completo de los miembros del Consejo de Administración, Representante Legal, Administrador Único, Gerente General o quien haga las veces

	Cargo
Nombre _____	_____

**Nota:** En el caso de que los funcionarios anteriormente indicados tengan relación de dirección o administración en otras empresas favor indicar

	Nombre funcionario	Cargo	Giro de la empresa
Nombre Empresa _____	_____	_____	_____

\_\_\_\_\_  
Firma

**Personas individuales:**



Dirección  
PBX: xxxxx  
FAX: xxxxxx  
Guatemala, C. A.  
[Dirección correo electrónico](#)

Guatemala \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señor  
Gerente  
Banco XXX  
Ciudad

Yo \_\_\_\_\_ con cédula de vecindad (pasaporte en el  
(Nombres y apellidos completos)  
caso de persona extranjera) \_\_\_\_\_ extendida en \_\_\_\_\_  
Orden Número

remito a ustedes para su utilización en el registro que se solicita por parte de la Junta Monetaria en su resolución JM-141-2003, la siguiente información, la cual declaro es completa y apegada a la verdad

- a) Empresas o entidades en las cuales ejerce cargo (Director, Administrador Único, Gerente General, Factor, Representante Legal)

	Cargo	Giro de la empresa
Nombre Empresa _____	_____	_____
Nombre Empresa _____	_____	_____
Nombre Empresa _____	_____	_____

- b) Nombre y porcentaje de participación accionaria que posee en otras empresas o entidades:

	Cantidad de acciones	% participación en el capital	Clase Acción
Nombre Empresa _____	_____	_____	_____
Nombre Empresa _____	_____	_____	_____
Nombre Empresa _____	_____	_____	_____

\_\_\_\_\_  
Firma



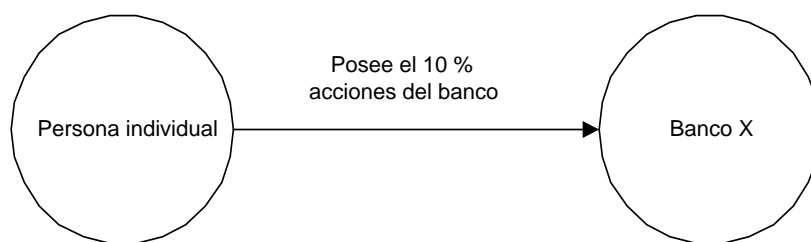
Así también, debe tenerse en cuenta que al establecerse una concentración de créditos es importante determinar cuáles son los factores que pueden afectar esa concentración. Entre los factores a tomar en cuenta para evaluar la capacidad de amortización, está el análisis de la evolución y perspectivas de la situación económica y financiera de dichos clientes. Varios créditos concentrados en una sola entidad o persona, dependen de la capacidad financiera e integridad de la misma. El debilitamiento financiero de una empresa dentro de un grupo de compañías afiliadas, puede afectar negativamente al grupo.

Para determinar la existencia de relaciones de propiedad, se debe considerar lo indicado en el artículo 8 numeral 8.1 y 8.2 del Reglamento para Operaciones de Financiamiento con personas Vinculadas o Relacionadas que Formen Parte de una Unidad de Riesgo, el cual indica:

8.1 Personas vinculadas a las instituciones bancarias, por relación de propiedad, las personas que tienen los porcentajes de participación siguientes:

- a) Una persona individual o jurídica que posea como mínimo el 10% de las acciones de la institución bancaria.

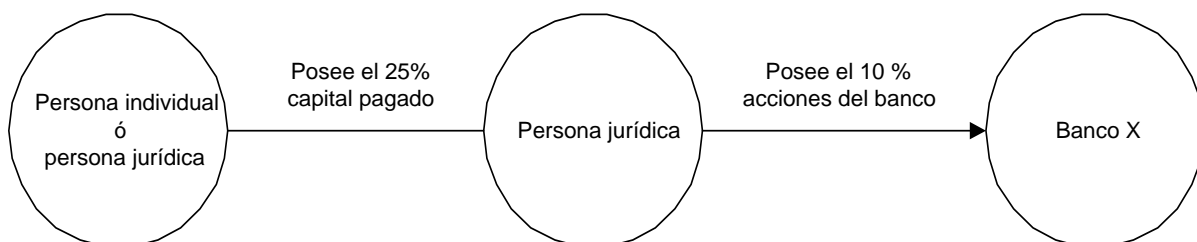
**Gráfica 1**  
**Personas vinculadas directamente**  
**a la institución bancaria**



Fuente: Elaboración propia

- b) Una persona individual o jurídica que posea como mínimo el 25% del capital pagado de una persona jurídica, que a su vez, posea como mínimo el 10% de las acciones de la institución bancaria.

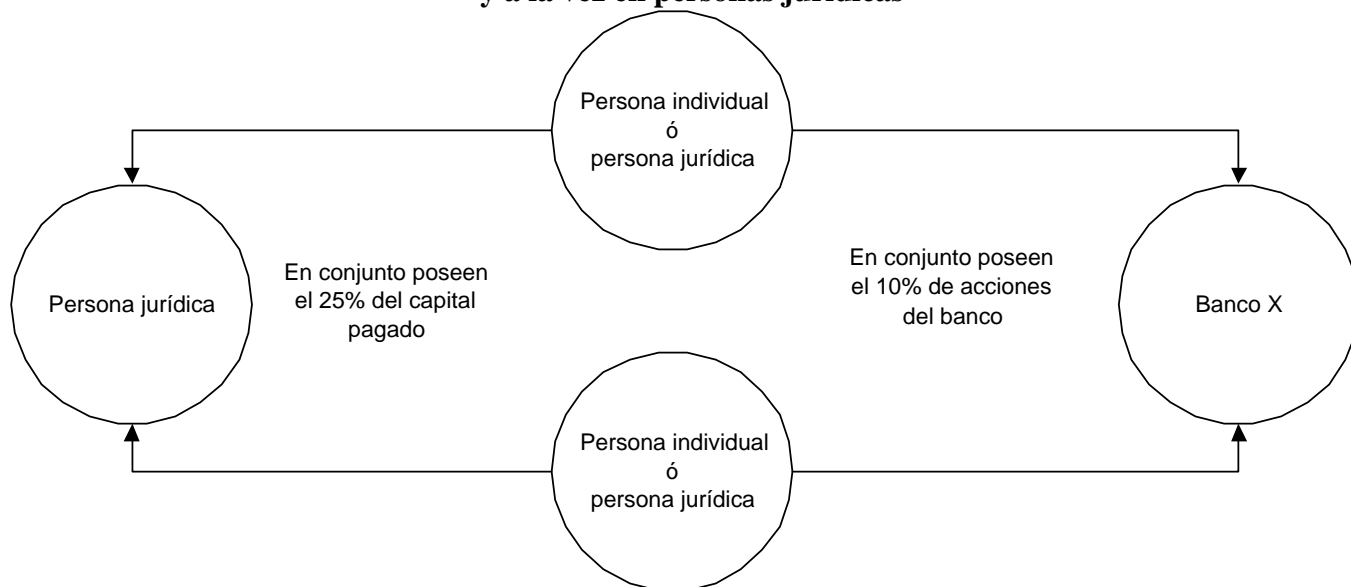
**Gráfica 2**  
**Personas que poseen participación en personas jurídicas**  
**y a la vez en la institución bancaria**



Fuente: Elaboración propia

- c) Dos o más personas individuales o jurídicas, que en conjunto, posean como mínimo el 10% de las acciones de la institución bancaria y posean como mínimo, el 25% en el capital pagado de la otra persona jurídica.

**Gráfica 3**  
**Personas que en conjunto poseen**  
**participación en la institución bancaria**  
**y a la vez en personas jurídicas**

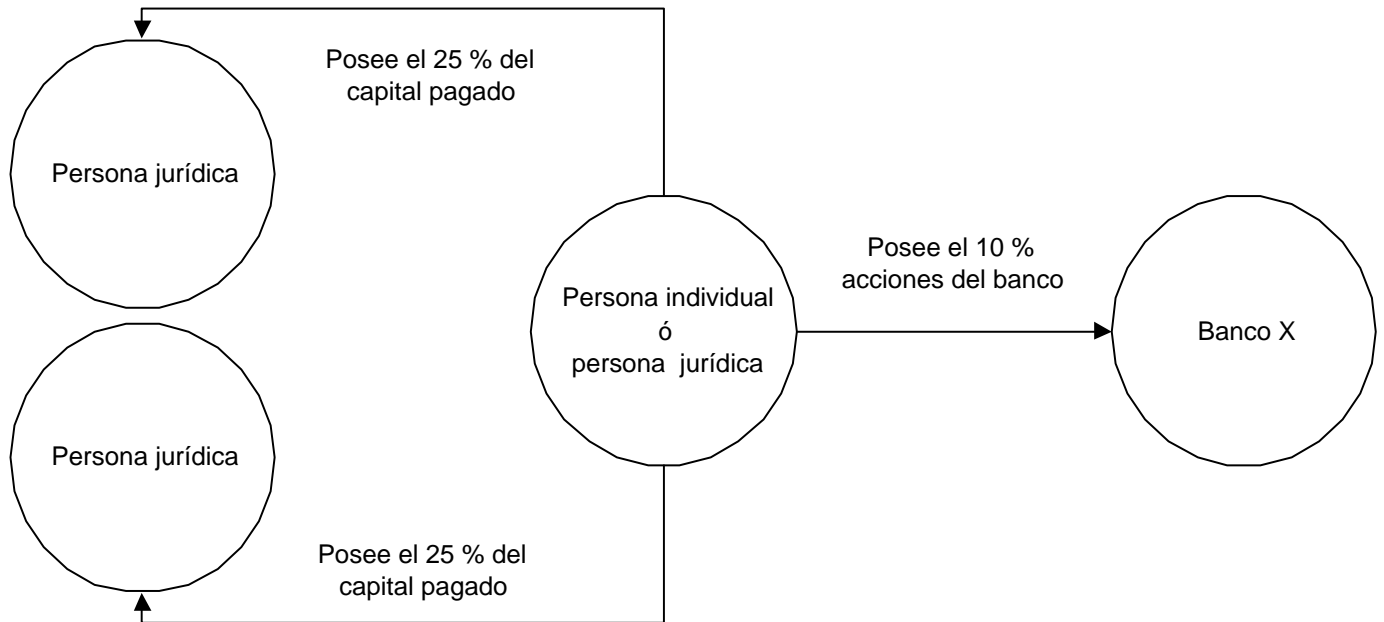


Fuente: Elaboración propia

- d) Las personas jurídicas, en las que una persona individual o jurídica que posea como mínimo el 10% de las acciones de la institución bancaria, tengan participación mínima del 25% del capital pagado.

#### Gráfica 4

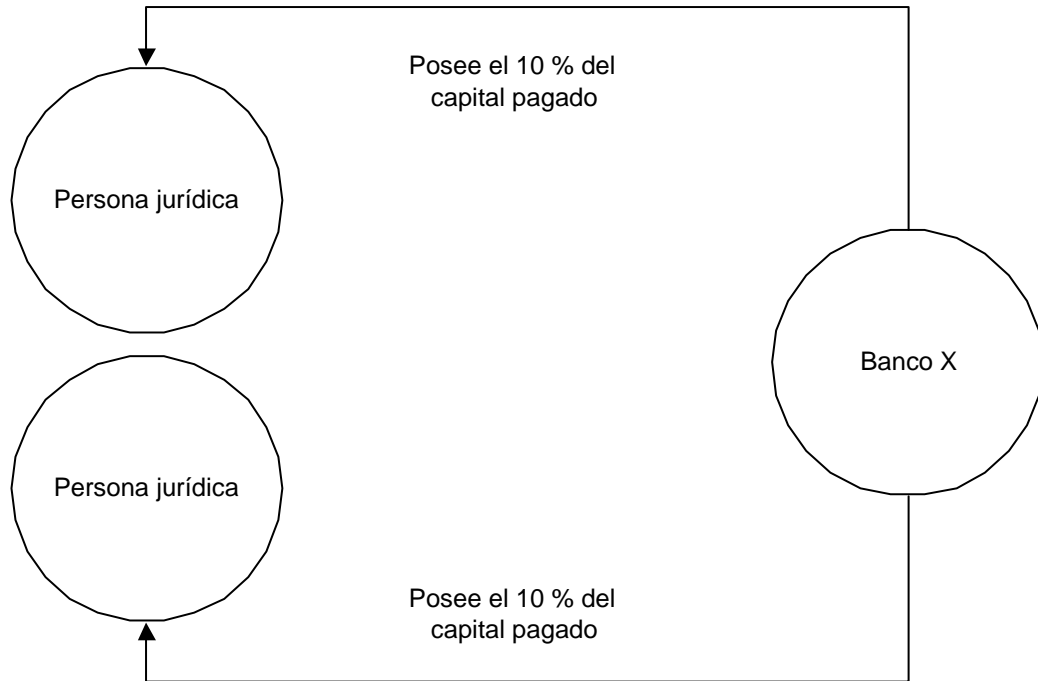
**Personas jurídicas en las que personas individuales o jurídicas poseen participación en el banco, tengan una participación mínima del 25%**



Fuente: Elaboración propia

- e) Las personas jurídicas en las que la institución bancaria posea una participación mínima del 10% en el capital pagado.

**Gráfica 5**  
**Personas en las que el banco posee participación**

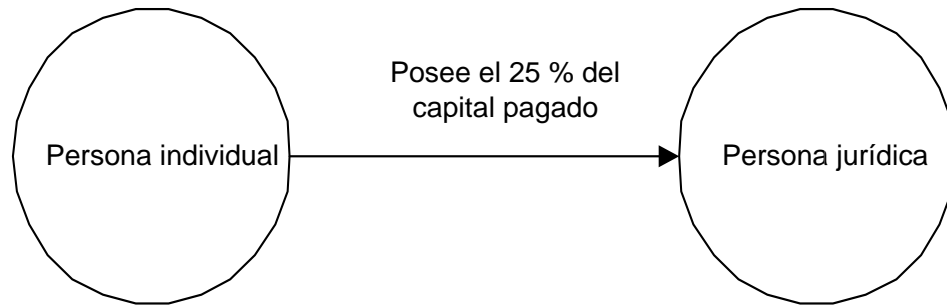


Fuente: Elaboración propia

8.2 Personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad, las que tienen los porcentajes de participación siguientes:

- a) La persona individual que posea una participación como mínima del 25% en el capital pagado de una persona jurídica.

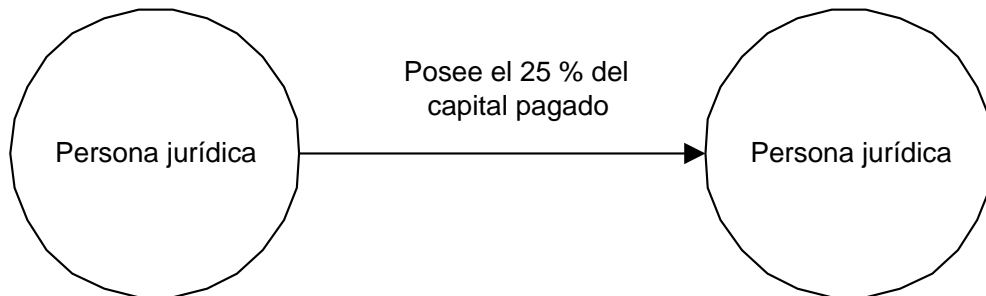
**Gráfica 6**  
**Persona individual que posea**  
**participación en una persona jurídica**



Fuente: Elaboración propia

- b) La persona jurídica que posea una participación, como mínimo del 25% en el capital pagado de otra persona jurídica.

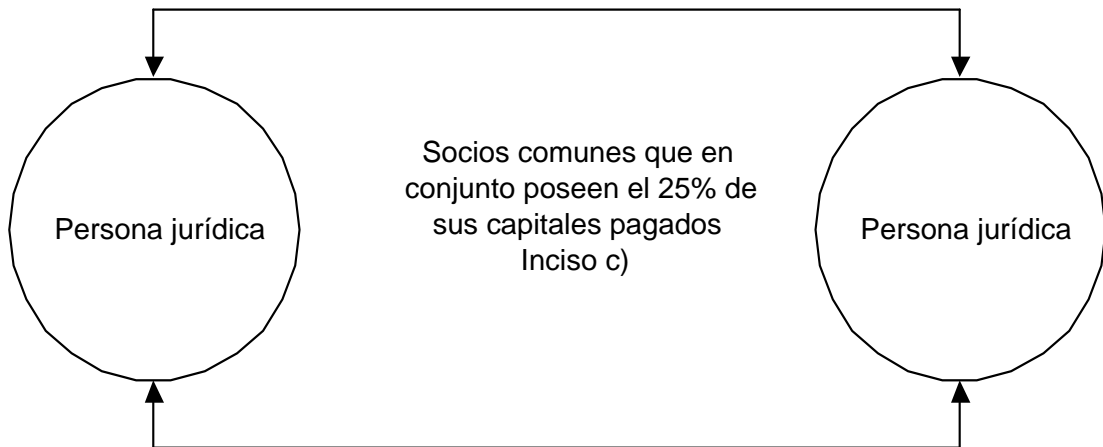
**Gráfica 7**  
**Persona jurídica que posee**  
**participación otra**



Fuente: Elaboración propia

- c) Dos o más personas jurídicas que tiene socios comunes, que en conjunto posean, como mínimo, el 25% de sus capitales pagados.

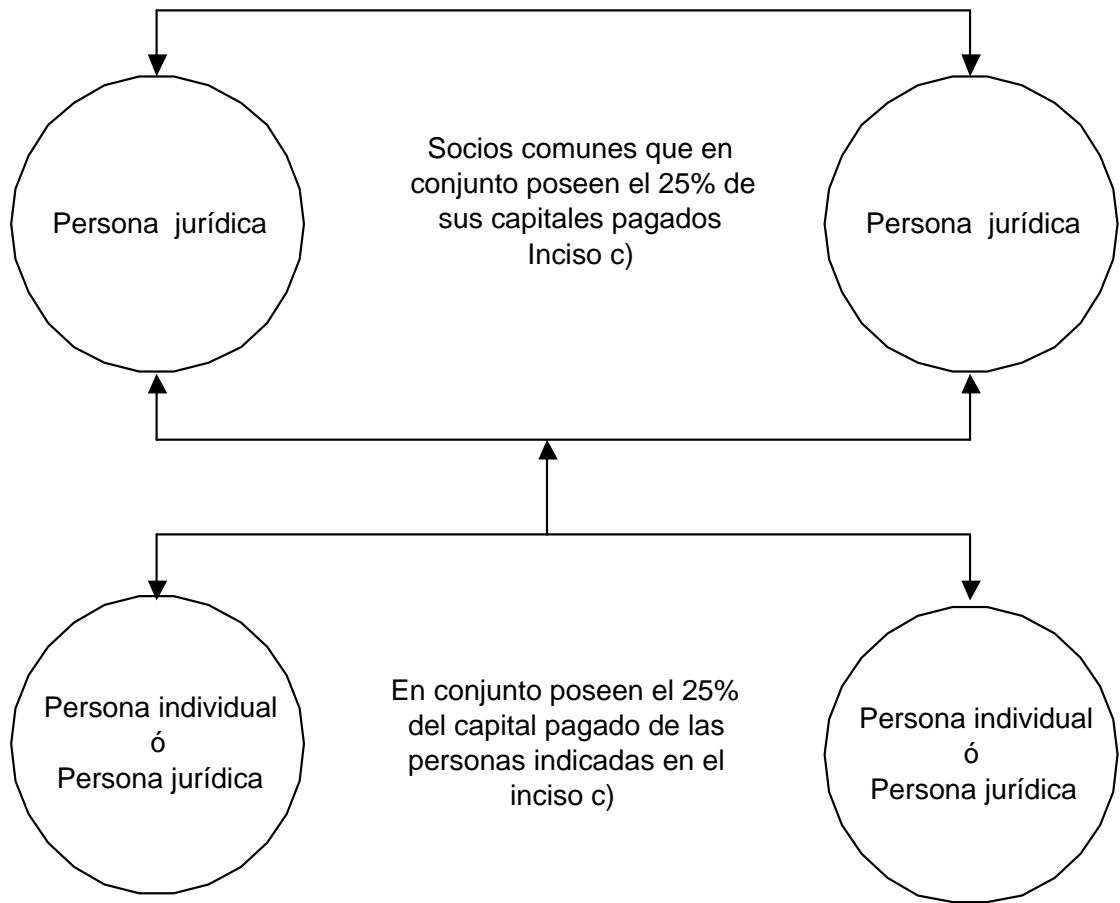
**Gráfica 8**  
**Personas jurídicas que tienen socios comunes**



Fuente: Elaboración propia

- d) Dos o más personas individuales o jurídicas, que en conjunto posean, como mínimo, el 25% del capital pagado de las personas jurídicas referidas en la literal c) (ver gráfica 9).
- e) Las personas jurídicas, en las cuales se posea, como mínimo, el 25% de su capital, por parte de la persona, que a su vez, participa, como mínimo, con el 25% del capital de las empresas referidas en el inciso a) (ver gráfica 10).

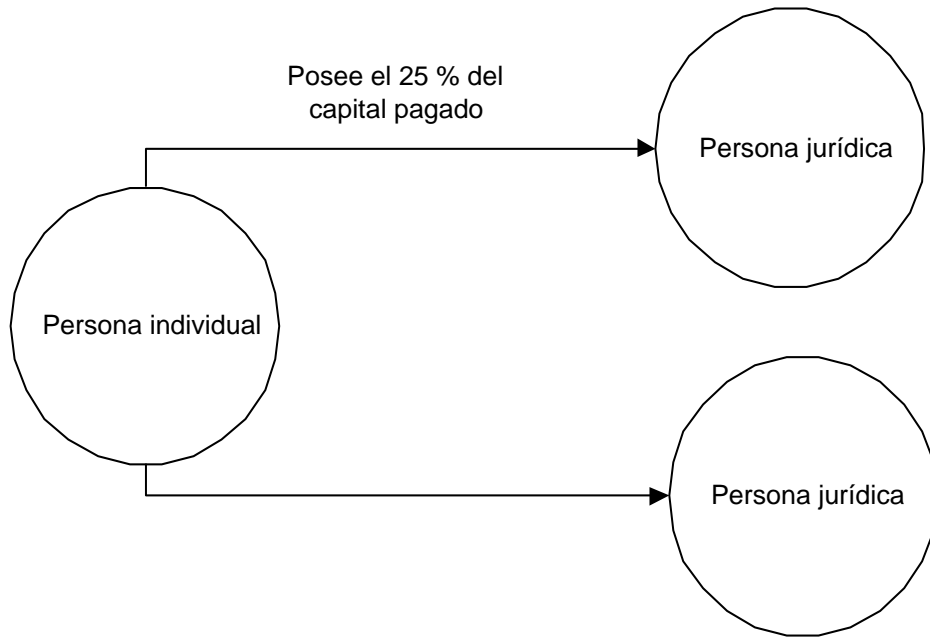
**Gráfica 9**  
**Personas que en conjunto poseen participación**  
**en el capital de personas jurídicas**  
**que tienen socios comunes**



Fuente: Elaboración propia

**Gráfica 10**

**Persona jurídica en la que una individual posea participación**



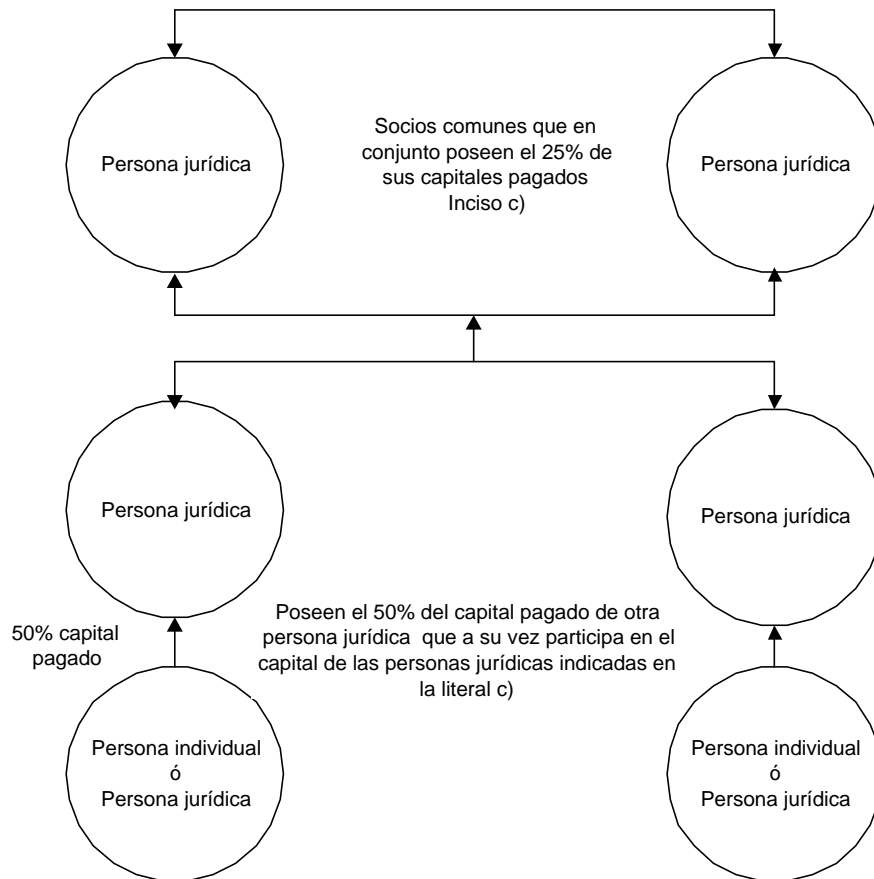
Fuente: Elaboración propia

- f) Las personas individuales o jurídicas que posean como mínimo el 50% del capital pagado de otra persona jurídica, que a su vez, participa en el capital de las personas jurídicas mencionadas en la literal c) (ver gráfica 11).

Para mejor y correcta identificación de las unidades de riesgo en las entidades bancarias es necesario, adicionalmente a lo ya indicado anteriormente, la aplicación de procedimientos de auditoría, los cuales se detallarán más adelante.



**Gráfica 11**  
**Personas que poseen participación en el capital**  
**de otra persona jurídica que a su vez participa**  
**en el de personas jurídicas que tiene socios comunes**



Fuente: Elaboración propia

#### 4.7 Control

Los bancos deben crear los mecanismos necesarios para que se lleve un control adecuado de las empresas que forman parte de una unidad de riesgo tal como lo establece el artículo 8 del Reglamento, debido a que indica que las instituciones bancarias deben mantener un registro actualizado de las personas individuales y jurídicas que integran cada una de las unidades de riesgo y deberán enviar la información que les requiera la Superintendencia de Bancos, en

cuanto a la naturaleza de la vinculación o relación por propiedad o administración, la que deberá remitirse dentro de los primeros quince días del mes siguiente a que corresponda.

Cuando se agreguen personas a una unidad de riesgo, la institución bancaria deberá informar a la Superintendencia de Bancos de la nueva integración de la unidad, en los primeros 15 días del mes siguiente al que la institución bancaria tenga conocimiento de tal adición.

En el caso de que a una unidad de riesgo se incorporen nuevas personas individuales o jurídicas por razones ajenas al control de la institución bancaria y el monto del financiamiento de la unidad de riesgo exceda el límite máximo de financiamiento, el banco dispondrá de un plazo de seis meses para ajustarse a los límites de financiamiento establecido y no deberá otorgar nuevo financiamiento a persona alguna que forme parte de dicha unidad de riesgo.

Cabe mencionar que la Ley de Bancos y Grupos Financieros en las disposiciones transitorias y finales, artículo 119 “Reducción de concentración de operaciones con unidades de riesgo” establece que: “En concordancia con el proceso para la reducción de concentración de operaciones de financiamiento con personas relacionadas o vinculadas que formen parte de unidades de riesgo, iniciado de conformidad con la ley en el mes de septiembre de 1999, la gradualidad para alcanzar los porcentajes establecidos en la literal b) del artículo 47 de la presente Ley será la siguiente:

<b>FECHAS</b>	<b>BANCOS</b>		<b>SOCIEDADES FINANCIERAS</b>	
	<b>FIDUCIARIA</b>	<b>REAL</b>	<b>FIDUCIARIA</b>	<b>REAL</b>
Al 30/09/2002	40%	50%	80%	100%
Al 31/03/2003	35%	40%	60%	75%
Al 30/09/2003	30%	35%	50%	60%
Al 31/03/2004		30%	40%	50%
Al 30/09/2004			30%	40%
Al 31/03/2005				30%

Como puede observarse en el cuadro anterior para las entidades que poseían financiamientos con personas vinculadas o relacionadas con más del 30%, disminuyó gradualmente desde la vigencia de la Ley de Bancos, hasta completarse el 31 de marzo de 2004, para los financiamientos otorgados con garantía real, de otra forma este concluyó el 30 de septiembre de 2003. En el caso de las sociedades financieras la aplicación gradual terminará el 31 de marzo de 2005, para los financiamientos con garantía real, mientras que para los financiamientos con garantía fiduciaria concluyó el 30 de septiembre de 2004.

#### **4.8 Supervisión de la concentración del crédito bancario**

Es importante tomar en cuenta que todo negocio tiene como signo inseparable la posibilidad o proximidad de un daño, circunstancia que recibe el nombre genérico de riesgo (tema tratado en el capítulo III). El negocio bancario como se ha indicado anteriormente, dadas las características propias de sus actividades, está expuesto a una serie de riesgos que lo pueden llevar a afrontar diversos problemas, siendo los de liquidez y solvencia los más importantes, por lo que la función de supervisión y control resulta insustituible. De ahí, el interés de sus propietarios (accionistas), de los órganos de dirección y del Estado, como garante de los depositantes, de que se realice una supervisión sobre los mismos.

Adicionalmente, cabe mencionar que la cartera de créditos es el rubro de mayor representatividad en el balance de un banco, ya que por lo general representa más del 60%, del total del activo, de lo cual deviene su importancia, debido a que constituye la base de solidez y rentabilidad, el que el exista una excesiva concentración de créditos, puede ocasionarle pérdidas al banco, por lo que es imprescindible que dicho rubro sea al que se le preste mayor atención al momento de supervisarlos.

A los accionistas de una institución bancaria, inversionistas acreedores y otras personas que les interesa conocer la forma en que se desenvuelve y su situación económica-financiera, les importa en primer lugar tener la seguridad de que la información con que cuentan es confiable y que por lo tanto, refleja razonablemente la situación financiera de la institución.

Para lograr esa confianza, se contratan los servicios de una auditoría externa que tiene como objetivo primordial dictaminar sobre la razonabilidad o no de las cifras que integran los estados financieros de la institución.

En cuanto a la administración, les interesa ejercer una vigilancia permanente sobre las actividades que lleva a cabo la institución, con el objeto de garantizar hasta donde sea posible, el registro oportuno y correcto de sus operaciones, la protección de sus activos y velar porque las políticas y prácticas implantadas por la administración se lleven a cabo. Para cumplir esta labor, las instituciones bancarias cuentan dentro su organización con un Departamento de Auditoría Interna, el cual debe estar convenientemente organizado por un Contador Público y Auditor, para que alcance los objetivos encomendados.

Así también, está el oficial de cumplimiento, quien de acuerdo a la Ley contra el Lavado de Dinero u otros Activos, debe ser designado por el banco, quien es el encargado de vigilar por el cumplimiento de programas y procedimientos internos. Entre algunas de las atribuciones que le competen están:

- Proponer al banco los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos.
- Hacer del conocimiento del personal del banco todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos.
- Presentar informes trimestrales al órgano de administración del banco sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en su institución, relacionados con el programa de cumplimiento.

En cuanto al Estado, le corresponde velar por el cumplimiento de las leyes del país y del régimen tributario, así como la observancia y estricto apego a las políticas monetarias,

cambiarias y crediticias dictadas por la Junta Monetaria, como órgano rector del sistema financiero, habiendo delegado el ejercicio de la supervisión a la Superintendencia de Bancos.

#### **4.8.1 Auditoría externa**

Es la llevada a cabo por un Contador Público o una firma de auditoría que ejerza su actividad profesional en forma independiente. Tiene como objetivo principal expresar una opinión sobre los estados financieros de la institución. Para lograr ese objetivo debe realizarse determinado examen de los estados financieros y de los registros contables, así como de su control interno, el cual se efectúa de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en Guatemala, utilizando para el efecto los procedimientos y técnicas de auditoría que en cada caso se consideren necesarios, ello con el objeto de reunir la evidencia comprobatoria necesaria para fundamentar la expresión de una opinión sobre los estados financieros auditados.

Así también, debe tomarse en cuenta lo indicado en el artículo 5, inciso a) del Reglamento de requisitos mínimos que deben incorporarse en la contratación y alcance de las auditorías externas de las empresas sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, Acuerdo 56-2002 emitido por la Superintendencia de Bancos.

Dentro de los rubros del balance de una entidad bancaria, que es uno de los estados financieros sobre los cuales el Contador Público y Auditor deberá emitir opinión, se encuentra la cartera crediticia, conformada por las operaciones de préstamos y documentos descontados. Estos dos rubros tienen una gran importancia dentro de los activos, ya que por la naturaleza de la actividad principal que desarrollan los bancos, su monto es sumamente significativo en relación con el total de sus activos.

La Norma Internacional de Contabilidad No. 24, requiere que cuando exista control, la identidad de las partes relacionadas debe ser objeto de revelación en los estados financieros, así como, en el caso de que se hayan realizado transacciones entre las partes relacionadas, la empresa que informa debe revelar, en sus estados financieros, la naturaleza de las relaciones

existentes con las partes relacionadas, así como los tipos de transacciones y los elementos de las mismas que sean necesarios para la comprensión de los estados financieros.

#### **4.8.2 Auditoría interna**

La auditoría interna como ya se indicó, es llevada a cabo por empleados de la administración y tiene como objetivo general el de prestar un servicio de asistencia constructiva a la administración de la institución bancaria, para mejorar las operaciones y obtener un buen aprovechamiento de los recursos económicos de la institución.

En tal función, al auditor interno le corresponde evaluar el alcance y efectividad de las políticas, prácticas y procedimientos utilizados por la entidad en el manejo y control del activo más importante de la institución, como lo es la cartera de créditos. Dicha evaluación debe necesariamente incluir la medición de los diferentes tipos de riesgo propios de tal activo, así como los derivados de las concentraciones del crédito.

El auditor interno debe realizar periódicamente pruebas que le permitan verificar que las políticas y procedimientos establecidos por la entidad, permiten alcanzar eficiencia y efectividad en la administración de los créditos, esto con el propósito de determinar si se cumplen los objetivos, políticas, planes, procedimientos, leyes y reglamentos aplicables a los créditos, ya que como lo establece el artículo 57 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros los bancos y empresas deben mantener un sistema de control interno adecuado y una apropiada auditoría interna.

#### **4.8.3 Superintendencia de Bancos**

Conforme el Decreto 18-2002 del Congreso de la República, la Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros,

almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan.

Adicionalmente, dicha ley indica que se entiende por supervisión, la vigilancia e inspección de las entidades indicadas anteriormente, realizada por la Superintendencia de Bancos, con el objeto de que las mismas adecuen sus actividades y funcionamiento a las normas legales, reglamentarias y a otras disposiciones que les sean aplicables, así como la evaluación del riesgo que asuman las entidades supervisadas.

Algunas de las funciones que la Superintendencia de Bancos tiene para cumplir con su objeto son:

- Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como a los comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades supervisadas.

Toda sociedad, empresa o persona particular que preste a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, servicios informáticos, contables, legales, de custodia, de intermediación de valores u otras operaciones, tiene la obligación de permitir el acceso a sus instalaciones a las personas nombradas por la Superintendencia de Bancos, así como de proporcionarles toda la información, documentos, registros o comprobantes que respaldan las operaciones, negocios, contratos o asuntos que tengan relación con la entidad supervisada a la que le prestan servicios;

- Requerir información sobre cualesquiera de sus actividades, actos, operaciones de confianza y su situación financiera, sea en forma individual, o cuando proceda, en forma consolidada;
- Realizar su vigilancia e inspección sobre la base de una supervisión consolidada;
- Evaluar las políticas, procedimientos, normas y sistemas de las entidades y, en general, asegurarse que cuenten con procesos integrales de administración de riesgo;

- Efectuar recomendaciones de naturaleza prudencial tendientes a que identifiquen, limiten y administren adecuadamente los riesgos que asuman en sus operaciones, constituyan las reservas de valuación que sean necesarias para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad y mantengan patrimonio suficiente con relación a tales riesgos;
- Velar por el cumplimiento de las normas emitidas por la Junta Monetaria para que las entidades proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre sus actividades y su situación financiera, en forma individual y, cuando corresponda, en forma consolidada;
- Normar de manera general y uniforme, los requisitos mínimos que las entidades sujetas a su supervisión deben exigir a los auditores externos o firmas de auditoría en la realización de auditorías externas a las mismas.

En cuanto a la cartera crediticia, la vigilancia tiene como propósitos principales el determinar si el banco aplica políticas y procedimientos adecuados, la calidad de la cartera en relación con su solidez financiera, recopilar información sobre la función de créditos del banco, la razonabilidad de las reservas de valuación creadas y verificar el cumplimiento del régimen legal y reglamentario. También está orientada a identificar los créditos con problemas de recuperabilidad, créditos mal analizados o con información incompleta, las concentraciones de créditos a prestatarios con problemas, créditos asociados con personas o grupos con intereses en el banco y deficiencias de garantía.

Adicionalmente, la Ley de Bancos y Grupos Financieros, en el artículo 28, indica que la Superintendencia de Bancos realizará una supervisión consolidada la cual consisten en la vigilancia e inspección que se realiza sobre un grupo financiero, con el objeto de que las entidades que conformen el mismo, adecuen sus actividades y funcionamiento a las normas legales, reglamentarias y otras disposiciones que le sean aplicables y los riesgos que asumen las empresas de dicho grupo, que puedan afectar al banco, sean evaluados y controlados sobre una base por empresa y global. Para estos efectos, la Superintendencia de Bancos tendrá acceso a la información de operaciones y actividades del grupo financiero, sobre una base por empresa y consolidada, resguardando la identidad de los depositantes e inversionistas.



Cabe mencionar, que la supervisión consolidada de los grupos financieros puede identificar y reducir los problemas que surgen de los préstamos relacionados. Al respecto, el Comité de Basilea indica que los conceptos de supervisión consolidada pueden ser definidos específicamente como un enfoque integral de grupo para la supervisión según el cual todos los riesgos que corre un grupo bancario son tomados en cuenta, donde sea que se registren. En otras palabras, es un proceso según el cual un supervisor puede sentirse conforme acerca de la totalidad de las actividades de un grupo bancario, el que podría incluir compañías no bancarias y filiales financieras, así como también sucursales y subsidiarias directas.

Adicionalmente indica que una de las razones primordiales del por qué la supervisión consolidada es importante, lo constituye el riesgo de una pérdida de confianza nociva si una empresa asociada entra en dificultades. Este así llamado riesgo de contagio va mucho más allá de la responsabilidad legal.

Por lo que la supervisión consolidada ayuda a proteger la integridad del grupo y confianza en él, en cuanto a elementos supervisados y no supervisados. Más directamente, el propósito de la supervisión consolidada está esencialmente compuesto de tres aspectos:

- Apoyar el principio de que ninguna operación bancaria, donde sea que esté ubicada, escape de la supervisión por completo;
- Evitar el doble apalancamiento de capital;
- Asegurarse de que todos los riesgos en que incurra un grupo bancario, sin importar donde se registren, sean evaluados y controlados sobre una base global.

#### **4.8.4 Procedimientos de auditoría para la identificación de unidades de riesgo**

Como se indicó anteriormente, para obtener mejores resultados en lo que respecta a la identificación de las unidades de riesgo, es necesario en cierta manera que se apliquen procedimientos de auditoría los cuales deben orientarse hacia dos aspectos:

- Que los niveles de endeudamiento de los grupos prestatarios, esto incluye el total de todo tipo de créditos, sobregiros, cartas de crédito, etc., en que figuren como deudores, codeudores, fiadores, aceptantes, etc., no excedan de los límites establecidos por las regulaciones correspondientes.
- Que se analicen los créditos a fin de evaluar el grado de riesgo que significa para la entidad bancaria y así dictar las medidas preventivas en el caso que se considere que la entidad está asumiendo demasiados riesgos.

Para efectos de una mejor comprensión se dividirán en dos grupos:

- Personas vinculadas
- Personas relacionadas

A continuación se describen los procedimientos que pueden ser utilizados por parte de los entes supervisores para la identificación de las unidades de riesgo, así como cuestionarios de control interno, los mismo serán aplicados según sean los casos y en el formato que más les convenga a cada institución bancaria.

#### *Para personas vinculadas*

##### Objetivos

##### Procedimientos aplicados para la determinación de empresas vinculadas

- Determinar si las prácticas, políticas, procedimientos y controles internos son adecuados.
- Determinar si la administración del banco y de las empresas vinculadas funcionan dentro las normas establecidas.
- Determinar su conformidad con las leyes y normas vigentes.
- Determinar el efecto que tienen estas empresas en el banco.
- Iniciar acción correctiva cuando las políticas, prácticas, procedimientos y controles internos sean deficientes o cuando se encuentren violaciones de leyes y disposiciones vigentes.

#### Procedimientos:

1. Evaluar el control interno.
2. Verificar el cumplimiento de disposiciones internas, políticas, prácticas y procedimientos existentes en relación a la concesión de créditos a estas empresas.
3. De acuerdo a las disposiciones legales, determinar qué empresas o sociedades pueden ser consideradas como vinculadas al banco.
4. Analizar los estados financieros de éstas empresas o sociedades y determinar si existen tendencias negativas que puedan afectar al banco.
5. Para los casos de financiamiento a empresas que pertenecen al grupo financiero verificar que las tasas de interés no sean menores al promedio ponderado de las tasas de interés cobradas en los diez créditos de mayor monto, que el monto, el plazo y las garantías sean otorgados en condiciones similares a las de terceros.
6. Preparar un informe explicativo de los resultados de la verificación.

#### Cuestionario de control interno

Revisar los controles internos, políticas y procedimientos del banco, el sistema debe estar documentado en forma completa, concisa y debe incluir cuando sea necesario otra información pertinente.

1. ¿Existen informes escritos que reflejan la posible expansión de servicios mediante la formación o adquisición de empresas vinculadas?
2. ¿Existen revisiones independientes para evaluar los objetivos y políticas del banco en relación con la situación actual con sus empresas vinculadas?
3. ¿Tiene la administración del banco una activa participación en la función de auditoría de la empresa vinculada o tiene simplemente el derecho de examinar los registros de la empresa, incluyendo los de recibir informes de los auditores externos?
4. ¿Tiene el banco procedimientos adecuados para asegurar que la información emitida por los directores y funcionarios en relación con sus negocios sea completa y veraz?

5. ¿Se mantienen registros de las empresas en las cuales el banco tiene una inversión, para facilitar la determinación del control del banco sobre las compañías o sociedades, cantidad de activos, rentabilidad y legalidad de sus operaciones?
6. ¿Mantiene el banco carpetas que contengan información completa de la forma y status jurídico de cada una de las empresas o sociedades vinculadas? Por ejemplo: nombre, ubicación, naturaleza del negocio, relaciones con el banco, monto de créditos, monto de inversiones del banco en las compañías y otras operaciones de crédito.
7. ¿Mantiene el banco copia de todo informe de auditoría tanto interna como externa, incluyendo correspondencia y respuestas de las compañías o sociedades vinculadas?

#### *Para personas relacionadas*

##### Objetivos

- Determinar si las prácticas, políticas, procedimientos y controles internos son adecuados.
- Determinar concentraciones de créditos no identificadas por el banco.
- Conocer el grado de riesgo y liquidez de los créditos otorgados a empresas relacionadas.
- Determinar la existencia de concentraciones de crédito inconvenientes, ya sea de orden cuantitativo (porcentaje significativos de cartera en pocos sujetos de crédito) o cualitativo (actividades económicas).
- Iniciar acción correctiva cuando las políticas, prácticas, procedimientos y controles internos sean deficientes o cuando se encuentren violaciones de leyes y disposiciones vigentes.

##### Procedimientos

1. Evaluar el control interno.
2. Verificar el cumplimiento de las disposiciones internas, políticas, prácticas, procedimientos existentes en relación a la concesión de créditos a éstas empresas.
3. Solicitar al banco los informes sobre concentraciones de crédito presentados a la Junta Directiva o Gerencia.

- Si los informes no están al día, actualizar la información a la fecha de la revisión.
  - Revisar su exactitud
4. Si un listado de concentraciones de crédito no es preparado por el banco o si un listado está incompleto, preparar un listado que incluya:
- Créditos garantizados por una misma garantía.
  - Créditos contingentes y otras obligaciones de un prestatario o un grupo relacionado de prestatarios.
  - Monto de créditos otorgados a ciertos grupos de empresas.
5. Para créditos que dependen de una actividad económica en particular:
- Revisar qué información mantiene la entidad respecto a las condiciones de mercado y precios.
  - Observar las tendencias adversas que puedan afectar la capacidad de pago de estas concentraciones.
6. Para los créditos otorgados a empresas que conforman cierto grupo de empresas:
- Revisar la información financiera y cualquier otro tipo de información de cada empresa dentro del grupo y determine sus condiciones financieras.
  - Determinar si mantiene información que permita el análisis de las condiciones económicas y de mercado en las cuales las compañías operan.
  - Determinar tendencias negativas que puedan afectar el pago de los créditos.
7. Para cuentas de depósito, inversiones o créditos en otras instituciones financieras, indagar la razonabilidad de estas operaciones.
8. Entablar una conversación con la administración sobre lo siguiente:
- Suficiencia de las políticas escritas, prácticas, procedimientos y controles internos con respecto a concentraciones de crédito.
  - Forma en la cual los funcionarios cumplen con estas políticas, prácticas, procedimientos y controles internos.
  - Cualquier otro asunto que requiera atención inmediata.
9. Preparar un informe explicativo de los resultados de la verificación.

## Cuestionario de control interno

Revisar los controles internos, políticas y procedimientos del banco, el sistema debe estar documentado en forma completa, concisa y debe incluir cuando sea necesario otra información pertinente.

1. ¿Existe políticas claramente definidas para la concesión de este tipo de créditos?
2. ¿Se ha establecido controles que regulen los siguientes tipos de concentraciones?
  - ¿Créditos y otras obligaciones a un mismo prestatario?
  - ¿Créditos que dependen de una actividad económica particular?
  - ¿Créditos que dependen de un grupo determinado?
3. ¿Se suministra un informe mensual a las autoridades del banco?
4. ¿Se revisa periódicamente las condiciones financieras de las empresas que integran un grupo determinado?
5. ¿Trata la institución bancaria en el caso de concentraciones de diversificar el riesgo?
6. Cuando se otorga un crédito nuevo a una empresa que pertenece a determinado grupo ¿Se evalúa previamente que no sobrepase los límites establecidos en la ley?
7. ¿Se tiene una política en lo que respecta al otorgamiento de las prórrogas para este tipo de créditos?
8. ¿Se verifica en el sistema de información de riesgos crediticios la existencia de créditos otorgados a las empresas que conforman un grupo relacionado y la situación en la cual se encuentran?

**CAPÍTULO V**  
**CASO PRÁCTICO**  
**IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIESGO**  
**EN BANCOS PRIVADOS NACIONALES**

**5.1 Introducción**

En el presente capítulo se va a desarrollar un caso práctico relacionado con la identificación de las unidades de riesgo en un banco privado nacional, con el propósito de dar a conocer a todas las personas, entes y participantes en la actividad bancaria, las distintas formas de vinculación o relación entre personas individuales o jurídicas a quienes se les otorga financiamiento y que forman parte de una unidad de riesgo, la importancia de que las mismas no sobrepasen los porcentajes establecidos, así como proporcionar algunas directrices para la adecuada identificación de las unidades de riesgo. Con la elaboración del presente caso se pretende exponer en forma práctica la teoría plasmada en los capítulos precedentes de esta tesis.

Para efectos de exposición del caso práctico, se presentan datos con valores ficticios de un banco, de sus empresas vinculadas y de grupos empresariales, al igual que nombres y apellidos de personas, pero los mismos responden a la realidad económica financiera de las instituciones bancarias.

En resumen, el contenido del caso práctico se desarrollará en el orden siguiente: primero, la descripción de banco y su situación actual, segundo, descripción de los procedimientos para la identificación de las unidades de riesgo, tercero, descripción de la situación en la cual se encuentran las partes relacionadas o vinculadas y por último, se describen los resultados del caso práctico y comprobación de la hipótesis del problema planteado en la presente tesis.

El caso no muestra en detalle todos los procedimientos administrativos que deben observarse para la concesión de un crédito, los cuales fueron abordados en el capítulo III, ya que los mismos son aplicados en cada institución bancaria de acuerdo a la naturaleza del crédito, estructura administrativa de la entidad, políticas y según la reglamentación existente, esto es debido a que el caso está orientado a identificar, dentro del total de la cartera del banco, los créditos otorgados a empresas vinculadas y/o relacionadas, computando el monto de dichos créditos, para comprobar si exceden los límites establecidos por la Ley de Bancos y Grupos Financieros y así determinar las sanciones y consecuencias en que se incurre al sobrepasar dichos límites.

## **5.2 Descripción del banco**

El Banco Soluciones, S. A., cuyas oficinas centrales se ubican en la 21 avenida 2-38 zona 4 de la ciudad de Guatemala, fue fundado en marzo de 1977 en el municipio de Guatemala, sus operaciones principales son comerciales e hipotecarias y busca brindar servicios financieros de forma competitiva, dinámica y eficiente.

La cartera de créditos del banco al 30 de junio de 2004, es el rubro más importante, como puede observarse en el Balance General Condensado que a continuación se presenta, la cartera neta asciende a Q.364,923,629.57 representando un 66% en relación al total de activos que posee el banco.

Posteriormente al Balance General Condensado, se presenta el detalle de la cartera de créditos con saldos al 30 de junio de 2004 del Banco Soluciones, S. A., en el cual se encuentran clasificados los créditos por el tipo de garantía y persona, la cual servirá para identificar más adelante, los créditos de las personas individuales o jurídicas que se encuentran vinculados a la institución bancaria o la existencia de grupos relacionados.



## ÌNDICE DE LOS PAPELES DE TRABAJO

<b>Nombre cédula</b>	<b>Referencia papeles de trabajo</b>	<b>Número de cédula</b>	<b>Número de página</b>
Balance General Consolidado	B/G	B/G <sup>1/1</sup>	93
Cartera de créditos al 30/06/2004	B	B <sup>1/4</sup>	94
Cédula de atributos según los formatos de solicitud de información para la determinación de unidades de riesgo	B	B.1 <sup>1/4</sup>	99
Evaluación del control interno para créditos otorgados a personas vinculadas	B	B.2 <sup>1/1</sup>	103
Procedimientos para la identificación de créditos a personas vinculadas	B	B.3 <sup>1/1</sup>	104
Evaluación del control interno para créditos otorgados a personas relacionadas	B	B.4 <sup>1/1</sup>	105
Procedimientos para la identificación de créditos a personas relacionadas	B	B.5 <sup>1/2</sup>	106
Reporte de créditos otorgados a personas relacionadas y/o vinculadas	B	B.6 <sup>1/2</sup>	112
Informe de resultados	G	G <sup>1/3</sup>	108

Hecho por: APérez Fecha: 05/07/04  
 Revisado por: Victor Valle Fecha: 15/07/04  
 Cédula No.: B/G 1/1

INSTITUCIÓN: BANCO SOLUCIONES, S. A.  
 BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 30 DE JUNIO DE 2004  
 Tipo de Cambio U. S. \$ 1.00 X 7.98063

ACTIVO	TOTAL	MONEDA		PASIVO	TOTAL	MONEDA	
		NACIONAL	EXTRANJERA (En Quetzales)			NACIONAL	EXTRANJERA (En quetzales)
<b>DISPONIBILIDADES</b>				<b>DEPOSITOS</b>	355,000,000.00		
CAJA	58,800,000.00	7,000,000.00	900,000.00	DEPOSITOS A LA VISTA		140,000,000.00	
BANCO CENTRAL		30,900,000.00		DEPOSITOS DE AHORRO		65,000,000.00	
BANCOS DEL PAIS		500,000.00		DEPOSITOS A PLAZO		150,000,000.00	
BANCOS DEL EXTERIOR			2,000,000.00	OTROS DEPOSITOS			
CHEQUES A COMPENSAR		17,500,000.00		<b>CREDITOS OBTENIDOS</b>	1,000,000.00		
GIROS SOBRE EL EXTERIOR		0.00	0.00	DEL BANCO NACIONAL			
		55,900,000.00	2,900,000.00	INSTITUCIONES FINANCIERAS			
<b>INVERSIONES TEMPORALES</b>	8,000,000.00			ORGANISMOS INTERNACIONES Y ENTIDADES EXTRANJERAS			
TITULOS VALORES DE EMISORES NACIONALES		8,000,000.00		BANCOS DEL EXTERIOR			1,000,000.00
TITULOS VALORES DE EMISORES EXTRANJEROS				<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>	87,000,000.00	87,000,000.00	
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES				TITULOS DE CAPITALIZACION			
<b>CARTERA DE CREDITOS</b>	364,923,629.57			GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	3,300,000.00	3,300,000.00	
VIGENTES AL DIA		237,575,426.89	9,705,765.50	CUENTAS POR PAGAR	5,795,000.00	5,795,000.00	
VIGENTES EN MORA		121,025,350.76	5,517,314.77	PROVISIONES	800,000.00	800,000.00	
VENCIDOS EN COBRO JUDICIAL		6,200,000.00		SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPTOS. ADCRITOS			
		364,800,777.65	15,223,080.27	CREDITOS DIFERIDOS			
(-) Estimaciones por Valuación		(15,100,228.35)		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	452,895,000.00		
		349,700,549.30	15,223,080.27	<b>OTRAS CUENTAS ACREEDORAS</b>	5,000,000.00		
<b>PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR</b>	7,136,370.43	6,864,511.33	271,859.10	<b>SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS</b>	457,895,000.00		
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	1,000,000.00	3,000,000.00		<b>CAPITAL CONTABLE</b>			
(-) Estimaciones por valuación		(2,000,000.00)		<b>CAPITAL PRIMARIO</b>	85,755,000.00		
<b>GASTOS ANTICIPADOS</b>	6,000,000.00	6,000,000.00		<b>CAPITAL PAGADO</b>			
<b>ACTIVOS EXTRAORDINARIOS</b>	2,140,000.00	2,140,000.00		Capital autorizado		200,000,000.00	
(-) Estimaciones por valuación				Capital no pagado (-)		119,000,000.00	
<b>INVERSIONES A LARGO PLAZO</b>	20,000,000.00	20,000,000.00		Casa Matriz Capital Asignado		0.00	
TITULOS VALORES DE EMISORES NACIONALES		20,000,000.00		Sub-total		81,000,000.00	
TITULOS VALORES DE EMISORES EXTRANJEROS				Aporte para acciones		3,800,000.00	
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES				Otras aportaciones			
<b>OTRAS INVERSIONES</b>				Reservas de capital		955,000.00	
<b>SUCURSALES, CASA MATRIZ Y DEPARTAMENTOS ADCRITOS</b>				<b>CAPITAL COMPLEMENTARIO</b>	6,350,000.00		
<b>INMUEBLES Y MUEBLES</b>	78,200,000.00	97,000,000.00		OTRAS RESERVAS DE CAPITAL		3,850,000.00	
(-) Depreciaciones acumuladas		(18,800,000.00)		RESERVA PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS			
<b>CARGOS DIFERIDOS</b>	3,800,000.00	8,300,000.00		OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES			
(-) Amortizaciones acumuladas		(4,500,000.00)		OBLIGACIONES SUBORDINADAS			
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	550,000,000.00			REVALUACION DE ACTIVOS			
				GANANCIAS Y PERDIDAS POR FUSION			
				GANACIA POR APLICAR EJERCICIOS ANTERIORES		11,400,000.00	
				PERDIDAS POR APLICAR EJERCICIOS ANTERIORES			
				AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
				VALUACION DE ACTIVOS DE RECUPERACION DUDOSA (-)		(13,500,000.00)	
				RESULTADOS DEL EJERCICIO		4,600,000.00	
				<b>SUMA DEL CAPITAL CONTABLE</b>	92,105,000.00		
				<b>SUMA IGUAL AL ACTIVO</b>	550,000,000.00		

Contador General

Gerente General

Auditor Interno

Presidente Consejo Administración

Banco Soluciones, S. A.  
Departamento de Cartera

Hecho por: A.Pérez Fecha: 05/07/04  
Revisado por: Víctor Valle Fecha: 15/07/04  
Cédula No.: B 1/4

Cartera de Créditos Moneda Nacional al 30 de junio de 2004

NUMERO DE CREDITO	NOMBRE	MONTO ORIGINAL	Cuota	SALDO A LA FECHA	FECHA CONCESION	FECHA VENCIMIENTO	PLAZO (años/días)	TASA DE INTERES
<b>Créditos Personas Individuales</b>								
<b>Fiduciarios</b>								
101-01	Flavio Ricardo Pinto	9,700,000.00	269,444.44	5,400,000.00	15-Ene-03	15-Ene-06	3.00	24.00%
102-01	Patricia Herrera Solares	6,000,000.00	235,397.12	5,399,468.75	01-Ene-04	01-Ene-07	3.00	24.00%
103-01	Juan Alfonso Solares Solares	6,000,000.00	166,666.67	5,100,000.00	01-Ene-04	01-Ene-07	3.00	24.00%
105-01	Alfredo Enrique Soto	12,000,000.00	470,794.23	8,904,567.08	15-Jun-03	15-Jun-06	3.00	24.00%
107-01	Julio César Pérez	11,800,000.00	327,777.78	7,100,000.00	15-Mar-03	15-Mar-06	3.00	24.00%
108-01	Mario Leonel Arzú	5,400,000.00	150,000.00	3,100,000.00	15-Abr-03	15-Abr-06	3.00	24.00%
109-01	Jorge Rolando Perdomo Arzú	11,000,000.00	305,555.56	6,300,000.00	15-Ene-03	15-Ene-06	3.00	24.00%
110-01	José Castillo	7,500,000.00	208,333.33	5,800,000.00	15-May-03	15-May-06	3.00	24.00%
Total Fiduciarios				47,104,035.83				
<b>Prendario</b>								
101-02	Roberto Luciano Pérez	8,500,000.00	324,618.85	3,207,326.17	15-May-02	15-May-05	3.00	22.00%
102-02	Wilder Solis Paz	7,500,000.00	286,428.40	2,595,448.41	15-Abr-02	15-Abr-05	3.00	22.00%
103-02	Jerónimo De León	7,500,000.00	286,428.40	3,060,316.19	15-Jun-02	15-Jun-05	3.00	22.00%
104-02	Antonio Robledo	4,700,000.00	179,495.13	3,225,682.94	15-Abr-03	15-Abr-05	3.00	22.00%
105-02	Guillermo Escobedo	7,450,000.00	284,518.88	2,811,126.88	15-May-02	15-May-06	3.00	22.00%
Total Prendarios				14,899,900.59				
<b>Hipotecario - Fiduciario</b>								
101-03	Leslie Porras García	5,750,000.00	152,339.83	2,993,170.89	15-Jun-01	15-Jun-06	5.00	20.00%
102-03	Nelson Pérez Gómez	8,000,000.00	133,333.33	3,100,000.00	15-Jun-01	15-Jun-06	5.00	20.00%
103-03	Luis Alfonso Solares Solares	9,500,000.00	158,333.33	3,900,000.00	15-Jul-01	15-Jul-06	5.00	20.00%
Total Hipotecarios - Fiduciarios				9,993,170.89				
<b>Hipotecarios</b>								
101-05	Luis Alfonos Arimany Castillo	10,100,000.00	84,166.67	6,500,000.00	15-Jul-00	15-Jul-10	10.00	17.00%
102-05	Oscar Horacio Caniz	7,375,000.00	128,175.77	5,211,786.00	15-Jul-99	15-Jul-09	10.00	17.00%
104-05	Hans García Ciani	7,375,000.00	128,175.77	5,472,320.14	15-Jul-99	15-Jul-09	10.00	17.00%

DL040  
Fecha 01/07/2004  
Hora 11:30 am

Cartera de Créditos Moneda Nacional al 30 de junio de 2004

NUMERO DE CREDITO	NOMBRE	MONTO ORIGINAL	Cuota	SALDO A LA FECHA	FECHA CONCESION	FECHA VENCIMIENTO	PLAZO (años/días)	TASA DE INTERES
105-05	Jaroslav Herrera Solares	7,050,000.00	122,527.34	4,982,114.64	36,356.00	40,009.00	10.00	17.00%
106-05	Carlos Enrique Bermejo	7,475,000.00	129,913.74	5,546,521.61	36,356.00	40,009.00	10.00	17.00%
107-05	Pedro Miguel Lara	7,800,000.00	135,562.17	6,190,155.94	36,722.00	40,374.00	10.00	17.00%
108-05	Rita María Herrera	4,900,000.00	93,695.12	3,294,125.80	36,722.00	39,644.00	8.00	17.00%
109-05	Gustavo Pérez	5,425,000.00	103,733.89	4,217,948.84	37,087.00	40,009.00	8.00	17.00%
110-05	Luis René Solares Solares	6,000,000.00	50,000.00	3,100,000.00	36,722.00	39,644.00	8.00	17.00%
	Total Hipotecarios			<u>44,514,972.97</u>				
	Documentos Descontados							
101-08	José De León Palmieri	4,500,000.00		4,500,000.00	38,153.00	38,183.00	30.00	14.00%
102-08	Cristina Porras García	5,500,000.00		5,500,000.00	38,153.00	38,243.00	90.00	14.00%
	Total documentos descontados			<u>10,000,000.00</u>				
	Total Créditos Individuales			<u>126,512,080.28</u>				
	Créditos Personas Jurídicas							
	Fiduciarios							
201-01	Arrendadora Soluciones, S. A.	7,500,000.00	208,333.33	4,000,000.00	38,032.00	39,128.00	3.00	22.50%
202-01	Empresa A, S. A.	10,000,000.00	277,777.78	6,000,000.00	37,622.00	38,718.00	3.00	22.50%
203-01	Central de Paquetes, S. A.	11,000,000.00	443,196.83	10,585,834.30	38,092.00	39,187.00	3.00	26.00%
204-01	Empresa B, S. A.	10,000,000.00	277,777.78	6,000,000.00	37,622.00	38,718.00	3.00	26.00%
205-01	Empresa C, S. A.	10,000,000.00	277,777.78	6,800,000.00	37,681.00	38,777.00	3.00	26.00%
206-01	Empresa Z, S. A.	15,000,000.00	416,666.67	15,000,000.00	38,122.00	39,217.00	3.00	26.00%
207-01	Aceros, S. A.	8,700,000.00	350,528.40	8,700,000.00	38,061.00	39,156.00	3.00	26.00%
208-01	Comidas, S. A.	11,275,000.00	454,276.75	10,407,365.16	38,032.00	39,128.00	3.00	26.00%
209-01	Cervezas, S. A.	9,000,000.00	250,000.00	7,300,000.00	37,803.00	38,899.00	3.00	26.00%
210-01	Publicidad, S. A.	9,400,000.00	378,731.83	6,094,349.09	37,667.00	38,763.00	3.00	26.00%
211-01	Transportes, S. A.	9,100,000.00	252,777.78	8,800,000.00	38,122.00	39,217.00	3.00	26.00%
212-01	Vehículos, S. A.	10,000,000.00	277,777.78	9,800,000.00	38,153.00	39,248.00	3.00	26.00%
213-01	Empresa D, S. A.	9,200,000.00	255,555.56	4,300,000.00	36,295.00	38,487.00	3.00	26.00%
214-01	Empresa E, S. A.	10,800,000.00	300,000.00	4,800,000.00	36,265.00	38,457.00	3.00	26.00%
215-01	Empresa F, S. A.	10,200,000.00	283,333.33	6,200,000.00	36,661.00	37,756.00	3.00	26.00%
216-01	Tapas, S. A.	14,300,000.00	397,222.22	4,700,000.00	37,391.00	38,487.00	3.00	26.00%
	Total Fiduciarios			<u>119,487,548.55</u>				

Banco Soluciones, S. A.  
Departamento de Cartera

Hecho por: A.Pérez Fecha: 05/07/04  
Revisado por: Victor Valle Fecha: 15/07/04  
Cédula No.: B 3/4

Cartera de Créditos Moneda Nacional al 30 de junio de 2004

NUMERO DE CREDITO	NOMBRE	MONTO ORIGINAL	Cuota	SALDO A LA FECHA	FECHA CONCESION	FECHA VENCIMIENTO	PLAZO (años/días)	TASA DE INTERES
	<b>Prendario</b>							
201-02	Máquinas, S. A.	8,875,000.00	343,548.78	8,701,555.39	38,122.00	39,217.00	3.00	23.00%
202-02	Camiones, S. A.	10,000,000.00	277,777.78	8,800,000.00	38,153.00	39,248.00	3.00	23.00%
203-02	Autos, S. A.	10,000,000.00	277,777.78	8,900,000.00	38,153.00	39,248.00	3.00	23.00%
	Total Prendarios			26,401,555.39				
	<b>Hipotecario - Fiduciario</b>							
201-03	Cajas, S. A.	6,100,000.00	101,666.67	5,500,000.00	37,987.00	39,814.00	5.00	21.00%
202-03	Salud, S. A.	8,525,000.00	230,629.89	8,103,284.02	37,991.00	39,818.00	5.00	21.00%
203-03	Distribuidora, S. A.	8,950,000.00	242,127.57	8,507,260.05	37,993.00	39,820.00	5.00	21.00%
204-03	Rendimiento, S. A.	8,625,000.00	233,335.23	8,198,337.19	37,990.00	39,817.00	5.00	21.00%
205-03	Cable, S. A.	10,000,000.00	166,666.67	9,700,000.00	38,108.00	39,934.00	5.00	21.00%
	Total Hipotecarios - Fiduciarios			40,008,881.26				
	<b>Hipotecarios</b>							
201-05	Envases, S. A.	9,800,000.00	81,666.67	6,200,000.00	36,784.00	40,436.00	10.00	18.00%
202-05	Empresa G, S. A.	10,400,000.00	86,666.67	6,800,000.00	36,814.00	40,466.00	10.00	18.00%
203-05	Repuestos, S. A.	9,220,000.00	166,130.75	9,192,169.25	38,122.00	41,774.00	10.00	18.00%
204-05	Accesorios, S. A.	9,900,000.00	178,383.35	9,900,000.00	38,153.00	41,805.00	10.00	18.00%
205-05	Lujos, S. A.	9,425,000.00	169,824.55	9,396,550.45	38,122.00	41,774.00	10.00	18.00%
206-05	Central, S. A.	10,935,000.00	197,032.52	10,901,992.48	38,122.00	41,774.00	10.00	18.00%
	Total Hipotecarios			52,390,712.18				
	Total Créditos Jurídicos			238,288,697.38				
	Total Moneda Nacional			364,800,777.65				

Banco Soluciones, S. A.  
Departamento de Cartera

Hecho por: A.Pérez Fecha: 05/07/04  
Revisado por: Víctor Valle Fecha: 15/07/04  
Cédula No.: B 4/4

Cartera de Créditos Moneda Extranjera al 30 de junio de 2004

NUMERO DE CREDITO	NOMBRE	MONTO ORIGINAL	Cuota	SALDO A LA FECHA	FECHA CONCESION	FECHA VENCIMIENTO	PLAZO (años/días)	TASA DE INTERES
	<b>Créditos Personas Individuales</b>							
	<b>Fiduciarios</b>							
104-01	Carlos Enrique Mena	900,000.00	29,464.85	655,641.23	01-Jul-03	01-Jul-06	3	11.00%
106-01	Edgar Federico Hernández	900,000.00	29,464.85	560,524.10	15-Mar-03	15-Mar-06	3	11.00%
	Total Fiduciarios			1,216,165.33				
	<b>Hipotecarios</b>							
103-05	Edgar Federico Lepe Pérez	1,070,000.00	12,982.05	691,338.25	15-Jul-99	15-Jul-09	10	8.00%
	Total Hipotecarios			691,338.25				
	Total Créditos Individuales			1,907,503.58				
	Total Cartera en Moneda Extranjera			1,907,503.58				
	Diferencial cambiario TC 7.98063			13,315,576.69				
	Total Moneda Extranjera			15,223,080.27				
	Total Cartera Moneda Nacional y Extranjera			380,023,857.92				

DL040  
Fecha 01/07/2004  
Hora 11:30 am

### **5.3 Procedimientos para la identificación de las unidades de riesgo**

El Banco Soluciones, S. A., para cumplir con lo establecido en el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito en los artículos 13, inciso i), para Personas Jurídicas y el artículo 14, inciso g) para personas individuales y el Reglamento para Operaciones de Financiamiento con personas Vinculadas o Relacionadas que forman parte de una Unidad de Riesgo, el Banco Soluciones, S. A., ha solicitado a sus clientes, previo a otorgarles el financiamiento, que completen las declaraciones (las cuales se encuentran en formatos ya establecidos por el banco) con la información que se les solicita.

En dichas formas a los clientes individuales se les requiere que indiquen las empresas en las cuales ejercen algún cargo (Director, Administrador Único, Gerente General, Factor, Representante Legal), esto con el propósito de establecer posibles relaciones de administración, así también se les solicita que consignen el nombre y el porcentaje de participación accionaria que poseen en otras empresas o entidades para determinar los tipos de relaciones de propiedad.

A las personas jurídicas se les solicita que indiquen las empresas en las cuales poseen participación mayor del 10% del capital pagado, los nombres de los socios o accionistas que poseen una participación mayor del 10% del capital pagado de la entidad solicitante y los nombres de los miembros del Consejo de Administración, Representante Legal, Administrador Único, Gerente General, o quien haga las veces, esto como ya se indicó, con el objeto de determinar la existencia de grupos relacionados o vinculados.

Derivado de lo anterior, el Departamento de Cartera procedió a efectuar un vaciado de la información consignada en los formatos indicados anteriormente, de los clientes que se consideran que podrían pertenecer a grupos relacionados y/o vinculados y, que por lo tanto formen una unidad de riesgo, presentándose a continuación la cédula respectiva.

Hecho por: A. Pérez  
 Fecha: 05/07/2004  
 Revisado por: Víctor Valle  
 Fecha: 15/07/2004  
 Cédula No. B.1

CEDULA DE ATRIBUTOS SEGÚN LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE UNIDADES DE RIESGO

No.	Cliente	Empresas en las cuales posee más del 10% de capital		(En caso de personas jurídicas) Socios o accionistas que poseen participación en el capital de la empresa solicitante		Detalle en los casos en que son personas jurídicas los socios o accionistas			Personas relacionadas a través administración				
		Nombre empresa	% Particip.	Nombre	% Particip.	Empresa	Nombre titular acción	% Particip.	En caso de personas jurídicas detalle de los funcionarios		Empresas en las cuales ejercen cargos de funcionarios		
	Persona Individual o Jurídica								Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Empresa
1	Arrendadora Soluciones, S. A.	Sociedad B, S. A	25	Jorge Rolando Perdomo Arzú	12	Banco Soluciones, S. A.	Sociedad B, S. A.	10	Diego Martínez	Presidente Consejo de Administración	Arnoldo Porras	Representante Legal	Empresa A, S. A.
				Mario Leonel Arzú	13		Mario Leonel Arzú	5	Arnoldo Porras	Representante Legal	José García	Gerente General	Empresa A, S. A.
				Banco Soluciones, S. A.	10		Jorge Rolando Perdomo Arzú	5	José García	Gerente General	Luis López	Contralor	Empresa A, S. A.
							Adalberto Morales Perdomo	30	Luis López	Contralor	José García	Gerente General	Banco Soluciones, S. A
											Luis López	Contralor	Banco Soluciones, S. A
2	Empresa A, S. A.			Esther Meléndez	25				Arnoldo Porras	Representante Legal	Arnoldo Porras	Representante Legal	Arrendadora Soluciones, S. A.
				María Del Carmen Peña	50				José García	Gerente General	José García	Gerente General	Arrendadora Soluciones, S. A.
									Luis López	Contralor	Luis López	Contralor	Arrendadora Soluciones, S. A.
											José García	Gerente General	Banco Soluciones, S. A.
											Luis López	Contralor	Banco Soluciones, S. A.
3	Empresa B, S. A.	Banco Soluciones, S. A.	10	Arrendadora Soluciones, S. A.	25	Arrendadora Soluciones, S. A.	Banco Soluciones, S. A.	10	José Luis Rodríguez	Representante Legal			
		Empresa C, S. A.	25	María Eugenia Santizo	30		Jorge Rolando Perdomo Arzú	12	Mario Moreno	Gerente General			
				Ana María Santizo	20		Mario Leonel Arzú	13					
				Rosa María Santizo	20								
4	Empresa C, S. A.			Sociedad B, S. A.	25	Sociedad B, S. A.	Arrendadora Soluciones, S. A.	10	María Antonieta Jiménez	Representante Legal			
				Eugenio Castillo	50		María Eugenia Santizo	30	Dagoberto Méndez	Gerente			
							Ana María Santizo	20					
							Rosa María Santizo	20					
5	Mario Leonel Arzú	Arrendadora Soluciones, S. A	13										
		Banco Soluciones, S. A.	5										



Hecho por: A. Pérez  
 Fecha: 05/07/2004  
 Revisado por: Victor Valle  
 Fecha: 15/07/2004  
 Cédula No. B.1

CEDULA DE ATRIBUTOS SEGÚN LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE UNIDADES DE RIESGO

No.	Cliente	Empresas en las cuales posee más del 10% de capital			(En caso de personas jurídicas) Socios o accionistas que poseen participación en el capital de la empresa solicitante		Detalle en los casos en que son personas jurídicas los socios o accionistas			Personas relacionadas a través administración				
		Nombre empresa	% Particip.	Nombre	% Particip.	Empresa	Nombre titular acción	% Particip.	En caso de personas jurídicas detalle de los funcionarios		Empresas en las cuales ejercen cargos de funcionarios			
									Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Empresa	
6	Jorge Rolando Perdomo Arzú	Arrendadora Soluciones, S. A.	12											
		Banco Soluciones, S. A.	5											
7	José Castillo	Cervezas, S. A.	25											
8	Luis Alfonso Arimany Castillo	Cervezas, S. A.	6											
		Envases, S. A.	6											
9	Cervezas, S. A.	Cajas, S. A.	25	Carlos Castillo	7				Alberto Castillo	Presidente Consejo Administración				
		Tapas, S. A.	25	Luis Arimany Castillo	6				Gerardo Alberto Aystas	Representante Legal				
				Rolando Rojas Castillo	50				Rolando Girón	Gerente General				
				José Castillo	25									
10	Cajas, S. A.			Cervezas, S. A.	25	Cervezas, S. A.	Carlos Castillo	7	Diego Fernando De La Cruz Peña	Representante Legal				
				Estela Muñoz	50		Luis Arimany Castillo	6	Mauricio Tello Pérez	Gerente				
							Rolando Rojas Castillo	50						
							José Castillo	25						
11	Envases, S. A.			Carlos Castillo	6				Arturo De Paz	Presidente Consejo de Administración				
				Luis Arimany Castillo	6				Gustavo Adolfo Ramos	Representante Legal				
				Juana Rojas Castillo	50				Heydi Ríos	Gerente General				
				Elmer Monterroso Castillo	20									

Hecho por: A. Pérez  
 Fecha: 05/07/2004  
 Revisado por: Víctor Valle  
 Fecha: 15/07/2004  
 Cédula No. B.1

CEDULA DE ATRIBUTOS SEGÚN LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE UNIDADES DE RIESGO

No.	Cliente	Empresas en las cuales posee más del 10% de capital		(En caso de personas jurídicas) Socios o accionistas que poseen participación en el capital de la empresa solicitante		Detalle en los casos en que son personas jurídicas los socios o accionistas		Personas relacionadas a través administración					
								En caso de personas jurídicas detalle de los funcionarios		Empresas en las cuales ejercen cargos de funcionarios			
								Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Empresa	
Persona Individual o Jurídica	Nombre empresa	% Particip.	Nombre	% Particip.	Empresa	Nombre titular acción	% Particip.	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Empresa	
12	Tapas, S. A.			Cervezas, S. A.	25	Cervezas, S. A.	Carlos Castillo	7	Luis Armando De León	Presidente Consejo de Administración			
				Abner Castillo	50		Luis Arimany Castillo	6	Leonel Rojas Gutiérrez	Representante Legal			
				Joel Solis Castillo	10		Rolando Rojas Castillo	50	Felix José Pérez	Gerente General			
							José Castillo	25					
13	Empresa D, S. A.			Leonel Pivaral	7	Empresa F, S. A.	Carlos Rolando Castro Sagastume	20	Rosa María Turcios	Representante Legal	Rosa María Turcios	Gerente General	Empresa E, S. A.
				María José Sagastume	6		Empresa H, S. A.	50	Salvador Rocael Orozco	Gerente General	Enrique Cárdenas	Contralor	Empresa E, S. A.
				Edgar Federico Pivaral	50				Enrique Cárdenas	Contralor			
				Empresa F, S. A.	12								
14	Empresa E, S. A.			Leonel Pivaral	6				Marwin José Beteta	Representante Legal	Rosa María Turcios	Representante Legal	Empresa D, S. A.
				María José Pivaral	6				Rosa María Turcios	Gerente General	Enrique Cárdenas	Contralor	Empresa D, S. A.
				Eduardo Santiesteban	50				Enrique Cárdenas	Contralor			
15	Empresa F, S. A.	Empresa D, S. A.	12	Carlos Rolando Castro Sagastume	20	Empresa H, S. A.	Luis Roberto González	50	Leonardo Azmitia	Presidente Consejo Administración			
				Empresa H, S. A.	50		Mauricio Gutiérrez	25	Mauricio Pinzón Monzón	Representante Legal			
									Amparo López	Gerente General			
16	Empresa G, S. A.	Empresa E, S. A.	13	Maribel Laguardia	20	Empresa I, S. A.	María Antonieta Jiménez	50	Gerardo Muñoz	Presidente Consejo Administración			
				Empresa I, S. A.	50		José Antonio Jiménez	25	Alejandro De La Peña	Representante Legal			
									Armando De León Paz	Gerente General			
17	Cable, S. A.			Ariel Lainfiesta	50%				Beatriz Porras Garcia	Presidente Consejo Administración			
									Juan Diego Chamorro	Representante Legal			
									Mario Hernández	Gerente General			

Hecho por: A. Pérez  
 Fecha: 05/07/2004  
 Revisado por: Víctor Valle  
 Fecha: 15/07/2004  
 Cédula No. B.1

**CEDULA DE ATRIBUTOS SEGÚN LOS FORMATOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE UNIDADES DE RIESGO**

No.	Cliente	Empresas en las cuales posee más del 10% de capital		(En caso de personas jurídicas) Socios o accionistas que poseen participación en el capital de la empresa solicitante		Detalle en los casos en que son personas jurídicas los socios o accionistas			Personas relacionadas a través administración				
									En caso de personas jurídicas detalle de los funcionarios		Empresas en las cuales ejercen cargos de funcionarios		
									Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Empresa
Persona Individual o Jurídica	Nombre empresa	% Particip.	Nombre	% Particip.	Empresa	Nombre titular acción	% Particip.	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Empresa	
18	Vehiculos, S. A.			Los Colores Holding Ltd.	100	Los Colores Holding Ltd.	Roberto Ricardo Pinto	90	Lilian Mayorga Pérez	Representante Legal			
									Bernardo De León Flores	Gerente General			
									Luis Alfonso Gutierrez	Contralor			
19	Autos, S. A.			Lucrecia Santizo	50				Lilian Mayorga Pérez	Representante Legal			
				Maritza Santizo	25				Bernardo De León Flores	Gerente General			
									Luis Alfonso Gutierrez	Contralor			
20	Luis Renè Solares Solares	Publibest, S. A.	25										
21	Luis Alfonso Solares Solares	Publibest, S. A.	25										
22	Juan Alfonso Solares Solares	Publibest, S. A.	25										
23	Transportes, S. A.			Lorena Suchini Peláez	50				Marco Antonio Solís	Representante Legal			
				Javier Cruz	25				Edith Martinez	Gerente General			
									Fernanda Polanco	Contralor			
24	Camiones, S. A.			Sandra Toruño	50				Dagoberto Herrera Chacón	Representante Legal			
									Karina Ivonne Mancilla	Gerente			

Como se pudo observar en base a la información obtenida de los clientes, se determinó la existencia de las personas vinculadas a la institución bancaria, así como de los grupos relacionados, pero es necesario, como se indicó en el capítulo IV, que se apliquen procedimientos de auditoría para una mejor y correcta identificación de las unidades de riesgo en las entidades bancarias, por lo que a continuación se presentan los procedimientos, que se aplicaron al Banco Soluciones, S. A., por parte de la Auditoría Interna de dicha institución, así como los cuestionarios de control interno. Es importante dejar claro que puede existir una diversidad de maneras de como pudieran identificarse las unidades de riesgo y que no necesariamente solo el Departamento de Cartera debe involucrarse en esta actividad.

Hecho por: **A. Pèrez** Fecha: **05/07/2004**  
 Revisado por: **Vìctor Valle** Fecha: **15/07/2004**  
 Cédula No.: **B.2 1/1**

<b>BANCO SOLUCIONES, S. A.</b>		
<b>EVALUACION DEL CONTRO INTERNO</b>		
<b>PARA CRÈDITOS OTORGADOS A PERSONAS VINCULADAS</b>		
<b>CUESTIONARIO</b>		
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
¿Existen informes escritos que reflejan la posible expansión de servicios mediante la formación o adquisición de empresas vinculadas?		<b>X</b>
¿Existen revisiones independientes para evaluar los objetivos y políticas del banco en relación con la situación actual con sus empresas vinculadas?		<b>X</b>
¿Tiene la administración del banco una activa participación en la función de auditoría de la empresa vinculada o tiene simplemente el derecho de examinar los registros de la empresa, incluyendo los de recibir informes de los auditores externos?	<b>X</b>	
¿Tiene el banco procedimientos adecuados para asegurar que la información emitida por los directores y funcionarios en relación con sus negocios sea completa y veraz?		<b>X</b>
¿Se mantienen registros de las empresas en las cuales el banco tiene una inversión, para facilitar la determinación del control del banco sobre las compañías o sociedades, cantidad de activos, rentabilidad y legalidad de sus operaciones?		<b>X</b>
¿Mantiene el banco carpetas que contengan información completa de las forma y status jurídico de cada una de las empresas o sociedades vinculadas? Por ejemplo: nombre, ubicación, naturaleza del negocio, relaciones con el banco, monto de créditos, monto de inversiones del banco en las compañías y otras operaciones de crédito.		<b>X</b>
¿Mantiene el banco copia de todo informe de auditoría tanto interna como externa, incluyendo correspondencia y respuestas de las compañías o sociedades vinculadas?	<b>X</b>	

Hecho por: A. Pèrez      Fecha: 05/07/2004  
 Revisado por: Victor Valle      Fecha: 15/07/2004  
 Cédula No.: B.3 1/1

<b>BANCO SOLUCIONES, S. A.</b>		
<b>Procedimientos para la identificación de créditos otorgados a personas vinculadas</b>		
<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Determinar si las prácticas, políticas, procedimientos y controles internos son adecuados.</li> <li>➤ Determinar si la administración del banco y de las empresas vinculadas funcionan dentro las normas establecidas.</li> <li>➤ Determinar su conformidad con las leyes y normas vigentes.</li> <li>➤ Determinar el efecto financiero que tienen estas empresas en el banco.</li> <li>➤ Iniciar acción correctiva cuando las políticas, prácticas, procedimientos y controles internos sean deficientes o cuando se encuentren violaciones de leyes y disposiciones vigentes.</li> </ul>		
<b>Procedimientos</b>	<b>Hecho por</b>	<b>Observaciones</b>
Evaluar el control interno.		
Verificar el cumplimiento de disposiciones internas, políticas, prácticas y procedimientos existentes en relación a la concesión de créditos a estas empresas.	A.Pèrez	
De acuerdo a las disposiciones legales, determinar qué empresas o sociedades pueden ser consideradas como vinculadas al banco.	A.Pèrez	Arrendadora Soluciones y Empresa A, S. A.
Analizar los estados financieros de éstas empresas o sociedades y determinar si existen tendencias negativas que puedan afectar al banco.	A.Pèrez	No existen tendencias negativas
Para los casos de financiamiento a empresas que pertenecen al grupo financiero verificar que las tasas de interés no sean menores al promedio ponderado de las tasas de interés cobradas en los diez créditos de mayor monto, que el monto, el plazo y las garantías sean otorgados en condiciones similares a las de terceros.	A.Pèrez	Las tasas de interés no son menores al promedio ponderado
Preparar un informe explicativo de los resultados de la verificación	A.Pèrez	G 1/3

Hecho por: A. Pèrez Fecha: 05/07/2004  
 Revisado por: Victor Valle Fecha: 15/07/2004  
 Cédula No.: B.4 1/1

<b>BANCO SOLUCIONES, S. A.</b>		
<b>EVALUACION DEL CONTRO INTERNO</b>		
<b>PARA CRÈDITOS OTORGADOS A PERSONAS RELACIONADAS</b>		
<b>CUESTIONARIO</b>		
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
¿Existen políticas claramente definidas para la concesión de este tipo de créditos?		<b>X</b>
¿Se ha establecido controles que regulen los siguientes tipos de concentraciones? ➤ ¿Créditos y otras obligaciones a un mismo prestatario? ➤ ¿Créditos que dependen de una actividad económica particular? ➤ ¿Créditos que dependen de un grupo determinado?		<b>X</b>
¿Se suministra un informe mensual a las autoridades del banco?		<b>X</b>
¿Se revisa periódicamente las condiciones financieras de las empresas que integran un grupo determinado?		<b>X</b>
¿Trata la institución bancaria en el caso de concentraciones de diversificar el riesgo?		<b>X</b>
Cuando se otorga un crédito nuevo a una empresa que pertenece a determinado grupo ¿Se evalúa previamente que no sobrepase los límites establecidos en la ley?		<b>X</b>
¿Se tiene una política en lo que respecta al otorgamiento de las prórrogas para este tipo de créditos?		<b>X</b>
¿Se verifica en el sistema de información de riesgos crediticios la existencia de créditos otorgados a las empresas que conforman un grupo relacionado y la situación en la cual se encuentran?		<b>X</b>

Hecho por: A. Pèrez Fecha: 05/07/2004  
 Revisado por: Víctor Valle Fecha: 15/07/2004  
 Cédula No.: B.5 ½

<b>BANCO SOLUCIONES, S. A.</b>		
<b>Procedimientos para la identificación de créditos otorgados a personas relacionadas</b>		
<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Determinar si las prácticas, políticas, procedimientos y controles internos son adecuados.</li> <li>➤ Determinar concentraciones de créditos no identificadas por el banco.</li> <li>➤ Conocer el grado de riesgo y liquidez de los créditos otorgados a empresas relacionadas.</li> <li>➤ Determinar la existencia de concentraciones de crédito inconvenientes, ya sea de orden cuantitativo (porcentaje significativos de cartera en pocos sujetos de crédito) o cualitativo (actividades económicas).</li> <li>➤ Iniciar acción correctiva cuando las políticas, prácticas, procedimientos y controles internos sean deficientes o cuando se encuentren violaciones de leyes y disposiciones vigentes.</li> </ul>		
Procedimientos	Hecho por	Observaciones
Evaluar el control interno	A.Pèrez	
Verificar el cumplimiento de las disposiciones internas, políticas, prácticas, procedimientos existentes en relación a la concesión de créditos éstas empresas.	A.Pèrez	
<p>Solicitar al banco los informes sobre concentraciones de crédito presentados a la Junta Directiva o Gerencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Si los informes no están al día, actualizar la información a la fecha de la revisión.</li> <li>➤ Revisar su exactitud</li> </ul>	A.Pèrez	No existen informes
<p>Si un listado de concentraciones de crédito no es preparado por el banco o si un listado está incompleto, preparar un listado que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Créditos garantizados por una misma garantía.</li> <li>➤ Créditos contingentes y otras obligaciones de un prestatario o un grupo relacionado de prestatarios.</li> <li>➤ Monto de créditos otorgados a ciertos grupos de empresas</li> </ul>	A.Pèrez	El listado refleja únicamente la existencia de 4 grupos
<p>Para créditos que dependen de una actividad económica en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Revisar qué información mantiene la entidad respecto a las condiciones de mercado y precios.</li> <li>➤ Observar las tendencias adversas que puedan afectar la capacidad de pago de estas concentraciones</li> </ul>	A.Pèrez	No se mantiene ninguna información para dichos casos.

Hecho por: A. Pèrez Fecha: 05/07/2004  
 Revisado por: Victor Valle Fecha: 15/07/2004  
 Cédula No.: B.5 2/2

<b>BANCO SOLUCIONES, S. A.</b>		
<b>Procedimientos para la identificación de créditos otorgados a personas relacionadas</b>		
Para los créditos otorgados a empresas que conforman cierto grupo de empresas: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Revisar la información financiera y cualquier otro tipo de información de cada empresa dentro del grupo y determine sus condiciones financieras.</li> <li>➤ Determinar si mantiene información que permita el análisis de las condiciones económicas y de mercado en las cuales las compañías operan.</li> <li>➤ Determinar tendencias negativas que puedan afectar el pago de los créditos.</li> </ul>	A.Pèrez	No se cuenta con información para realizar un análisis adecuado de las condiciones económicas y de mercado
Para cuentas de depósito, inversiones o créditos en otras instituciones financieras, indagar la razonabilidad de estas operaciones.	A.Pèrez	
Entablar una conversación con la administración sobre lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Suficiencia de las políticas escritas, prácticas, procedimientos y controles internos con respecto a concentraciones de crédito.</li> <li>➤ Forma en la cual los funcionarios cumplen con estas políticas, prácticas, procedimientos y controles internos.</li> <li>➤ Cualquier otro asunto que requiera atención inmediata</li> </ul>	A.Pèrez	No existen políticas escritas con respecto a las concentraciones de créditos
Preparar un informe explicativo de los resultados de la verificación	A.Pèrez	G 1/3

Derivado de la aplicación de los procedimientos anteriormente indicados a continuación se presenta el informe realizado por el personal de la auditoría interna del banco, con los resultados obtenidos en la revisión.



**OBSERVACION No. 130/2004**

Guatemala, 15 de julio de 2004

Señor  
Gerente  
**Banco Soluciones, S. A.**  
Presente.

Dep.: **Gerencia**  
c.c. Sub-Gerencia Financiera

*Trabajo realizado: Verificación del cumplimiento de las políticas, prácticas y procedimientos de créditos a empresas vinculadas y relacionadas*

*Referido al: 30 de junio de 2004*

Con respecto a la revisión efectuada al cumplimiento de las políticas, prácticas y procedimientos de los créditos otorgados a empresas vinculadas y/o relacionadas al 30 de junio de 2004, se informa a continuación:

**1. DE LAS EMPRESAS VINCULADAS**

- 1.1 No se localizaron informes escritos que reflejen la posible expansión de servicios mediante la formación o adquisición de empresas vinculadas
- 1.2 Se verificó que no se realizan revisiones independientes para evaluar los objetivos y políticas del banco en relación con la situación actual con sus empresas vinculadas.
- 1.3 Se determinó que no existen procedimientos para asegurar que la información emitida por los directores y funcionarios en relación con sus negocios sea completa y veraz.
- 1.4 Se observó que no existen registros de las empresas en las cuales el banco tiene una inversión, para facilitar la determinación del control del banco sobre las compañías o sociedades, cantidad de activos, rentabilidad y legalidad de sus operaciones.

**CONTRALORIA  
BANCO SOLUCIONES, S. A.**

---

1.5 No se cuenta con información completa de las forma y status jurídico de cada una de las empresas o sociedades vinculadas.

**2. DE LAS EMPRESAS RELACIONADAS**

2.1 Se determinó que no se realizan informes sobre concentraciones de crédito en los cuales se indique la situación actual de los mismos.

2.2 El listado proporcionado no contiene la totalidad de los créditos otorgados a empresas relacionadas , debido a que únicamente presenta cuatro empresas.

2.3 Al revisar los expedientes los créditos otorgados a empresas que conforman cierto grupo de empresas se observó que no se tiene información que permita el análisis de las condiciones económicas y de mercado en las cuales las compañías operan.

2.4 Se determinó que no existen políticas y controles adecuados en lo que respecta al control y concesión de créditos a empresas relacionadas.

**CONCLUSIÓN**

En base a la revisión efectuada se puede determinar que no se cuenta con adecuados controles para la identificación de unidades de riesgo lo cual ocasiona que al no tener controles se sobrepasen los límites establecidos, provocando que se incurran en multas por parte del ente supervisor, adicionalmente dicha situación puede crearle problemas financieros a la institución, ya que al existir incumplimiento por parte los prestatarios, el banco se vería en la necesidad de crear reservas por todos estos créditos, lo cual podría traer como consecuencia un impacto negativo en la base patrimonial, debido a que dichas reservas deben crearse contra resultados del período.

**RECOMENDACIONES**

Para empresas vinculadas

- a) Solicitar a la gerencia que informe por escrito cuando se realicen adquisiciones o se creen empresas vinculadas al banco.
  - b) Realizar periódicamente revisiones que verifiquen el cumplimiento de los objetivos y políticas del banco.
-

**CONTRALORIA  
BANCO SOLUCIONES, S. A.**

---

- c) Crear los procedimientos necesarios para una verificación adecuada de la información que se obtiene de las empresas de los directores y funcionarios del banco.
- d) Solicitar a la mayor brevedad a cada una de las empresas vinculadas los datos de las mismas, tales como copia de la escritura de constitución y ampliaciones si hubieren y otras, con el objeto de crear el archivo correspondiente.

***Para empresas relacionadas***

- b) Realizar informes periódicamente en los cuales se indique la situación actual de cada uno de los créditos otorgados a empresas relacionadas con el objeto de que se cuente con información actualizada de los mismos y se tenga el conocimiento de cómo se encuentran.
- c) Actualizar el listado de los créditos a la mayor brevedad con el propósito de que se conozca los créditos otorgados a cada grupo y no se sobrepasen los límites.
- d) Solicitar a los clientes toda la información que sea necesaria, con el propósito de que se cuenta con la misma para poder realizar un análisis más profundo sobre la situación de las mismas.
- e) Implementar urgentemente políticas y controles en lo que respecta a la concesión y control de los créditos a empresas relacionadas, en las que se incluya como mínimo:
  - Revisión periódica de las condiciones financieras de las empresas que integran un grupo determinado.
  - Diversificación del riesgo.
  - Evaluar que previo a otorgar los créditos a grupos de empresas, los mismos no sobrepasen los límites establecidos en la ley
  - Condiciones para prórrogas para este tipo de créditos.
  - Verificación en el sistema de información de riesgos crediticios
  - Verificación de créditos que dependen de una actividad económica particular.

(f) \_\_\_\_\_  
**Auditoría Interna**

Adicionalmente a los procedimientos anteriormente indicados aplicados por la Auditoría Interna, fue necesaria la utilización de otros procedimientos para corroborar si existían grupos de los que la administración del banco no tuviera conocimiento de su existencia como tal, por lo que el Departamento de Cartera realizó las investigaciones pertinentes para determinar la existencia de otros grupos.

Derivado de dicha verificación, se pudo constatar que la existencia del grupo cable, la forma de relacionarlos fue por medio del registro de firmas, ya que en la misma, el señor Julio César Pérez, figura como firmante principal en la cuenta de depósitos monetarios de la Empresa Cable, S. A. No se contaba con dicha información, debido a que el señor Pérez no reportó en la declaración que posee el 25% del capital pagado de dicha empresa y según conversación telefónica con el cliente, indicó que acaba de adquirir dicha participación en la empresa, por lo tanto debió actualizar sus registros.

Así también, se realizó un cruce de direcciones con la información de la base de datos de clientes del banco y, resultó que las empresas Transportes, S. A. y la empresa Camiones, S. A., se encuentran ubicadas en la misma dirección, por lo que se solicitó las escrituras de constitución de dichas empresas al Registro Mercantil y se pudo constatar que la empresa Transportes, S. A., posee el 30% del capital pagado de la empresa Camiones, S. A., también dichas empresas al presentar la declaración, no indicaron esta situación.

Debido a lo indicado en el artículo 21, de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el banco cuenta con la política denominada “Conoce a tu Cliente”, por lo que al realizar la respectiva investigación para el otorgamiento del crédito a la empresa Vehículos, S. A., se determinó que la empresa Los Colores Holding Ltd., la cual se encuentra ubicada físicamente en Panamá es la dueña de la empresa Vehículos, S. A., y que el hijo del señor Flavio Ricardo Pinto (quien posee un crédito en el banco), figura como accionista mayoritario, pero debido a que es menor de edad, quien lo representa es el señor Flavio Ricardo Pinto, por lo que basados en lo que indica el artículo 10 del Reglamento se presumen la existencia de una relación por propiedad con dicho cliente.

Como puede notarse, pueden utilizarse una variedad de maneras para la identificación de las unidades de riesgo. En base a lo anteriormente indicado, a continuación se presenta un extracto de la cartera de créditos al 30 de junio de 2004, que contiene únicamente los grupos de empresas relacionadas o vinculadas que fueron identificados dentro de la misma, utilizando los procedimientos anteriormente descritos.

Banco Soluciones, S. A.  
 Departamento de Cartera  
 Reporte de créditos otorgados a personas relacionados y/o vinculadas

Hecho por: A.Pérez Fecha: 05/07/04  
 Revisado por: Victor Valle Fecha: 15/07/04  
 Cédula No.: B.6 1/2

**Detalle de créditos por Unidad de riesgo**

NUMERO DE CREDITO	NOMBRE	MONTO ORIGINAL Q.	CUOTA Q.	SALDO A LA FECHA Q.	FECHA CONCESION	FECHA VENCIMIENTO	PLAZO	TASA DE INTERES	GARANTIA
-------------------	--------	-------------------	----------	---------------------	-----------------	-------------------	-------	-----------------	----------

Créditos otorgados a empresas del Grupo Financiero Soluciones, S. A.

201-01	Arrendadora Soluciones, S. A.	7,500,000.00	208,333.33	4,000,000.00	15-Feb-04	15-Feb-07	3	22.50%	F
202-01	Empresa A, S. A.	10,000,000.00	277,777.78	6,000,000.00	01-Ene-03	01-Ene-06	3	22.50%	F

10,000,000.00

Créditos otorgados a personas vinculadas al Banco que no forman parte del Grupo Financiero Soluciones, S. A.

204-01	Empresa B, S. A.	10,000,000.00	277,777.78	6,000,000.00	01-Ene-03	01-Ene-06	3	26.00%	F
205-01	Empresa C, S. A.	10,000,000.00	277,777.78	6,800,000.00	01-Mar-03	01-Mar-06	3	26.00%	F
108-01	Mario Leonel Arzú	5,400,000.00	150,000.00	3,100,000.00	15-Abr-03	15-Abr-06	3	24.00%	F
109-01	Jorge Rolando Perdomo Arzú	11,000,000.00	305,555.56	6,300,000.00	15-Ene-03	15-Ene-06	3	24.00%	F

22,200,000.00

Grupo cervecero

110-01	José Castillo	7,500,000.00	208,333.33	5,800,000.00	15-May-03	15-May-06	3	24.00%	F
101-05	Luis Alfonos Arimany Castillo	10,100,000.00	84,166.67	6,500,000.00	15-Jul-00	15-Jul-10	10	17.00%	H
209-01	Cervezas, S. A.	9,000,000.00	250,000.00	7,300,000.00	01-Jul-03	01-Jul-06	3	26.00%	F
201-03	Cajas, S. A.	6,100,000.00	101,666.67	5,500,000.00	01-Ene-04	01-Ene-09	5	21.00%	H-F
201-05	Envases, S. A.	9,800,000.00	81,666.67	6,200,000.00	15-Sep-00	15-Sep-10	10	18.00%	H
216-01	Tapas, S. A.	9,300,000.00	77,500.00	4,700,000.00	15-May-02	15-May-12	10	26.00%	F

36,000,000.00

Grupo letras

213-01	Empresa D, S. A.	9,200,000.00	255,555.56	4,300,000.00	15-May-99	15-May-05	3	26.00%	F
214-01	Empresa E, S. A.	10,800,000.00	300,000.00	4,800,000.00	15-Abr-99	15-Abr-05	3	26.00%	F
215-01	Empresa F, S. A.	10,200,000.00	283,333.33	6,200,000.00	15-May-00	15-May-03	3	26.00%	F
202-05	Empresa G, S. A.	10,400,000.00	86,666.67	6,800,000.00	15-Oct-00	15-Oct-10	10	18.00%	H

22,100,000.00

Banco Soluciones, S. A.  
 Departamento de Cartera  
 Reporte de créditos otorgados a personas relacionados y/o vinculadas

Hecho por: A.Pérez Fecha: 05/07/04  
 Revisado por: Victor Valle Fecha: 15/07/04  
 Cédula No.: B.6 2/2

**Detalle de créditos por Unidad de riesgo**

NUMERO DE CREDITO	NOMBRE	MONTO ORIGINAL Q.	CUOTA Q.	SALDO A LA FECHA Q.	FECHA CONCESION	FECHA VENCIMIENTO	PLAZO	TASA DE INTERES	GARANTIA
-------------------	--------	-------------------	----------	---------------------	-----------------	-------------------	-------	-----------------	----------

Grupo Renta Autos

101-01	Flavio Ricardo Pinto	9,700,000.00	269,444.44	5,400,000.00	15-Ene-03	15-Ene-06	3	24.00%	F
212-01	Vehículos, S. A.	10,000,000.00	277,777.78	9,800,000.00	15-Jun-04	15-Jun-07	3	26.00%	F
203-02	Autos, S. A.	10,000,000.00	277,777.78	8,900,000.00	15-Jun-04	15-Jun-07	3	23.00%	P

24,100,000.00

Grupo Cargo Express

211-01	Transportes, S. A.	9,100,000.00	252,777.78	8,800,000.00	15-May-04	15-May-07	3	26.00%	F
202-02	Camiones, S. A.	10,000,000.00	277,777.78	8,800,000.00	15-Jun-04	15-Jun-07	3	23.00%	P

17,600,000.00

Hermanos solares

103-01	Juan Alfonso Solares Solares	6,000,000.00	166,666.67	5,100,000.00	01-Ene-04	01-Ene-07	3	24.00%	F
103-03	Luis Alfonso Solares Solares	9,500,000.00	158,333.33	3,900,000.00	15-Jul-01	15-Jul-06	5	20.00%	H-F
110-05	Luis René Solares Solares	6,000,000.00	50,000.00	3,100,000.00	15-Jul-00	15-Jul-08	8	17.00%	H

12,100,000.00

Grupo cable

107-01	Julio César Pérez	11,800,000.00	327,777.78	7,100,000.00	15-Mar-03	15-Mar-06	3	24.00%	F
205-03	Cable, S. A.	10,000,000.00	166,666.67	9,700,000.00	01-May-04	01-May-09	5	21.00%	H-F

16,800,000.00

206-01	Empresa Z, S. A.	15,000,000.00	416,666.67	15,000,000.00	15-May-04	15-May-07	3	26.00%	F
--------	------------------	---------------	------------	---------------	-----------	-----------	---	--------	---

15,000,000.00

Total cartera relacionada y vinculada

175,900,000.00 46%

Resto de la cartera

204,123,857.92 54%

Total cartera de créditos

380,023,857.92 100%

Como podrá observarse en el reporte presentado anteriormente, el total de la cartera relacionada y vinculada asciende a Q.175,900,000.00, la cual en relación a la cartera total de créditos representa un 46%, siendo éste un porcentaje alto, lo que implica en el caso de que no recuperen los créditos en las condiciones pactadas ocasionen posibles pérdidas para el banco, tal como se demostrará más adelante.

#### **5.4 Descripción de la situación en la que se encuentran las partes relacionadas y/o vinculadas**

Con base a los procedimientos indicados en el apartado anterior y a la información obtenida, el departamento de cartera procedió a realizar el análisis respectivo de los créditos identificados en la cartera que se encuentran relacionados y/o vinculados, con el propósito de determinar la situación en la cual se encuentran cada uno de ellos.

Para efectos del análisis, cabe mencionar que el patrimonio computable del banco asciende a Q.88,305,000.00, por lo que el 30% (porcentaje definido por la Ley de Bancos y Grupos Financieros) equivale a Q.26,491,500.00 y el 15% equivale a Q.13,245,750.00.

Del resultado del análisis, se determinó que las siguientes empresas se encuentran vinculadas al banco por relación de propiedad, así:

1. Empresa B, S. A., posee el 10% de acciones del Banco Soluciones, S. A.
2. La empresa Arrendadores Soluciones, S. A., posee el 25% del capital pagado de la Sociedad B, S. A., la cual a su vez posee el 10% de acciones del Banco Soluciones, S. A.
3. Jorge Rolando Perdomo Arzú y Mario Leonel Arzú poseen el 10% de acciones del Banco Soluciones, S. A., y poseen el 25% del capital pagado de la empresa Arrendadora Soluciones, S. A.
4. La Sociedad B, S. A., posee el 10% de las acciones del banco y el 25% del capital pagado de la Empresa C, S. A.

5. El Banco Soluciones, S. A., posee una participación del 10% del capital pagado de la Empresa Arrendadora Soluciones, S. A.
6. Los créditos otorgados a las empresas vinculadas al banco mencionadas anteriormente mencionadas se integran de la siguiente manera:

**Cuadro 1**

**Detalle de créditos otorgados a personas vinculadas al Banco Soluciones, S. A.**

<b>Prestatario</b>	<b>Garantía</b>	<b>Saldo Q.</b>
Empresa B, S. A.	Fiduciaria de la propia empresa	6,000,000.00
Empresa C, S. A.	Fiduciaria de la propia empresa	6,800,000.00
Jorge Rolando Perdomo Arzú	Fiduciaria	6,300,000.00
Mario Leonel Arzú	Fiduciaria	3,100,000.00
	Total	22,200,000.00

Fuente: Elaboración propia

Se encuentran conformados como grupo financiero el Banco Soluciones, S. A., la empresa Arrendadora Soluciones, S. A. y la Empresa A, S. A., de las cuales la empresa Arrendadora posee relación de vinculación por propiedad con el banco, así también dichas empresas poseen relación por administración.

7. A continuación se describen los funcionarios del grupo financiero:

**Cuadro 2**

**Detalle de personas relacionadas por administración con el Banco Soluciones, S. A.**

<b>Cargo</b>	<b>Banco Soluciones, S. A.</b>	<b>Arrendadora Soluciones, S. A.</b>	<b>Empresa A, S. A.</b>
Representante Legal	Mario Lara	Arnoldo Porras	Arnoldo Porras
Gerente General	José García	José García	José García
Contralor	Luis López	Luis López	Luis López

Fuente: Elaboración propia



Como puede observarse en el cuadro, existe una relación por administración ya que son las mismas personas que ejercen cargos en dichas empresas, tal como lo establece el numeral 9 del Reglamento.

8. Los créditos otorgados al grupo financiero se detallan a continuación

**Cuadro 3**  
**Detalle de créditos otorgados a empresas del grupo financiero**

<b>Prestario</b>	<b>Garantía</b>	<b>Saldo Q.</b>
Empresa A, S. A.	Fiduciaria de la propia empresa	6,000,000.00
Arrendadora Soluciones, S. A.	Fiduciaria de la propia empresa	4,000,000.00
	Total	10,000,000.00

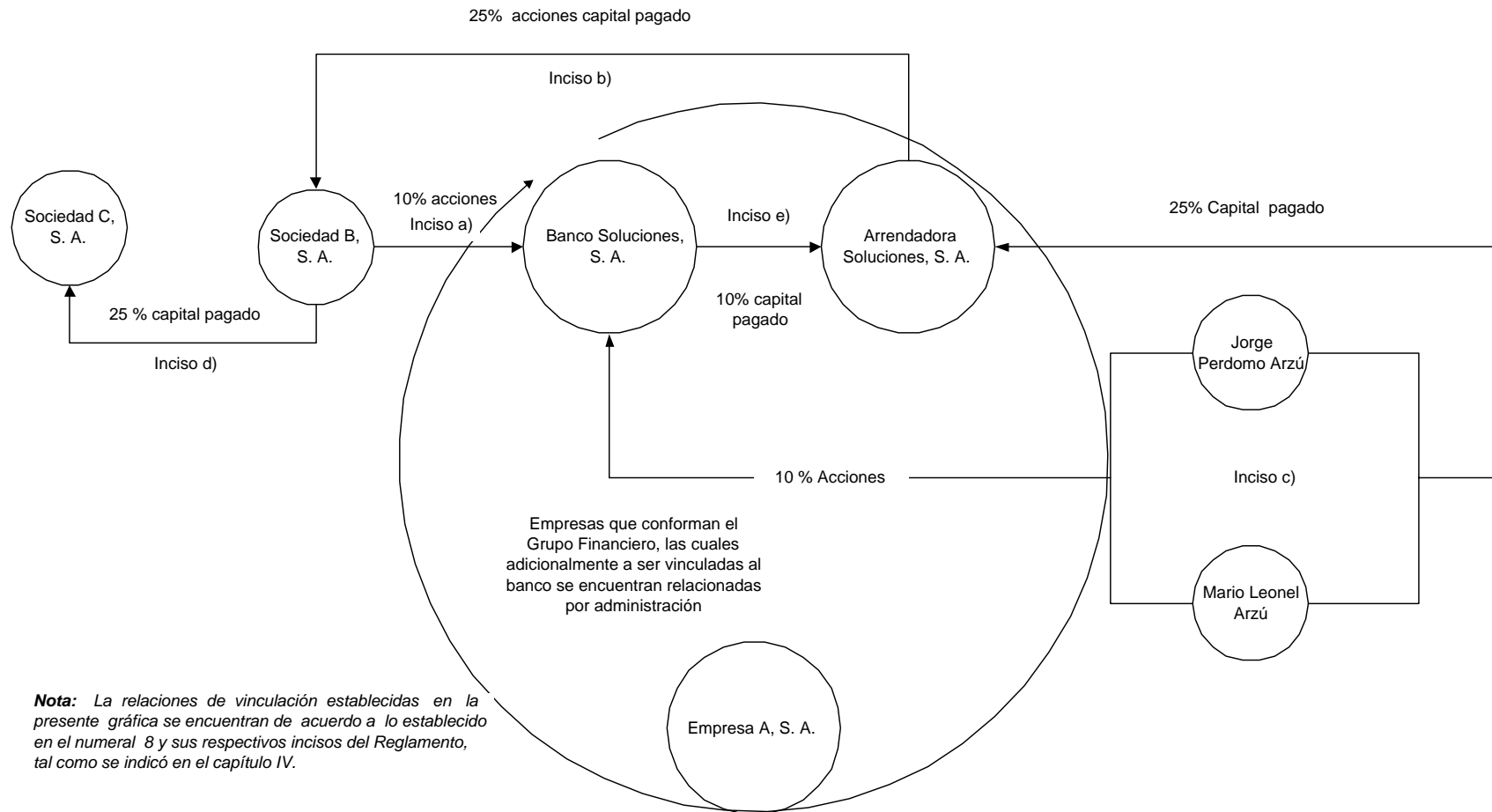
Fuente: Elaboración propia

Cabe mencionar que al tomar por separado los créditos del grupo financiero y los de las demás empresas vinculadas que no pertenecen al grupo financiero, no sobrepasan el límite establecido en el artículo 47, inciso b) de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; sin embargo, al tomar la totalidad de dichos créditos suman Q.32,200,000.00, equivalente a un 36% del capital contable, incumpliendo con lo estipulado en dicha ley.

Adicionalmente, los créditos de la empresa A, S. A., B, S. A., y el del señor Jorge Rolando Perdomo Arzú presentan un atraso de dos pagos a cuotas de capital, sin embargo no se han realizado las debidas gestiones de cobro.

Para una mejor comprensión de la forma en como se encuentran vinculadas las empresas anteriormente indicadas a continuación se presentan en forma gráfica:

**Gráfica 12**  
**Personas vinculadas al Banco Soluciones, S. A. , por relación de propiedad**



**Nota:** La relaciones de vinculación establecidas en la presente gráfica se encuentran de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 y sus respectivos incisos del Reglamento, tal como se indicó en el capítulo IV.

Fuente: Elaboración propia

Así también, se estableció el grupo empresarial que se dedica a la producción de cerveza, los cuales se encuentran relacionados entre sí por relación de propiedad de la siguiente manera:

9. El señor José Castillo posee una participación del 25% del capital pagado de la empresa Cervezas, S. A.
10. La empresa Cervezas, S. A., posee una participación del 25% del capital pagado de la empresa Cajas, S. A. y un 25% de la empresa Tapas, S. A.
11. La empresa Envases, S. A. y la empresa Cervezas, S. A., tienen socios en común y en conjunto poseen el 25% de sus capitales pagados, quienes se detallan a continuación:

- Carlos Castillo
- Luis Arimany Castillo

Los préstamos otorgados a estas empresas se encuentran de la siguiente manera:

#### **Cuadro 4**

##### **Detalle de créditos otorgados a empresas del grupo cervecero**

<b>Prestatario</b>	<b>Garantía</b>	<b>Saldo Q.</b>
Luis Alfonso Arimany Castillo	Hipoteca sobre terreno	6,500,000.00
José Castillo	Fiduciaria de su propia persona	5,800,000.00
Cervezas, S. A.	Aval de Envases, S. A., y Tapas, S. A.	7,300,000.00
Cajas, S. A.	Segunda hipoteca sobre edificio a nombre de la empresa Envases, S. A., del cual se posee ya la primera hipoteca a favor del banco, el que cubre el 50% del valor del crédito y el resto aval de Envases, S. A.	5,500,000.00
Envases, S. A.	Hipoteca sobre edificio	6,200,000.00
Tapas, S. A.	Aval de la empresa Cajas, S. A.	4,700,000.00
	Total grupo	136% 36,000,000.00
	Patrimonio computable banco	100% 26,491,500.00
	Excedente	36% 9,508,500.00

Fuente: Elaboración propia

Como puede observarse en el cuadro anterior dichos créditos sobrepasan el límite del 30%, incumpliendo con lo indicado artículo 47 inciso b) de la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Adicionalmente, los créditos fiduciarios otorgados a dicho grupo son por un total de Q.20,550,000.00 equivalente a un 57% del total otorgado a dicho grupo.

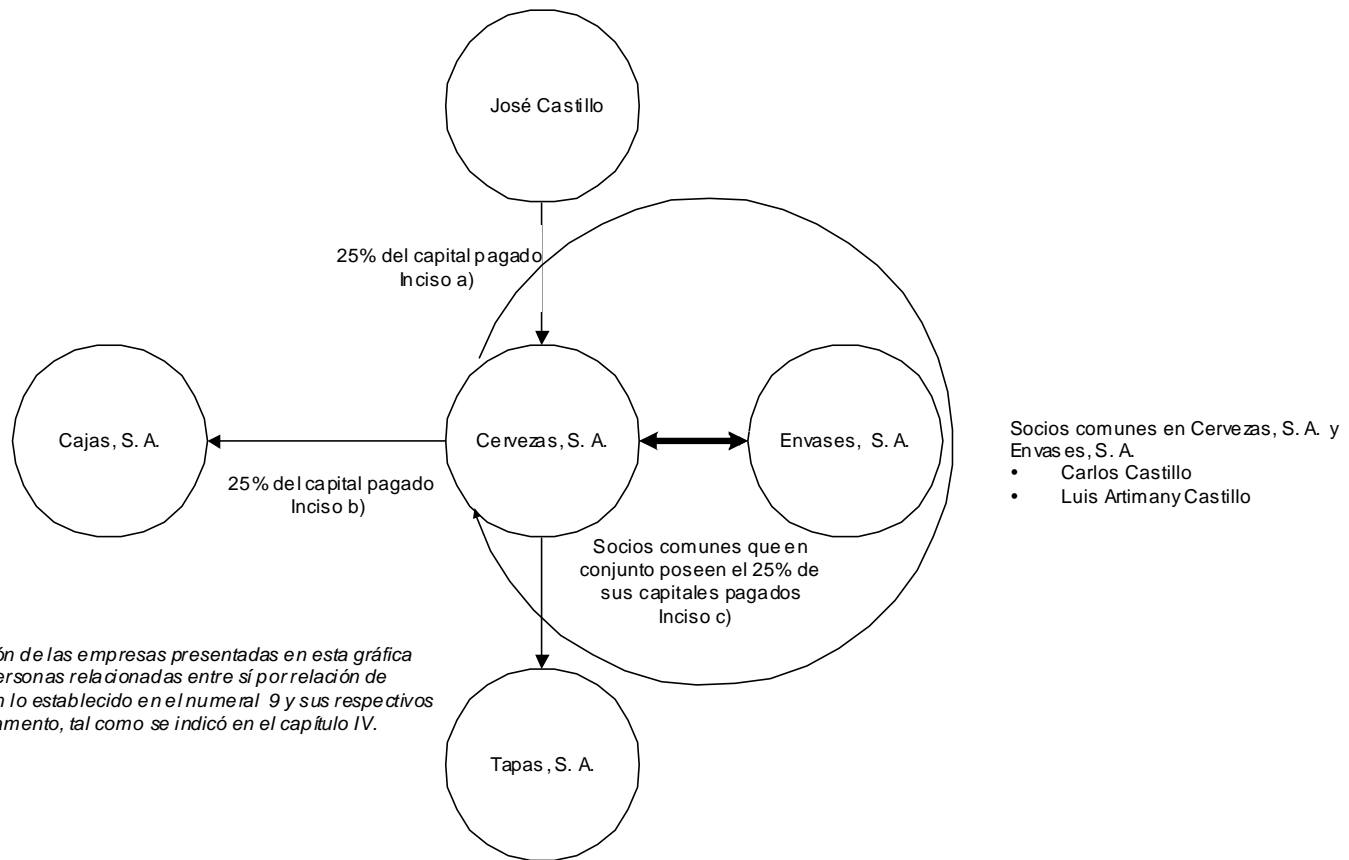
A la fecha, el crédito de la empresa Cervezas, S. A., presenta un atraso de cuatro cuotas en el capital, adicionalmente, cabe mencionar que se han escuchado rumores de que dicha empresa, presenta problemas financieros, debido a que la competencia tiene los precios más bajos y el producto es de mejor calidad, lo cual afecta a las demás empresas porque son las que proveen el material para la producción de la cerveza, por lo que se procedió a solicitar información financiera actualizada necesaria para analizar la situación económica de las mismas y efectivamente, presentan problemas económicos aunque al conversar con la administración de dichas empresas indican que están implementando nuevas estrategias de mercado para lograr posicionarse nuevamente en el mercado como el producto líder, así como reducir los costos; sin embargo, no presentaron por escrito los planes que tienen, por lo que el banco debe considerar la creación de reserva para dichos créditos.

En lo que respecta los créditos de las empresas Envases, S. A. y Cajas, S. A., se encuentran al día en sus pagos, por lo que para efectos de valuación se encuentran clasificados en la categoría "A", adicionalmente, dichos créditos son garantía hipotecaria; sin embargo, no se cuenta con avalúo reciente del bien inmueble dado en garantía y según las investigaciones realizadas por el banco, en dicho edificio ocurrió un incendio por lo que el mismo quedó completamente destruido.

El crédito del señor Luis Alfonso Arimany presenta un atraso de cuatro cuotas de capital; pero, el mismo es con garantía hipotecaria y se cuenta con avalúo reciente el cual cubre adecuadamente el valor del crédito, por lo que para efectos de valuación se encuentra clasificado en la categoría A, tal como lo establece la Resolución JM-64-2004 (Modificación del numeral 1 del artículo 34 del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, emitido en Resolución JM-141-2003). El crédito del señor José Castillo, el cual es con garantía fiduciaria presenta un atraso de cuatro cuotas a pagos de capital.

Para una mejor comprensión, a continuación se presenta una gráfica de dichas empresas:

**Gráfica 13**  
**Grupo cervecero el cual se encuentra relacionado entre sí por relaciones de propiedad**



**Nota:** La relación de las empresas presentadas en esta gráfica corresponde a personas relacionadas entre sí por relación de propiedad, según lo establecido en el numeral 9 y sus respectivos incisos del Reglamento, tal como se indicó en el capítulo IV.

Fuente: Elaboración propia

Se estableció el grupo empresarial letras, de los cuales cada empresa tiene distinta actividad, ya que unas venden abarrotes, ropa y materiales de construcción, las cuales se encuentran relacionados entre sí por relación de propiedad de la siguiente manera:

12. La empresa D, S. A. y E, S. A., tienen socios comunes que en conjunto poseen en común el 25% de sus capitales pagados.
13. Las empresas F, S. A. y G, S. A. poseen en conjunto el 25% del capital pagado de las empresas D, S. A. y E, S. A.
14. Las empresas H, S. A. e I, S. A. poseen el 50% del capital pagado de las empresas F, S. A. y G, S. A.

Para una mejor comprensión de la forma en la cual se encuentran relacionadas a véase la gráfica 14.

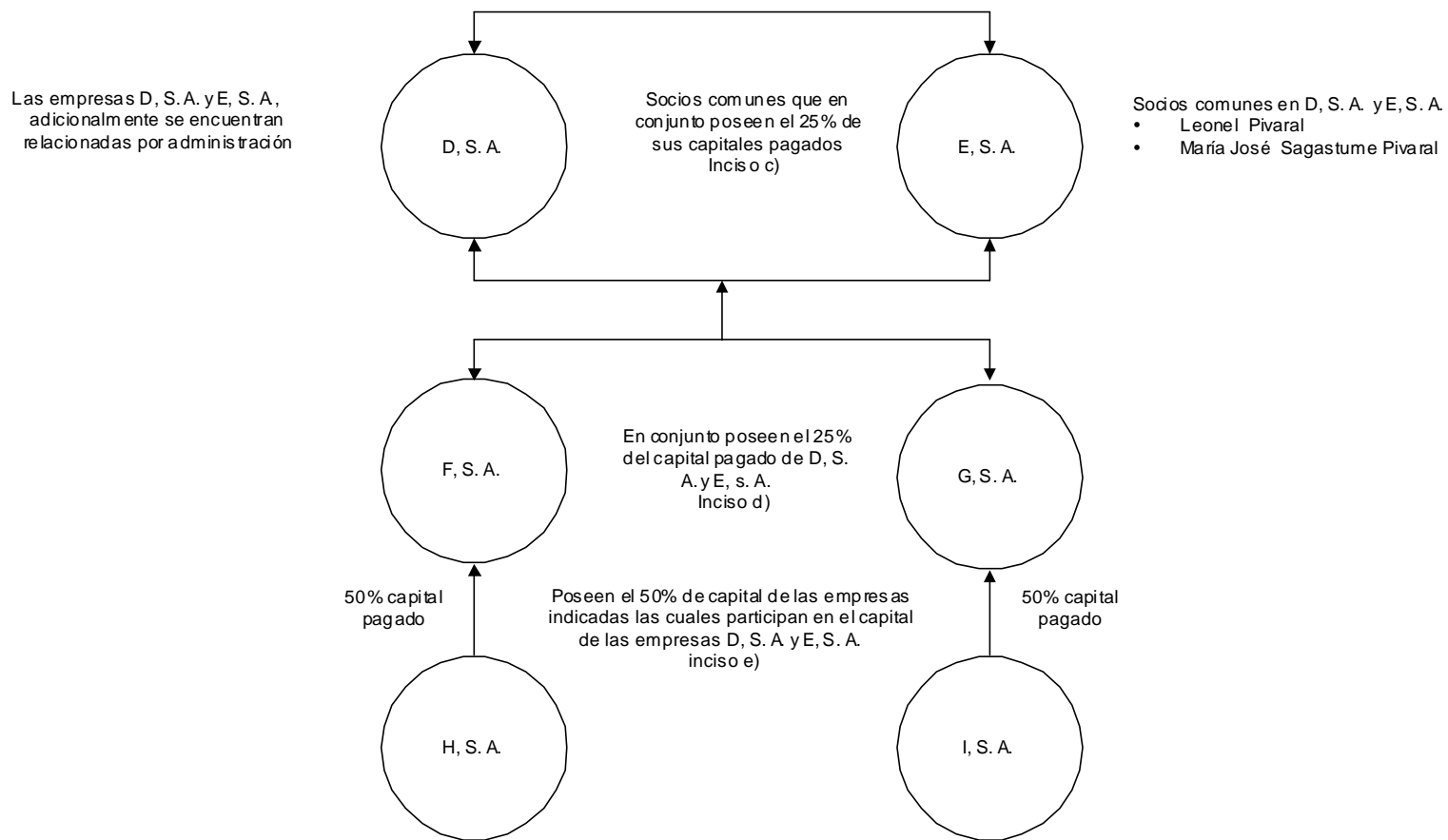
Los créditos otorgados a dichas empresas se detallan a continuación:

**Cuadro 5**  
**Detalle de créditos otorgados al grupo letras**

<b>Prestatario</b>	<b>Garantía</b>	<b>Saldo Q.</b>
Empresa D, S. A.	Fiduciaria de la misma empresa	4,300,000.00
Empresa E, S. A.	Fiduciaria de la misma empresa	4,800,000.00
Empresa F, S. A.	Fiduciaria de la misma empresa	6,200,000.00
Empresa G, S. A.	Hipotecaria	6,800,000.00
	Total Grupo	22,100,000.00

Fuente: Elaboración propia

**Gráfica 14**  
**Grupo letras el cual se encuentra relacionado entre sí por relaciones de propiedad**



Fuente: Elaboración propia

**Nota:** La relación de las empresas presentadas en esta gráfica corresponde a personas relacionadas entre sí por relación de propiedad, según lo establecido en el numeral 9 y sus respectivos incisos del Reglamento, tal como se indicó en el capítulo IV.

Dichas empresas presentan problemas en pago de sus créditos así:

15. La Empresa D, S. A., presenta un atraso de 6 cuotas de pago de capital por lo que para efectos de valuación se encuentra clasificado en la categoría C; adicionalmente ya se le otorgó una prórroga en mayo del 2002.
16. El crédito de la Empresa E, S. A., tiene atrasadas 6 cuotas a pago de capital por lo que para efectos de valuación se encuentra clasificado en la categoría C; adicionalmente ya se le otorgó una prórroga en abril del 2002.
17. El crédito de la Empresa F, S. A., se venció en mayo del 2003 por lo que presenta 13 meses de vencimiento dicho crédito se encuentra en cobro jurídico y el banco está realizando las diligencias necesarias para trasladar los demás créditos a cobro jurídico, por lo que el banco debe crear las reservas respectivas y si procede la adjudicación de los bienes dados en garantía por el crédito hipotecario.
18. El crédito a la empresa G, S.A. presenta un atraso de dos meses, sin embargo como el mismo es hipotecario, se tiene clasificado en la categoría A, debido a que se cuenta con avalúo reciente.
19. Adicionalmente las empresas D, S. A. y E, S. A. poseen relación de administración, así:

### **Cuadro 6**

#### **Detalle de personas relacionadas por administración con el grupo letras**

<b>Cargo</b>	<b>Empresa D, S. A.</b>	<b>Empresa E, S. A.</b>
Representante Legal	Rosa María Turcios	Marvin José Beteta
Gerente General	Salvador Rocaël Orozco	Rosa María Turcios
Contralor	Enrique Cárdenas	Enrique Cárdenas

Fuente: Elaboración propia

En base a los procedimientos indicados en el numeral 5.3, se estableció el grupo cable el cual se encuentra relacionado por propiedad de la siguiente manera:



20. El señor Julio César Pérez posee el 25% del capital de la empresa Cable, S. A., los créditos otorgados a dicho grupo se encuentran integrados de la siguiente manera:

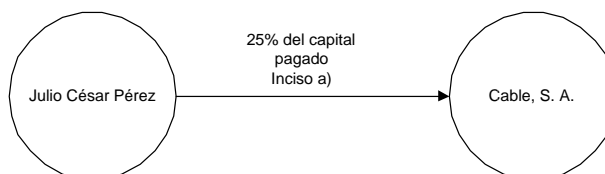
**Cuadro 7**  
**Detalle de créditos otorgados al grupo cable**

Nombre	Cuentas de Depósitos	Garantía	Saldo Q.
Julio César Pérez	No posee	Fiduciaria	7,100,000.00
Cable, S. A.	Cuenta de DM en la cual el señor Pérez figura como firmante principal	Hipotecario-Fiduciario	9,700,000.00
Total Grupo			16,800,000.00

Fuente: Elaboración propia

Para una mejor comprensión de la relación de propiedad se presenta gráficamente:

**Gráfica 15**  
**Grupo cable**



Fuente: Elaboración propia

Se estableció el grupo Renta Autos los cuales se encuentran relacionados por administración y por presunción según lo indicado en el numeral 5.3 de la presente tesis. La relación de administración se determinó en las empresas Vehículos y Autos, S. A., así:

### Cuadro 8

#### Detalle de personas relacionadas por administración con el grupo renta autos

<b>Cargo</b>	<b>Vehículos, S. A.</b>	<b>Autos, S. A.</b>
Representante Legal	Lilian Mayorga Pérez	Lilian Mayorga Pérez
Gerente General	Bernardo De León Flores	Bernardo De León Flores
Contralor	Luis Alfonso Gutiérrez	Luis Alfonso Gutiérrez

Fuente: Elaboración propia

Tal como se indicó en el apartado anterior, se presume la relación por propiedad del señor Flavio Ricardo Pinto con la empresa Vehículos, S. A., cabe mencionar que dicho cliente presenta atraso de un mes de pago a capital en su crédito. Los créditos otorgados a dicho grupo son los siguientes:

### Cuadro 9

#### Detalle de créditos otorgados al grupo renta autos

<b>Prestatario</b>	<b>Garantía</b>	<b>Saldo Q.</b>
Vehículos, S. A.	Fiduciaria de la propia empresa	9,800,000.00
Autos, S. A.	Prendaria sobre una flota de vehículos	8,900,000.00
Flavio Ricardo Pinto	Fiduciario	5,400,000.00
	Total Grupo	24,100,000.00

Se estableció el grupo Cargo Express los cuales se encuentran relacionados entre sí por relación de propiedad, así: la empresa Transportes, S. A., posee el 30% del capital pagado de la empresa Camiones, S. A. Cabe mencionar que estas empresas fueron las que su forma de relacionarlas fue por la dirección. Los créditos otorgados a dichas empresas son los siguientes:

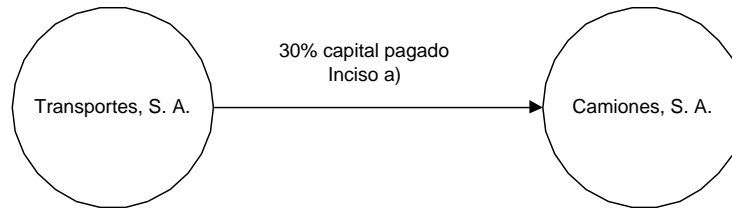
### Cuadro 10

#### Detalle de créditos otorgados al grupo cargo express

Empresa	Dirección	Teléfonos	Garantía	Saldo Q.
Transportes, S. A.	21 avenida 2-23 Zona 14	379-1414	Fiduciaria de la propia empresa	8,800,000.00
Camiones, S. A.	21 avenida 2-23 Zona 14	379-1414	Prendaria sobre una flota de camiones	8,800,000.00
			Total Grupo	17,600,000.00

Para una mejor comprensión a continuación se presenta gráficamente:

#### Gráfica 16 Grupo Cargo Express



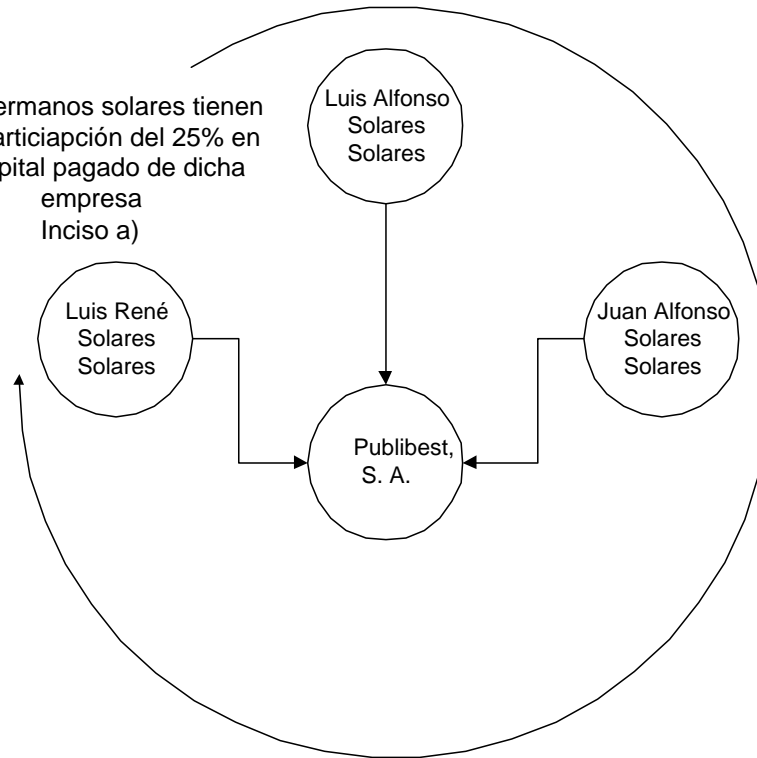
Fuente: Elaboración propia

Se determinó que existen créditos otorgados por un total de Q.12,100,000.00 a la familia Solares Solares, por lo que se identificó como una unidad de riesgo, quienes poseen el 25% del capital pagado de la empresa Publibest, S. A. Para la cual se muestra gráficamente la relación que poseen:

**Gráfica 17**  
**Grupo Hermanos Solares**

Los hermanos solares tienen una participación del 25% en el capital pagado de dicha empresa  
Inciso a)

**Nota:** La relación de las empresas presentadas en esta gráfica corresponde a personas relacionadas entre sí por relación de propiedad, según lo establecido en el numeral 9 y sus respectivos incisos del Reglamento, tal como se indicó en el capítulo IV.



Fuente: Elaboración propia

Cabe mencionar que se otorgó crédito a Empresa, Z, S. A., el 15 de mayo del 2004 por Q.15,000,000.00, con garantía fiduciaria, el cual sobrepasa el límite establecido para otorgar a una sola persona tal como lo establece el artículo 47, inciso a), de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; adicionalmente al 30 de junio de 2004, dicha empresa no había efectuado abono a capital ya que su forma de pago es mensual por lo que presenta más de un mes de atraso.

## **5.5 Resultados del Caso Práctico y Comprobación de Hipótesis**

### **5.5.1 Situación de banco derivado de excesiva concentración de créditos**

Como pudo observarse, del total de la cartera que es de Q.380,023,857.92, el 46% (Q.175,900,000.00), corresponde a créditos otorgados a partes relacionadas y/o vinculadas, el cual es un valor relativamente alto en relación al capital pagado del banco y al patrimonio computable. Tal como se mencionó en el apartado anterior, el grupo letras presenta problemas de pago, así como el grupo cervecero y el crédito otorgado a la empresa Z, S. A., dichos créditos como se indicó sobrepasan los límites establecidos en el artículo 47 y además presentan atraso en pago a capital los cuales suman un total de Q.73,000,000.00, del cual el valor a registrar en reserva sería aproximadamente de Q.51,780,000.00 (equivalente al 64% del capital pagado), no computando los créditos hipotecarios suponiendo que los mismos son realizables, excepto por el de las empresas Envases, S. A. y Cajas, S. A., por las razones indicadas anteriormente y tomando en cuenta que el crédito de la empresa F, S. A., que ya se encuentra en cobro jurídico por lo que ya se le creó la reserva respectiva.

Para dicho registro, el banco debe tomar en cuenta lo indicado en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la cual indica que las instituciones bancarias deben constituir contra los resultados del ejercicio, las reservas o provisiones, conforme la valuación realizada, y que solamente en caso de que las reservas o provisiones a constituir excedan el máximo legal permitido como gasto deducible para fines fiscales, tales excedentes podrán crearse directamente contra cuentas de capital.

Cabe mencionar que para dicha situación, el artículo 7 del Reglamento de Operaciones de Financiamiento con Personas Vinculadas o Relacionadas que formen parte de una Unidad de Riesgo, indica que cuando un institución bancaria se exceda del límite máximo de financiamiento permitido para una unidad de riesgo, el Superintendente de Bancos, con base en el artículo 53 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros (Valuación de activos, contingencias y otros instrumentos financieros), deberá ordenar la constitución de reservas o provisiones especiales en proporciones que excedan los porcentajes establecidos en el artículo 64 (Adecuación de capital) de la citada Ley, con el fin de cubrir el riesgo de concentración en la medida necesaria.

Adicionalmente, la mayor parte de la cartera crediticia con partes relacionadas y/o vinculadas es con garantía fiduciaria. Lo anterior provoca como se indicó en el capítulo IV, que los bancos derivado de el incumplimiento de los prestatarios y para que los mismos no afecten la solvencia de los bancos, éstos deben sanear su carteras, en otras palabras el cobro de los mismos reestructurándolos o el otorgamiento de prórrogas, en el caso de Banco Soluciones, S. A., los créditos de las empresas D, S. A. y E, S. A., pertenecientes al grupo letras ya se les había otorgado prórrogas.

Toda esta situación le ocasiona problemas financieros al banco debido a que el capital pagado del mismo es de Q.81,000,000.00 y el resultado (utilidad neta) que obtuvo en el mes de junio asciende a Q4,600,000.00, ya que le afecta de manera significativa al momento de registrar el valor que se considera como incobrable de los créditos de los grupos en mención, perjudicando de esta manera la situación financiera del banco en lo que respecta a la solidez del mismo.

Esta es la importancia de que los créditos otorgados a empresas relacionadas no sobrepasen los límites establecidos en ley, tal como se indicó en el capítulo IV, así también que se cuenten los controles adecuados en las instituciones bancarias para evitar estas situaciones, una práctica bancaria sana exige que los bancos diversifiquen sus carteras en la medida de lo posible, para evitar las concentraciones de crédito y que al momento de que una de las

empresas del grupo presente problemas, como en el caso del grupo cervecero y contagie a las demás, no perjudique de forma significativa al banco, adicionalmente el impago de dichos créditos también afecta el encaje del banco, ocasionando de esta manera también problemas de liquidez.

### **Sanciones al infringir los límites**

El no aplicar en forma efectiva las leyes bancarias, trae consigo un costo financiero por multas por infracciones a la ley, así como también puede originar daños de imagen a las instituciones bancarias, aspecto que las mismas deben cuidar para poder competir en el mercado que el desarrollo económico y social del país requiere de un sistema bancario, solvente moderno y competitivo.

Las infracciones y sanciones a las mismas se encuentran reguladas en el artículo 98 y 99 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, el tipo de sanciones se determinará de acuerdo a lo indicado en el Reglamento para la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 99 del Decreto 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros (JM-186-2002). Derivado de lo anterior para el Banco Soluciones, S. A., el tipo de infracción cometida corresponde a Infracciones Graves, debido a que afectan la situación financiera de la entidad e incide de manera significativa en su liquidez y solvencia, tal como lo establece el artículo 5 de dicho reglamento, para lo cual se aplicará una multa de 10,000 a 40,000 unidades de multa según lo indicado en dicho artículo 7. El artículo 103 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros indica que el Valor de las “Unidades de Multa”, será de un dólar de los Estados Unidos de América o su equivalente en Quetzales al tipo de cambio de referencia establecida por el banco de Guatemala vigente a la fecha de la imposición de la sanción.

### **5.5.2 Comprobación de Hipótesis**

El contenido teórico en los capítulos del I al IV, fue aplicado en el presente caso práctico, en el cual, se visualiza de mejor manera como identificar las unidades de riesgo en un banco

privado nacional y los problemas que implican el que exista un excesiva concentración de créditos.

El caso práctico planteado, se inició con la descripción de un banco ficticio, denominado Banco Soluciones, S. A., en el cual se describió en forma general los procedimientos que se pueden utilizar para la identificación de las unidades de riesgo y posteriormente al realizar el análisis detallado de cada una de las unidades de riesgo se determinó la situación en la cual se encuentran cada una de las personas o empresas que forman los distintos grupos, cabe mencionar que de los grupos identificados se observó que algunos sobrepasan los límites establecidos en la ley, así también que los mismos presentan problemas de impago, ocasionándole al banco dificultades financieras.

Adicionalmente, se observó que no todas las empresas y personas están anuentes a revelar toda la información que se les solicita, tal es el caso del grupo cable, renta autos y del grupo cargo express, ya que debido a la aplicación de otros procedimientos de logró determinar la existencia de dichos grupos.

Lo anterior comprueba la hipótesis que la falta de los adecuados sistemas de información para que la administración puede identificar concentraciones dentro de la cartera de créditos ocasiona incumplimiento a los porcentajes establecidos en ley lo que implica que afecte el patrimonio computable del banco, ya que a mayor concentración en la cartera de créditos en un sólo prestatario, grupo de prestatarios u otras concentraciones significativas mayor será el grado de exposición de las instituciones bancarias privadas en el caso de que los créditos resulten incobrables.

Finalmente, cabe mencionar que la concentración crediticia por sí misma, conlleva una incertidumbre para las entidades financieras, es por ello que la actividad bancaria necesita de una adecuada diversificación de su cartera de activos crediticios, de tal forma que el incumplimiento de uno de los deudores o grupos de deudores o el desenvolvimiento negativo de una actividad económica en especial, no afecten sustancialmente la solvencia del banco.



## CONCLUSIONES

1. La administración del riesgo por los bancos cobra una singular importancia debido a que la principal fuente de recursos que utilizan para realizar sus operaciones provienen del público a través de los distintos depósitos. Un manejo inadecuado del riesgo, especialmente del riesgo crediticio que es al que se le dio énfasis en la presente tesis, puede originar la quiebra del banco y por lo tanto la pérdida no sólo de su propio capital sino también de una buena parte de los fondos depositados en dicha entidad por los depositantes.
2. Los créditos constituyen la principal actividad que desarrollan los bancos a través de la cual obtienen la mayor parte de sus ingresos, no obstante por su naturaleza presentan un alto riesgo, el que no puede evitarse pero si controlarse, al implementar políticas y procedimientos de control adecuados que permitan minimizarlos, tanto en el otorgamiento de préstamos como durante la vigencia, especialmente en lo que respecta a los de las empresas vinculadas o relacionadas según sea el caso.
3. Una excesiva concentración de las operaciones de créditos a un sólo cliente, grupo de clientes, industria o sector económico, país o actividad económica, ha sido la causa de muchos problemas bancarios, al igual que los resultados del caso práctico expuesto en el Capítulo IV de esta tesis, demuestran que la excesiva concentración puede llevar a la institución bancaria a una etapa de insolvencia.
4. Las vinculaciones o relaciones generan por sí mismas una serie de operaciones cruzadas entre entidades, las cuales permiten ocultar situaciones deficientes impidiendo un adecuado seguimiento y control de las mismas, adicionalmente para las empresas relacionadas y/o vinculadas cuando no forman parte del grupo financiero, sus operaciones no están sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, lo que impide conocer el grado de exposición de los bancos con estas empresas.

5. La identificación de unidades de riesgo en el área de créditos es imprescindible debido a que permite determinar la existencia de personas vinculadas o relacionadas y para ello se puede corroborar que los créditos que se otorguen a dichas personas no sean en condiciones preferenciales en relación al resto de créditos; así también, evitar que dichos grupos no sobrepasen los límites establecidos en la ley y que por consiguiente no exista una excesiva concentración de créditos que posteriormente pudieran afectar al banco financieramente por el impago de alguno de éstos.
6. Un inadecuado control interno, no permite lograr las metas de rentabilidad y desempeño, por lo tanto ocasiona pérdidas de recursos; así también, puede causar que la institución bancaria incumpla con las leyes y reglamentos lo que provoca que la misma esté expuesta a riesgos de reputación, operaciones, etc., ya que como se ha indicado en el transcurso de la presente tesis el negocio bancario en sí constituye un riesgo.
7. La falta de supervisión y responsabilidad administrativa y la incapacidad de desarrollar una fuerte cultura de control en el banco ocasiona una inadecuada gestión del riesgo y consecuentemente en lo que respecta al otorgamiento de los créditos a personas vinculadas y/o relacionadas, por lo tanto puede llevar al banco a sufrir pérdidas cuantiosas.

## RECOMENDACIONES

1. Los diferentes riesgos asumidos por el banco deben ser evaluados adecuadamente, partiendo desde la alta administración y en un proceso de cascada a través de los diferentes niveles operativos de la organización lo que permitirá advertir sobre la capacidad de la administración y de los mandos medios en la gestión de los riesgos.
2. Que los bancos, previo al otorgamiento de créditos a empresas vinculadas o relacionadas, realicen un adecuado y objetivo análisis del riesgo de crédito con el propósito de minimizarlo y reducir su exposición a las pérdidas derivadas del incumplimiento de sus deudores. Asimismo, que mantengan un monitoreo constante sobre los créditos ya otorgados con el objetivo de detectar aquellos que presenten cierto grado de deterioro, para adoptar oportunamente las medidas correctivas pertinentes.
3. Debe existir una adecuada diversificación de la cartera de activos crediticios, de tal forma que el incumplimiento de uno de los deudores o grupo de deudores o el desenvolvimiento negativo de una actividad económica en especial, no afecten sustancialmente la solvencia del banco.
4. Los bancos deben contar con políticas, establecer procedimientos y límites de aprobación, así como contar con una adecuada supervisión y control para la realización de operaciones crediticias con grupos de personas vinculadas al banco y empresas relacionadas, adicionalmente a los ya establecidos por la regulaciones bancarias.
5. Que los bancos apliquen los procedimientos necesarios para una adecuada identificación de las Unidades de Riesgo en el área de créditos y, como se indicó en el transcurso de la presente tesis existe una variedad de formas en como se pudieran identificar, por lo que en el presente trabajo se dan lineamientos. Los bancos deben

contar con políticas adecuadas, para evitar que incurran en multas al sobrepasar los límites establecidos, ya que esto ocasiona daños en la imagen de los mismos, lo cual es de suma importancia en un mercado tan competitivo como el que existe actualmente, así como que le ocasionen problemas financieros en el caso de impago.

6. Es indispensable que la institución bancaria cuente con controles internos que promuevan la eficiencia, reduzcan el riesgo de pérdida de activos, ayuden a asegurar la confiabilidad de los estados financieros, así como la observancia de las leyes y reglamentos, ya que los controles internos son procedimientos efectuados por la Junta Directiva, la alta gerencia y demás personal designado, con el propósito de ofrecer una confiabilidad razonable respecto al logro de los objetivos de la institución.
  
7. Es imprescindible que se desarrolle una adecuada función de supervisión y control ya que cuando se realiza eficientemente permite minimizar los riesgos que implica la actividad bancaria. Adicionalmente a los órganos ya indicados tales como la auditoría interna, la externa, el ente supervisor, el oficial de cumplimiento, se requiere que la administración se involucre, debido a que es quien aprueba las estrategias, políticas y riesgos que están dispuestos a tomar, especialmente en lo que respecta al otorgamiento de créditos a personas relacionadas o vinculadas.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Acuerdo Gubernativo 118-2002. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Presidencia de la República. Guatemala, C. A. Abril 2002.
2. Acuerdo del Superintendente de Bancos No. 56-2002. Requisitos que deben Incorporarse en la Contratación y Alcance de las Auditorías Externas de las Empresas sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos.
3. Acuerdo Número del Superintendente de Bancos No. 12-2004. Disposiciones Relativas a la Utilización del Sistema de Información de Riesgos Crediticios.
4. Boletín Supervisión y Fiscalización Bancaria, Volumen I, Número 1. Enero-Abril 1992. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. CEMLA. México. 26 Páginas.
5. Boletín Supervisión y Fiscalización Bancaria. Volumen I Número 2. Mayo-Agosto de 1992. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. México. 43 Páginas.
6. Boletín Supervisión y Fiscalización Bancaria, Volumen V, Número 3. Septiembre-Diciembre 1996. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. CEMLA. México. 62 Páginas.
7. Comité de Basilea. Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva. Septiembre 1997.
8. Decreto-Ley Número 106. Código Civil.
9. Ettinger, Richard P./ Golieb David E. Créditos y Cobranzas, Compañía Editorial Continental, S. A., México-España-Argentina-Chile, Segunda Impresión, abril 1971. 460 Páginas.

10. Freixas/Rochet. Economía Bancaria. Banco Bilbao Vizcaya. Edición en castellano. Editor Antoni Bosch. Impreso en España. 1997. 378 Páginas.
11. Gestión de Riesgos Financieros. Un enfoque práctico para países latinoamericanos. Banco Interamericano de Desarrollo. Grupo Santander. Impreso en Washington D.C. Enero de 1999. 441 Páginas.
12. Ley de Bancos y Grupos Financieros, Decreto Número 19-2002. Congreso de la República de Guatemala.
13. Ley Contra El lavado de Dinero u Otros Activos. Decreto Número 67-2001 del Congreso de La República de Guatemala.
14. Ley de Supervisión Financiera. Decreto 18-2002 del Congreso de La República de Guatemala.
15. Manual Práctico de Operaciones Bancarias. Créditos, Préstamos, Anticipos y Avales. Instituto Superior de Técnicas y Prácticas Bancarias, Edición Especial Cinco Días, Banco Bilbao Vizcaya. 119 Páginas.
16. Normas Internacionales de Contabilidad. International Accounting Standards Comittee. 1999. Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C. Impreso en México. 1419 Páginas.
17. Samuelson, Paul A. y William D. Nordhaus, Economía, Décimoquinta Edición McGraw-Hill. 572 Páginas.
18. Ramón Tamañes y Santiago Gallego, Diccionario de Economía y Finanzas, Alianza Editorial, 11ava. Edición., 503 Páginas

19. Ramos Bosch, Rafael, Revista La Moneda y la Banca de Guatemala, Historia y situación Actual, trabajo original abril de 1956, 6 Páginas.
20. Resolución JM-180-2002. Reglamento de operaciones que pueden efectuar entre sí las empresas del grupo financiero.
21. Resolución JM-182-2002. Reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo.
22. Resolución JM-186-2002. Reglamento para la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 99 del Decreto Número 19-2002 del Congreso De La República Ley de Bancos y Grupos Financieros.
23. Resolución JM-141-2003. Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito.
24. Resolución JM-46-2004. Reglamento para la Determinación del Monto Mínimo del Patrimonio Requerido para Exposición a los Riesgos, Aplicable a Bancos y Sociedades Financieras.
25. Resolución JM-64-2004. Modificación del numeral 1 del artículo 34 del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, emitido en Resolución JM-141-2003.
26. Retos y Responsabilidad del Administrador Bancario en el Manejo de Riesgos. VII Jornadas de Supervisión Financiera. Leonardo Buniak Pineda. Guatemala 3 de octubre de 2002.
27. Revista Visión Financiera, emitida por la Superintendencia de Bancos, año VII, diciembre de 1999, No. 73. 8 Páginas.
28. Revista Visión Financiera, emitida por la Superintendencia de Bancos, año VII, septiembre de 1999, No. 70. 8 Páginas.

29. Revista Visión Financiera, emitida por la Superintendencia de Bancos, año VIII, Septiembre-Diciembre de 2001, No. 87. 16 Páginas.
30. Rosenberg, J.M. Diccionario de Administración y Finanzas, Editorial Océano, Edición 1994, Impreso en España. 641 Páginas.
31. Superintendencia de Bancos de Guatemala. Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Sociedades Financieras. Guatemala 1995.
32. [www.banguat.gob.gt](http://www.banguat.gob.gt) Notas Monetarias -Conglomerados Financieros: Aspectos Técnicos, Legales y Prácticos-. Perspectivas derivadas de los procesos de intervención -La intervención administrativa de bancos, sus antecedentes y sus causas-.
33. [www.sbif.com](http://www.sbif.com) Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de La República de Chile. Recopilación de Normas e Instituciones Financieras. Capítulo 12-4. Límite de Créditos Otorgados a Personas Relacionadas Artículo 84 No.2 de la Ley General de Bancos.
34. [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) Superintendencia del Sistema Financiero. San Salvador, El Salvador, C. A. Ley de Bancos El Salvador.



# ANEXO

## GLOSARIO

**Representante Legal:** El Representante Legal es aquel que por ley ejerce la representación legal de la persona natural o jurídica con facultades generales o especiales.

**Garantía real:** es aquella garantía constituida por bienes muebles o inmuebles, legalmente perfeccionada y constituida a favor de la institución bancaria que ha sido objeto de avalúo con una antigüedad no mayor a un año, al momento de la concesión, renovación o ampliación del crédito.

**Solicitantes:** son las personas individuales o jurídicas que solicitan financiamiento o garantías a la institución; así como las personas individuales o jurídicas propuestas como fiadores, codeudores, garantes, avalistas u otros obligados de similar naturaleza.

**Deudores:** son las personas individuales o jurídicas que tienen financiamiento o garantías de la institución; así como las personas individuales o jurídicas que figuran como fiadores, codeudores, garantes, avalistas u otros obligados de similar naturaleza.

**Solicitantes empresariales mayores:** son aquellos solicitantes de crédito empresarial que solicitan un monto mayor a tres millones de quetzales (Q3,000,000.00), si fuera en moneda nacional, o mayor a trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$375,000.00), o su equivalente, si se trata de moneda extranjera o, si ya son deudores de la institución, el monto solicitado más su endeudamiento total supera tres millones de quetzales (Q3,000,000.00).

**Solicitantes empresariales menores:** son aquellos solicitantes de crédito empresarial que solicitan un monto igual o menor a tres millones de quetzales (Q3,000,000.00), si fuera en moneda nacional, o igual o menor a trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$375,000.00), o su equivalente, si se trata de moneda extranjera y, si ya son deudores de la institución, el monto solicitado más su endeudamiento total no supera tres millones de quetzales (Q3,000,000.00).

**Deudores empresariales mayores:** son aquellos deudores de crédito empresarial que tienen un endeudamiento total mayor a tres millones de quetzales (Q3,000,000.00), si fuera en moneda nacional o en moneda nacional y extranjera, o mayor a trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$375,000.00), o su equivalente, si se trata únicamente de moneda extranjera.

**Deudores empresariales menores:** son aquellos deudores de crédito empresarial que tienen un endeudamiento total igual o menor a tres millones de quetzales (Q3,000,000.00), si fuera en moneda nacional o en moneda nacional y extranjera, o igual o menor a trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$375,000.00), o su equivalente, si se trata únicamente de moneda extranjera. No se considerarán como deudores empresariales menores a aquellos deudores que reúnan las características del microcrédito.

**Endeudamiento total:** es la suma del endeudamiento directo e indirecto de un deudor con la institución, para efecto de la evaluación del riesgo crediticio.

**Avalúo reciente:** en el caso de bienes inmuebles es el efectuado por valuator de reconocida capacidad y en los demás casos es el efectuado por terceros que sean expertos en la materia, con no más de un año de antigüedad respecto a la fecha de referencia de la valuación de activos crediticios.

**Capacidad de pago:** es la capacidad económico-financiera de los deudores de generar flujos de fondos que provengan de sus actividades y que sean suficientes para atender oportunamente el pago de sus obligaciones.

**Mora:** es el atraso en el pago de una o más de las cuotas de capital, intereses, comisiones u otros recargos en las fechas pactadas, en cuyo caso se considerará en mora el saldo del activo crediticio. Para los activos crediticios que no tengan una fecha de vencimiento determinada, ésta se considerará a partir de la fecha en que se haya realizado la erogación de los fondos.

**Flujo de fondos proyectado:** consiste en la información financiera que identifica en forma detallada todas las fuentes y usos de efectivo, así como el momento de su recepción o

desembolso durante un período determinado. Tiene por objeto predecir el saldo de los fondos disponibles o deficiencias de efectivo al final de cada mes.

**Prórroga:** es la ampliación del plazo originalmente pactado para el pago del activo crediticio.

**Novación:** es el acto por medio del cual deudor y acreedor alteran sustancialmente una obligación, extinguiéndola mediante el otorgamiento de un nuevo activo crediticio concedido por la misma institución, en sustitución del existente.

**Reestructuración:** es la ampliación del monto, la modificación de la forma de pago o de la garantía de un activo crediticio.

**Reservas o provisiones:** son las sumas que las instituciones deben reconocer contablemente para hacer frente a la dudosa recuperabilidad de activos crediticios, determinadas conforme a estimaciones establecidas mediante el análisis de riesgo y la valuación de dichos activos, en adición al monto de capital y reservas de capital mínimo requerido por ley.

**Comité de Basilea:** es un comité de las autoridades de supervisión bancaria que fue establecido en diciembre de 1974 por los presidentes o directores de los bancos centrales del Grupo de las Diez Naciones. Actualmente, se hace relación a doce países, consistentes en los representantes superiores de las autoridades de supervisión bancaria y los bancos centrales de Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Suiza, Inglaterra y los Estados Unidos.

**Patrimonio computable:** El patrimonio computable de un banco será la suma del capital primario más el capital complementario, deduciendo de la misma las inversiones en acciones de bancos nacionales y extranjeros, sociedades financieras, compañías aseguradoras, compañías afianzadoras, almacenes generales de depósito, empresas especializadas de servicios financieros, y el capital asignado a las sucursales en el exterior.

**Capital primario:** Se integra por el capital pagado, otras aportaciones permanentes, la reserva legal y las reservas de naturaleza permanente provenientes de utilidades retenidas, y las aportaciones del Estado en el caso de los bancos estatales.

**Capital complementario:** Se integra por las ganancias del ejercicio, ganancias de ejercicios anteriores, el superávit por revaluación de activos, otras reservas de capital, instrumentos de deuda convertible en acciones y deuda subordinada contratada a plazo mayor de cinco años. El superávit por revaluación de activos no se podrá distribuir hasta que se venda el activo revaluado.

**Posición patrimonial:** La posición patrimonial será la diferencia entre el patrimonio computable y el patrimonio requerido, debiendo mantenerse un patrimonio computable no menor a la suma del patrimonio requerido.

**Deficiencia patrimonial:** Cuando el patrimonio computable sea menor al patrimonio requerido existirá deficiencia patrimonial, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento de regularización patrimonial contenido en esta ley.

**Infracciones graves:** son aquellas que afectan la situación financiera de la entidad e inciden de manera significativa en su liquidez y solvencia o en los depósitos e inversiones del público; así como en las que se incumplen disposiciones que prohíben o limitan operaciones, transacciones, registros o la realización de prácticas que tienden a ocultar información, distorsionar las cifras de los estados financieros de las entidades o evitan que se conozcan aspectos de las instituciones o afecten intereses de terceras personas.